… # BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 26
de marzo de 2012

Año CXX
Número 32.365

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



BIENES DE CAPITAL

Decreto 430/2012

Modifícase el Decreto Nº 594/04 que estableció las condiciones que deberán cumplimentar los fabricantes locales de bienes de capital a los fines de obtener el incentivo fiscal previsto por el Decreto Nº 379/01.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0477681/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 379 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificaciones, fue creado un Régimen de Incentivo Fiscal para los Fabricantes de bienes de capital, sus partes y accesorios que contaren con establecimientos industriales radicados en el Territorio Nacional.

Que el objeto principal del citado Régimen consiste en mejorar la competitividad de la industria local productora de bienes de capital para que pueda participar en condiciones equitativas en la provisión de tales bienes, promoviendo así su fabricación nacional.

Que los Decretos Nros. 201 de fecha 22 de febrero de 2006, 2316 de fecha 30 de diciembre de 2008, 188 de fecha 3 de febrero de 2010, 917 de fecha 28 de junio de 2010 y 362 de fecha 22 de marzo de 2011, mediante sendas sustituciones del artículo 5º del Decreto Nº 594 de fecha 11 de mayo de 2004, establecieron la vigencia del régimen creado mediante el Decreto Nº 379/01 y sus modificaciones hasta el día 31 de diciembre de 2011.

Que el Decreto Nº 1347 de fecha 26 de septiembre de 2001 aprobó el listado de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) comprendidas en el régimen del Decreto Nº 379/01 y sus modificaciones.

Que el artículo 15 del Decreto Nº 509 de fecha 15 de mayo de 2007, por medio de su Anexo XIII, sustituyó el Anexo I del Decreto Nº 1347/01 y sus modificaciones.

Que a su vez, los Decretos Nros. 1554 de fecha 29 de noviembre de 2001 y 770 de fecha 25 de junio de 2009, ampliaron el universo de bienes alcanzados por el citado régimen.

Que el MERCOSUR, en la órbita del Grupo Mercado Común ha dictado la Resolución Nº 5 de fecha 17 de junio de 2011 que aprueba el "Arancel Externo Común (A.E.C.) basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.)", en sus versiones en los idiomas español y portugués, ajustado a la V Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que el Decreto Nº 100 de fecha 12 de enero de 2012 sustituyó el Anexo I del Decreto Nº 509/07 y sus modificaciones, incorporando las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Que en el ámbito del MERCOSUR no existe actualmente óbice para mantener vigentes los regímenes de importación de bienes de capital establecidos por cada Estado Parte.

Que el Gobierno Nacional continúa asignando prioritaria importancia al proceso de reindustrialización iniciado en el año 2003.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario prorrogar hasta el día 30 de junio de 2012 el plazo de vigencia del Régimen instituido por el Decreto Nº 379/01 y sus modificaciones.

Que asimismo, resulta pertinente modificar el inciso a), del artículo 1º del Decreto 594/04, a fin de ajustar lo allí requerido a las nuevas condiciones emergentes de la prórroga dispuesta.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º del Decreto Nº 594 de fecha 11 de mayo de 2004 por el siguiente texto:

"ARTICULO 5º.- El régimen creado por el Decreto Nº 379 de fecha 29 de marzo de 2001, sus modificatorios y complementarios, tendrá vigencia hasta el día 30 de junio de 2012."

Art. 2º — Sustitúyese el inciso a) del artículo 1º del Decreto Nº 594 de fecha 11 de mayo de 2004 por el siguiente texto:

"a) Presentar en carácter de declaración jurada la cantidad de trabajadores en relación de dependencia, debidamente registrados, conforme al Libro Especial previsto por el artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones, al 31 de diciembre de 2011.

Dicha declaración jurada, asimismo, deberá presentarse en forma mensual desde el 30 de abril de 2012 al 30 de junio de 2012, asumiendo, en todos los casos, el compromiso por escrito y con participación de la asociación sindical signataria del convenio colectivo de trabajo vigente, de no reducir la plantilla de personal teniendo como base de referencia el mayor número de empleados registrados durante el mes de diciembre de 2011, ni aplicar suspensiones sin goce de haberes. El incumplimiento de este compromiso facultará a la autoridad de aplicación a rechazar las solicitudes y/o rescindir el beneficio otorgado.

El MINISTERIO DE INDUSTRIA dictará las normas complementarias."

Art. 3º — Las empresas beneficiarias quedan sometidas al monitoreo mensual de los Ministerios de INDUSTRIA, de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS así como de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — El presente decreto tendrá vigencia a partir del día 1º de enero de 2012.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Débora A. Giorgi.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 423/2012

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0007959/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2377 del 30 de diciembre de 2008 y Nº 1276 del 8 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 2377/08 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto Nº 1276/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de las designaciones aprobadas por el Decreto Nº 2377/08, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 2 de junio de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2377 del 30 de diciembre de 2008, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1276 del 8 de septiembre de 2010, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir del 2 de junio de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2377 del 30 de diciembre de 2008, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1276 del 8 de septiembre de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Susana Beatriz BORDA (D.N.I. Nº 11.251.139) en el cargo de Asesor de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Nivel B - Grado 0, con

autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 7959/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
SOTO	Héctor Luis	D.N.I.	20.940.147	Delegación Corrientes	Asistente Administrativo	D	0
ZUBERBÜHLER	Walter Edgardo Ulrico	D.N.I.	14.459.115	Delegación Corrientes	Asistente Técnico	C	0

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 416/2012

Dase por prorrogada una designación en la Delegación La Plata.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0012589/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1352 del 20 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1352/10 se ha designado transitoriamente, en la Planta Permanente, al Doctor Guillermo Eduardo MAZARS (D.N.I. Nº 20.392.893) Nivel B Grado 0, con carácter de excepción a lo establecido por el Título II, Capítulo III, artículo 14, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el cargo de Delegado de la DELEGACION LA PLATA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 14 de junio de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1352 del 20 de septiembre de 2010, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente del Doctor Guillermo Eduardo MAZARS (D.N.I. Nº 20.392.893), en el cargo de Delegado de la DELEGACION LA PLATA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el año 2011, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 417/2012

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Administración.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0015713/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1664 del 3 de noviembre de 2009 y Nº 2139 del 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1664/09 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, a la agente Luciana MUGICA (DNI Nº 33.828.246) en el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel E, Grado 0, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por el Decreto Nº 2139/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto Nº 1664/09.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 21 de agosto de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1664 del 3 de noviembre de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 2139 del 30 de diciembre de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Luciana MUGICA (DNI Nº 33.828.246) en el cargo de Auxiliar Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Nivel E - Grado 0 del SINEP.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JUSTICIA

Decreto 424/2012

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 40 de la Capital Federal.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0006982/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Guillermo Pedro ZUCCARINO ha presentado su renuncia a partir del 31 de marzo de 2012, al cargo de JUEZ del JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 40 de la CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2012, la renuncia presentada por el señor doctor Guillermo Pedro ZUCCARINO (D.N.I. Nº 7.660.803), al cargo de JUEZ del JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 40 de la CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 425/2012

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0010291/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Roque Ramón BRONZUOLI ha presentado su renuncia, a partir del 1º de marzo de 2012, al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CORRIENTES, PROVINCIA DE CORRIENTES.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aceptada, a partir del 1º de marzo de 2012, la renuncia presentada por el señor doctor Roque Ramón BRONZUOLI (D.N.I. Nº 8.079.602) al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CORRIENTES, PROVINCIA DE CORRIENTES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 426/2012

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Civil con competencia exclusiva en Asuntos de Familia y Capacidad de las Personas de la Capital Federal, Juzgado Nº 92.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0007237/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora María Rosa BOSIO ha presentado su renuncia a partir del 1º de mayo de 2012, al cargo de JUEZA del JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN ASUNTOS DE FAMILIA Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS de la CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 92.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de mayo de 2012, la renuncia presentada por la señora doctora María Rosa BOSIO (D.N.I. Nº 5.399.707), al cargo de JUEZA del JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN ASUNTOS DE FAMILIA Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS de la CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 92.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 428/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1359 del 1º de noviembre de 2005, 885 del 12 de julio de 2006, 537 del 15 de mayo de 2007, 143 del 22 de enero de 2008, 1568 del 29 de septiembre de 2008, 629 del 26 de mayo de 2009, 128 del 25 de enero de 2010, 86 del 31 de enero de 2011 y 867 del 28 de junio de 2011 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1359 del 1º de noviembre de 2005 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director de Contrataciones dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 3º del Decreto Nº 1359/05 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la respectiva designación transitoria.

Que por el Decreto Nº 885 del 12 de julio de 2006 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 537 del 15 de mayo de 2007, 143 del 22 de enero de 2008, 1568 del 29 de septiembre de 2008, 629 del 26 de mayo de 2009, 128 del 25 de enero de 2010, 86 del 31 de enero de 2011 y 867 del 28 de junio de 2011, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del aludido Decreto Nº 867 del 28 de junio de 2011.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que por Resolución Conjunta Nº 196 de fecha 8 de julio de 2009 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se reasignó el Nivel III a la DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 9 de febrero de 2012, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 1359/05, prorrogada por sus similares Nros. 885/06, 537/07, 143/08, 1568/08, 629/09, 128/10, 86/11 y 867/11, de la Doctora Silvana Marisa SANTORO (D.N.I. Nº 23.068.726), en el cargo de Directora de Contrataciones (Nivel B con Función Ejecutiva III), dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el precitado decreto, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de febrero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 418/2012

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0001704/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1121 del 1º de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1121/11, se efectuó la designación transitoria del señor Néstor Gustavo GRASSO (D.N.I. Nº 22.721.520), en un cargo Nivel B - Grado 0, de la planta permanente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para cumplir funciones de Supervisor Informático de la AUDITORIA ADJUNTA GENERAL —Función Ejecutiva de Nivel II—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del referido Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del mencionado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 21 de marzo de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del señor Néstor Gustavo GRASSO (D.N.I. Nº 22.721.520), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1121/11, en un cargo Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Supervisor Informático de la AUDITORIA ADJUNTA GENERAL, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 419/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0001682/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1638 del 2 de noviembre de 2009 y 330 del 15 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1638/09 se efectuaron diversas designaciones transitorias en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 330/11 se prorrogaron las designaciones transitorias dispuestas por el citado Decreto Nº 1638/09.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que en el caso del licenciado en economía Patricio ARNEDO BARREIRO corresponde dar por prorrogada la designación transitoria a partir del 11 de abril de 2011 y hasta el 2 de mayo de 2011, fecha a partir de la cual presentó la renuncia al cargo.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 11 de abril de 2011 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias efectuadas en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, por conducto del Decreto Nº 1638/09, prorrogadas por su similar Nº 330/11, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 11 de abril de 2011 —fecha de su vencimiento— y hasta el 2 de mayo de 2011, la designación transitoria del licenciado en economía Patricio ARNEDO BARREIRO (D.N.I. Nº 28.749.479), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1638/09, prorrogada por su similar Nº 330/11, en un cargo Nivel C - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, para cumplir funciones de Asesor Económico.

Art. 3º — Los cargos involucrados en el artículo 1º de la presente deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
CORTI, Jazmín Edith	D.N.I. Nº 17.906.937	B - 0	Asesora Jurídica Especializada
HEREDIA, Antonio Oscar María	D.N.I. Nº 11.044.828	B - 0	Asesor Jurídico Especializado
do PICO MAI, Carlos Luis	D.N.I. Nº 13.735.701	C - 0	Asesor Jurídico
GONZALEZ ARZAC, Juana María	D.N.I. Nº 28.422.125	C - 0	Asesora Jurídica
GONZALEZ NAPOLITANO, Silvina Sandra	D.N.I. Nº 16.747.680	C - 0	Asesora Jurídica
GROSSE, Nicolás	D.N.I. Nº 24.981.727	C - 0	Asesor Económico
LOZZA, Mariana Mabel	D.N.I. Nº 27.643.685	C - 0	Asesora Jurídica
MACKLUF FAELLI, Alejandra Noelia	D.N.I. Nº 25.837.729	C - 0	Asesora Jurídica
PARGAMENT MARIASCH, Javier	D.N.I. Nº 25.771.488	C - 0	Asesor Jurídico
SALGAN RUIZ, Pablo Rodrigo	D.N.I. Nº 24.785.807	C - 0	Asesor Jurídico
TURYN, Alejandro	D.N.I. Nº 27.332.692	C - 0	Asesor Jurídico
RUIZ, Oscar	D.N.I. Nº 12.046.818	C - 0	Asesor Jurídico
FUCCI, Graciela Concepción	D.N.I. Nº 11.488.280	C - 0	Administrativa
CASTELLARNAU, Luis Guillermo	D.N.I. Nº 23.253.168	D - 0	Administrativo
MASSERA, Celia Mariana	D.N.I. Nº 25.299.243	D - 0	Administrativa
SANTILLAN, María Sol	D.N.I. Nº 29.418.793	D - 0	Administrativa
CICCHELLI, Guillermo Ernesto	D.N.I. Nº 16.198.375	E - 0	Administrativo

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 420/2012

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0051588/11 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1826 del 29 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1826/10 se efectuó la designación transitoria de la doctora Daiana Vanesa LUVOTTI (D.N.I. Nº 28.803.724), en un cargo Nivel C - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Coordinadora Ley Nº 25.914 - Función Ejecutiva de Nivel IV.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por este acto.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 19 de agosto de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 1826/10 de la doctora Daiana Vanesa LUVOTTI (D.N.I. Nº 28.803.724), en un cargo Nivel C - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Coordinadora Ley Nº 25.914, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 421/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0014693/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1193 del 22 de julio de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 733 del 16 de junio de 2009, 244 del 10 de febrero de 2010 y 890 del 30 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1193/08, prorrogado por sus similares Nros. 733/09, 244/10 y 890/11, se efectuó la designación transitoria de la doctora María Marcela UTHURRALT (D.N.I. Nº 17.043.596), en un cargo Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel II, reasignada a Nivel I, en la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Directora Nacional.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 13 de junio de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 1193/08, prorrogado por sus similares Nros. 733/09, 244/10 y 890/11, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte del presente decreto, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION
Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	FUNCION
UTHURRALT, María Marcela	D.N.I. 17.043.596	A - 0	I	Directora Nacional

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 414/2012

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 20/3/2012

VISTO el Expediente Nº 60.038/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Resolución Conjunta Nº 159 de fecha 10 de junio de 2009 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 428 de fecha 5 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 428/09 se dio por prorrogada la designación transitoria del Doctor D. Sebastián Ignacio AMESTOY, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en el cargo de Coordinador en la entonces Coordinación de Administración de Bienes, actual Coordinación del Registro de los Bienes, Nivel “B” con Función Ejecutiva Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la prórroga efectuada por el Decreto Nº 428/09 se encuentra vencida.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, conforme la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, solicita, mediante el expediente citado en el Visto, la prórroga de la mencionada designación transitoria.

Que por la Resolución Conjunta Nº 159 de fecha 10 de junio de 2009 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se homologó en el nomenclador de Funciones Ejecutivas a la Coordinación del Registro de los Bienes, otorgándole el Nivel IV.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado que no existen objeciones legales que formular para el dictado del mismo.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 20 de marzo de 2009, vencimiento del plazo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 428/09, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del Doctor D. Sebastián Ignacio AMESTOY (D.N.I. Nº 24.752.364) en el cargo Nivel “B”, con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), de Coordinador del Registro de los Bienes, dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III hasta el 10 de junio de 2009 y de la Función Ejecutiva Nivel IV hasta el vencimiento de la presente prórroga.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 427/2012

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 3361/08 del ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0002187/2007 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramitó la Licitación Pública Nº 23/2007 sustanciada para la adquisición de DOS (2) autobombas livianas para uso en helipuertos y DOS (2) autobombas cisterna de OCHO MIL (8000) litros de capacidad.

Que por Resolución del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 3361 del 11 de noviembre de 2008, se dispuso adjudicar la licitación citada precedentemente a la firma TECHNIQUES & SUPPLIES S.R.L., y por el artículo 4º se ordenó aplicar a la firma TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A. la penalidad prevista en el artículo 75 del Anexo al Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000.

Que la oferente TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A. remitió a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA la carta documento Nº 997.151.915 solicitando se deje sin efecto el artículo 4º de la resolución referenciada en el considerando precedente.

Que en el ámbito de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tomaron intervención la DIVISION ASESORIA LEGAL de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS conforme el artículo 81 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991, que dispone que los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable la impugnación del acto administrativo.

Que mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 1908 del 23 de julio de 2010, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la firma TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A. contra el artículo 4º de la Resolución ex MJSyDH Nº 3361/08 y se elevó lo actuado a esta instancia en virtud de lo normado en el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Que el artículo 75 del anexo al Decreto Nº 436/00 refiere que todo error denunciado por la oferente antes de la adjudicación producirá la desestimación de la oferta con pérdida de la garantía, con lo cual corresponde ratificar el artículo 4º de la Resolución atacada que sancionara a la recurrente con la pérdida de la garantía de oferta en función de dicha norma y por haberse producido tal supuesto conforme dictaminara la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS.

Que ha tomado intervención la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos del segundo párrafo del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Que asimismo ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del organismo competente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración presentado por la firma TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A., contra el artículo 4º de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 3361 del 11 de noviembre de 2008, por resultar improcedente de conformidad con los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 422/2012

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social de la Secretaría de Seguridad Social.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.393.615/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.728 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 180 del 15 de abril de 2010, 917 del 28 de diciembre de 2010 y 1 del 10 de enero de 2012, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 619 del 11 de junio de 2010, 716 del 16 de julio de 2010, 670 del 6 de julio de 2010, 715 del 16 de julio de 2010 y 734 del 1 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa Nº 180 del 15 de abril de 2010 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 619 del 11 de junio de 2010 y su rectificatoria Nº 716 del 16 de julio de 2010, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TRESCIENTOS (300) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 670 del 6 de julio de 2010 y su rectificatoria Nº 715 del 16 de julio de 2010, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los mencionados cargos.

Que por el artículo 3º de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo II de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Analista en Seguridad Social de la Dirección Nacional de Coordinación y Control de los Regímenes de la Seguridad Social dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 734 del 1 de julio de 2011, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Seguridad Social de la ex Dirección Nacional de Coordinación y Control de los Regímenes de la Seguridad Social, actual Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social, dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ocupando el primer lugar el Dr. Don Juan Gabriel FLORES (M.I. Nº 23.379.558), conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que el artículo 24 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 dispone que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 13 del Comité de Selección Nº 12, se ha recomendado que en las incorporaciones de los aspirantes calificados en primer término en el Orden de Mérito se aplique lo establecido por el artículo 24 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 y se los designe e incorpore en el Grado 1 del Nivel escalafonario correspondiente, todo ello por haber demostrado condiciones especialmente relevantes a lo largo de todas las etapas y evaluaciones practicadas.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7 y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en la ex Dirección Nacional de Coordinación y Control de los Regímenes de la Seguridad Social, actual Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social de la Subsecretaría de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social, dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
FLORES, Juan Gabriel	23.379.558	Profesional	C	General	1	Analista en Seguridad Social	Dirección Nacional de los Regímenes de la Seguridad Social



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 115/2012

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 23/3/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones y el Expediente Nº E-6334-2012 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de la señora AZULLARE, Marta Inés, para desempeñarse en el ámbito de la Unidad Ministro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la señora AZULLARE, Marta Inés, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la misma reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificaciones, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación de la señora AZULLARE, Marta Inés, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

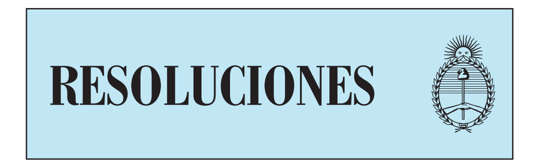
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para contratar por el período comprendido entre el 1/2/2012 y el 31/12/2012, a la señora AZULLARE, Marta Inés (DNI Nº 16.335.538) con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel F, Grado 0, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXPORTACIONES

Resolución 113/2012

Distribúyese una determinada cantidad de golosinas con destino a la República de Colombia.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0485970/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución Nº 587 de fecha 21 de septiembre de 2006 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus similares modificatorias Nros. 849 de fecha 6 de diciembre de 2006 de la citada ex Secretaría y 606 de fecha 27 de septiembre de 2011 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Resolución Nº 587 de fecha 21 de septiembre de 2006 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó el "Registro para las Empresas Exportadoras de Golosinas a la REPUBLICA DE COLOMBIA", conforme al Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 (ACE 59) del 18 de octubre de 2004 suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Estados Partes del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), la REPUBLICA DE COLOMBIA, la REPUBLICA DEL ECUADOR y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Países Miembros de la COMUNIDAD ANDINA, y que entró en vigor entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE COLOMBIA el día 1 de febrero de 2005.

Que en virtud del citado Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 (ACE 59), y en particular, su Anexo II, apéndice 3.1, la REPUBLICA DE COLOMBIA otorga preferencias arancelarias a los Estados Partes del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) sobre el arancel vigente para terceros países conforme a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en su versión regional NALADISA 96, en relación con distintos productos en el comercio entre la REPUBLICA ARGENTINA y los Estados Partes del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

Que en materia de golosinas, las preferencias arancelarias que se otorgan se refieren únicamente a las partidas identificadas como 17041000 —Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos en azúcar—; 17049010 —Chocolate blanco—; 17049020 —Bombones, caramelos, confites y pastillas—;17049090; 18061000 —Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante—; 18062010 —Chocolate—; 18062090; —Demás chocolates y preparaciones alimenticias que contengan cacao—; 18063100 —Demás chocolates y preparaciones alimenticias que contengan cacao rellenos—; 18063210 —Chocolate sin rellenar—; 18063290 —Demás chocolates sin rellenar—; 18069010 —Demás chocolates—; 18069090; y se aplican sobre un cupo anual fijado para el año 2012 sobre la partida 1704 en CIENTO CUARENTA Y SEIS TONELADAS METRICAS (146 tm) y sobre la partida 1806 en DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS TONELADAS METRICAS (256 tm) con una desgravación arancelaria del CIEN POR CIENTO (100%).

Que mediante la mencionada Resolución Nº 587/06 se reglamentan los criterios que deben utilizarse para efectuar la asignación del cupo de exportación entre las empresas habilitadas para la elaboración de golosinas, inscriptas en el "Registro para las Empresas Exportadoras de Golosinas a la REPUBLICA DE COLOMBIA", creado por el artículo 1º de la referida norma, promoviendo un acceso equitativo al mercado interno de la REPUBLICA DE COLOMBIA en las condiciones estipuladas.

Que en virtud del mencionado Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 (ACE 59), se torna prioritario brindar continuidad a las exportaciones, conforme a los antecedentes de exportación de cada una de las empresas productoras, incorporando la participación de nuevas empresas que contribuyan al desarrollo de la cadena en aras de estimular las exportaciones y la libre competencia.

Que el tonelaje a asignar a cada adjudicatario surge de los criterios volcados en el Informe Técnico Final elaborado por la Dirección Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Autenticidad que ampare dicho cupo, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los TREINTA (30) días corridos anteriores al envío a la REPUBLICA DE COLOMBIA de los productos correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Distribúyense las cantidades de CIENTO CUARENTA Y SEIS TONELADAS METRICAS (146 tm) sobre la partida 1704 y CIENTO OCHENTA CON CUARENTA Y CINCO TONELADAS METRICAS (180,45 tm) sobre la partida 1806, conforme a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en su versión regional NALADISA 96, con destino a la REPUBLICA DE COLOMBIA, con una desgravación arancelaria del CIEN POR CIENTO (100%), amparada por Certificados de Autenticidad para el período 2012, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en un todo de acuerdo con el tonelaje que en cada caso se indica.

Art. 2º — La cantidad a exportar expresada en el artículo 1º de la presente resolución deberá ingresar a la REPUBLICA DE COLOMBIA hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 3º — El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la penalización de los infractores en la distribución del próximo cupo, conforme lo establecido por el artículo 16 de la Resolución Nº 587 de fecha 21 de septiembre de 2006 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — Para acceder a la entrega del Certificado de Autenticidad que ampara dicho cupo, los beneficiarios deberán tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia los TREINTA (30) días corridos anteriores al envío a la REPUBLICA DE COLOMBIA de los productos correspondientes.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

ANEXO

DISTRIBUCION
CUPO DE EXPORTACION DE GOLOSINAS A LA REPUBLICA DE COLOMBIA
AÑO 2012

Partida 1704 Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías
NALADISA 1996

Empresas	Antecedentes exportación FOB US$	Distribución 85% %	Distribución 85% t	Distribución proporcional 15% %	Distribución proporcional 15% t	Cálculo Base t	Cupo solicitado t	Cupo 2012 Final t
Valores de referencia			124,10		21,90	146,00		
ARCOR S.A.I.C.	94.940.521	100,00%	124,10	100,00%	21,90	146,00	200,00	146,00
Total	94.940.521	100,00%	124,10	100,00%	21,90	146,00	- - - - - - -	146,00

Nota: la posible diferencia en el último decimal surge del redondeo.

Partida 1806 Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías
NALADISA 1996

Empresas	Antecedentes exportación FOB US$	Distribución 85% %	Distribución 85% t	Distribución proporcional 15% %	Distribución proporcional 15% t	Cálculo Base t	Cupo solicitado t	Res. ex SAGPyA Nº 587/2008 Art. 4 Dif. Cupo solicitado t	Cupo 2012 Final t
Valores de referencia			217,60		38,40	256,00			
ARCOR S.A.I.C.	59.593.881	42,47%	92,42	33,33%	12,80	105,22	100,00	5,22	100,00
DEL TURISTA S.A.C.I.	218.844	0,16%	0,34	33,33%	12,80	13,14	5,00	8,14	5,00
FERRERO ARGENTINA S.A.	80.499.975	57,37%	124,84	33,33%	12,80	137,64	75,45	62,19	75,45
Total	140.312.700	100,00%	217,60	100,00%	38,40	256,00	- - - - -	75,55	180,45 (*)

(*) Saldo Cupo sin distribuir 75,55 t.

Nota: la posible diferencia en el último decimal surge del redondeo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXPORTACIONES

Resolución 114/2012

Distribúyese una determinada cantidad de productos lácteos con destino a la República de Colombia.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0485932/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución Nº 379 del 19 de julio de 2006 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 (ACE 59) suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y la REPUBLICA DE COLOMBIA, la REPUBLICA DE ECUADOR y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Países Miembros de la COMUNIDAD ANDINA, el 18 de octubre de 2004 y que entró en vigor entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE COLOMBIA el día 1 de febrero de 2005, y en particular, a partir de su Anexo II, apéndice 3.1, la REPUBLICA DE COLOMBIA otorga preferencias arancelarias a la REPUBLICA ARGENTINA sobre el arancel vigente para terceros países conforme con la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en su versión regional NALADISA 96.

Que en materia de productos lácteos, las preferencias arancelarias que se otorgan se refieren únicamente a las partidas identificadas como 04021000 – Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al UNO CON CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) en peso; 04022110 – Leche; 04022120 – Nata (crema): 04022910 – Leche; 04022920 – Nata (crema); 04029110 – Leche; 04029120 – Nata (crema); 04029910 – Leche; 04029920 – Nata (crema) y se aplican sobre un cupo anual fijado inicialmente en UN MIL QUINIENTAS TONELADAS METRICAS (1500 tm.), para el conjunto de las partidas indicadas, y que aumenta progresivamente a razón del TRES POR CIENTO (3%) anual durante los QUINCE (15) años de vigencia del acuerdo.

Que asimismo, el citado acuerdo fija el cronograma de desgravación para el período 2004/2018, por lo que la reducción arancelaria relativa es del VEINTE POR CIENTO (20%) para el año 2006, llegando al CIEN POR CIENTO (100%) en el año 2018, y siempre a aplicarse sobre dicho cupo.

Que el cupo a ser distribuido correspondiente al año 2012 es de UN MIL NOVECIENTAS TONELADAS METRICAS (1900 tm.) con una preferencia arancelaria del SESENTA POR CIENTO (60%).

Que mediante la Resolución Nº 379 de fecha 19 de julio de 2006 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reglamentan los criterios que deben utilizarse para efectuar la asignación del cupo de exportación entre las empresas habilitadas para la elaboración de productos lácteos, inscriptas en el Registro para las Empresas Exportadoras de Leche y Subproductos Derivados, creado por el Artículo 1º de la mencionada norma, promoviendo un acceso equitativo al mercado interno de la REPUBLICA DE COLOMBIA en las condiciones estipuladas.

Que en virtud del mencionado Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 (ACE 59), se torna prioritario brindar continuidad a las exportaciones, conforme a los antecedentes de exportación de cada una de las empresas productoras, incorporando la participación de nuevas empresas que contribuyan al desarrollo de la cadena en aras de estimular las exportaciones y la libre competencia.

Que el tonelaje a asignar a cada adjudicatario surge de los criterios volcados en el Informe Técnico elaborado por la Dirección Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Autenticidad que ampare dicho cupo, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los TREINTA (30) días corridos anteriores al envío a la REPUBLICA DE COLOMBIA de los productos correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Distribúyase la cantidad de UN MIL NOVECIENTAS TONELADAS METRICAS (1900 tm.) que en materia de productos lácteos se establecen para las partidas 04021000 - Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al UNO CON CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) en peso, 04022110 - Leche, 04022120 - Nata (crema), 04022910 - Leche, 04022920 - Nata (crema), 04029110 - Leche, 04029120 - Nata (crema), 04029910 - Leche, 04029920 - Nata (crema), conforme con la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en su versión regional NALADISA 96 con destino a la REPUBLICA DE COLOMBIA, amparada por Certificados de Autenticidad para el período 2012, conforme con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en un todo de acuerdo al tonelaje que en cada caso se indica.

Art. 2º — La cantidad a exportar expresada en el artículo 1º de la presente resolución deberá ingresar a la REPUBLICA DE COLOMBIA hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 3º — El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la penalización de los infractores en la distribución del próximo cupo, conforme lo establecido por el Artículo 16 de la Resolución Nº 379 del 19 de julio de 2006 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — Para acceder a la entrega del Certificado de Autenticidad que ampara dicho cupo, los beneficiarios deberán tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia los TREINTA (30) días corridos anteriores al envío a la REPUBLICA DE COLOMBIA de los productos correspondientes.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

ANEXO

DISTRIBUCION CUPO DE EXPORTACION DE PRODUCTOS LACTEOS CON DESTINO A LA REPUBLICA DE COLOMBIA AÑO 2012

Empresas	Antecedentes exportación FOB US$	Distribución 85% %	Distribución 85% Tn.	Distribución proporcional 15% %	Distribución proporcional 15% Tn.	Cálculo Base Tn.	Cupo Solicitado Tn.	Cupo 2012 Final Tn.
Valores de Referencia			1.615,00		285,00	1.900,00		
Mastellone Hermanos S.A.	246.470.174	48%	771,92	25%	71,25	843,17	Lo que corresponda	843,17
Sancor Cooperativas Unidas limitada	218.244.982	42%	683,52	25%	71,25	754,77	1.615,00	754,77
Milkaul S A	30.438.885	6%	95,33	25%	71,25	166,58	1.500,00	166,58
Dairy Partners Americas Manufacturing Argentina S A	20.509.936	4%	64,23	25%	71,25	135,48	1.615,00	135,48
Totales	515.664.576	100,00%	1.615,00	100.00%	285,00	1.900,00	———	1.900,00

Nota: la posible diferencia en el último decimal surge del redondeo

---

Ministerio de Seguridad

SEGURIDAD CIUDADANA

Resolución 165/2012

Establécese que las solicitudes de custodias, consignas y traslados deberán ser dirigidas a la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas. Modifícase la Resolución Nº 562/11.

Bs. As., 20/3/2012

VISTO el Expediente Nº 11.647/12 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 24.059, los Decretos Nros. 357 del 21 de febrero de 2002, 2009 del 15 de diciembre de 2010 y 328 del 7 de marzo de 2012, y las Resoluciones MS Nros. 139 del 5 de abril de 2011, 562 del 21 de julio de 2011, 1256 del 15 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Que por el Decreto Nº 2009/10 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD correspondiente a las Secretarías, Subsecretarías y aperturas de primer nivel operativo.

Que por el artículo 1º de la Resolución MS Nº 562/11 se establece que “todas las solicitudes de custodias, consignas y traslados deberán ser dirigidas al MINISTERIO DE SEGURIDAD y canalizadas a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA…”.

Que, asimismo, por el artículo 2º del mencionado cuerpo normativo se instruye a las CUATRO (4) Fuerzas Federales de Seguridad a no otorgar ninguna custodia y/o consigna, como así tampoco efectuar un traslado, sin previa autorización por acto fundado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA.

Que por el artículo 1º de la Resolución MS Nº 1256/11 fue aprobado como Anexo I el Instructivo de Actuación frente a Casos de Desaparición de Personas.

Que por el artículo 2º del mencionado cuerpo normativo se instruyó a las CUATRO (4) Fuerzas Federales de Seguridad a prestar toda la colaboración que sea solicitada por la SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA de este Ministerio, en casos de desaparición de personas.

Que por el artículo 4º de la Resolución MS Nº 139 se establece que, mensualmente, la DIRECCION GENERAL DE COMISARIAS elevará un informe a la SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el que consten las quejas y/o sugerencias efectuadas en cada una de las Comisarías, resolución adoptada, y fundamento de la misma.

Que por el Decreto Nº 328/12 fue aprobada la nueva estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, creándose la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS.

Que el mencionado cuerpo normativo establece que la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS tiene entre sus competencias asistir al Ministro, mediante la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta resulta competente para el dictado de la presente medida en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución MS Nº 562/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- Establécese que todas las solicitudes de custodias, consignas y traslados deberán ser dirigidas al MINISTERIO DE SEGURIDAD y canalizadas a través de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS, indicándose plazo de duración, como así también motivación que da origen a la misma”.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución MS Nº 562/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º.- Instrúyase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL y POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a no otorgar ninguna custodia y/o consigna, como así tampoco efectuar un traslado, sin previa autorización por acto fundado de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS”.

Art. 3º — Sustitúyese el Anexo I —INSTRUCTIVO DE ACTUACION FRENTE A CASOS DE DESAPARICION DE PERSONAS— aprobado por el artículo 1º de la Resolución MS Nº 1256/11, el que quedará redactado conforme el que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución MS Nº 1256/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º.- Instrúyese a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a prestar toda la colaboración que sea solicitada por la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS, en casos de desaparición de personas.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 4º de la Resolución MS Nº 139/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º.- Mensualmente, la DIRECCION GENERAL DE COMISARIAS elevará un

informe a la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS, en el que consten las quejas y/o sugerencias efectuadas en cada una de las Comisarías, resolución adoptada, y fundamento de la misma".

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nilda Garré.

Anexo I

INSTRUCTIVO DE ACTUACION FRENTE A CASOS DE DESAPARICION DE PERSONAS

1.- La SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS confirmará que la denuncia y/o presentación que se efectúe ante este Ministerio sea verídica. Al efecto, y en caso que la denuncia haya sido previamente radicada ante un órgano judicial o el Ministerio Público Fiscal, deberá entablarse comunicación inmediata con el órgano interviniente. En caso de no existir intervención judicial o fiscal se instruirá a los familiares de la persona desaparecida para que se efectúe la misma ante la dependencia policial o el órgano judicial o fiscal correspondiente. En caso que este Ministerio tome conocimiento de un hecho de desaparición de personas, personal idóneo de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS efectuará las diligencias correspondientes, para constatar la veracidad de la desaparición. En todos los casos, se solicitará teléfonos de contacto, al cual se efectuarán las comunicaciones de rigor.

2.- La SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS establecerá un contacto directo con la familia afectada, con el fin de conocer todos los detalles del hecho, ofreciéndose un número telefónico de contacto para mantenerse a disposición de ellos, ante cualquier eventualidad.

3.- La SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS se pondrá en contacto con el órgano judicial y/o fiscal interviniente, con el fin de poner a su disposición los recursos humanos y materiales necesarios de las Fuerzas Federales de Seguridad, con el fin de dar con el paradero de la persona desaparecida, sin perjuicio del accionar de la Fuerza de Seguridad local, con jurisdicción territorial.

4.- En caso que la investigación esté en cabeza de alguna de las Fuerzas Federales de Seguridad, la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS mantendrá una continua comunicación con la misma, a la cual se le requerirán los informes que resulten relevantes y pertinentes, con el fin de constatar que se estén llevando a cabo todas las tareas necesarias para dar con el paradero de la persona desaparecida. Asimismo, se comunicará a las restantes Fuerzas Federales de Seguridad sobre la situación de hecho, a fin que presten total colaboración con la Fuerza de Seguridad actuante.

5.- En caso que la investigación esté en cabeza de alguna Fuerza de Seguridad Provincial, la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS colaborará en la investigación, aportando los recursos materiales, humanos y tecnológicos que resulten necesarios.

6.- A la familia de la persona desaparecida, como al órgano judicial y/o fiscal interviniente, se les ofrecerá la difusión de la imagen de la persona desaparecida, por medio de su colocación en todas las dependencias de las CUATRO (4) Fuerzas Federales de Seguridad, desplegadas en todo el territorio de la República Argentina. En caso que se acepte la difusión, se dará inmediata instrucción al personal jerárquico de cada una de las Fuerzas Federales de Seguridad, para que coloquen datos de contacto y fotografías en: Comisarías y Dependencias de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA; Dependencias y Puestos Fronterizos de la GENDARMERIA NACIONAL; Dependencias de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y televisores ubicados en todos los aeropuertos de la República Argentina; Dependencias de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, terminales de micros de media y larga distancia, terminales ferroviarias, peajes y demás puntos que resulten necesarios.

7.- La SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS mantendrá contacto permanente con quienes encabecen la investigación, como así también con los familiares de la persona desaparecida, a los fines de propiciar todo aquello en lo que se pueda aportar a la investigación.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 201/2012

Apruébase la modificación del estatuto de la Obra Social de los Trabajadores Asociados a la Asociación Mutual Mercantil Argentina.

Bs. As., 20/3/2012

VISTO el Expediente Nº 192354/2011-SSSALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO la OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS A LA ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA (RNOS 0-0270-9), solicita se registre la reforma introducida al artículo 2º de su Estatuto.

Que a fs. 12/13, luce copia certificada del Acta de fecha 15 de julio del 2011, por la que el Consejo Directivo de OSTAMMA, en reunión extraordinaria, aprueba por unanimidad la modificación del artículo en cuestión; fijando como domicilio legal el sito en la calle Catamarca 1173, Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

Que a fs. 31/35 y 36/40, se glosan dos ejemplares de Estatuto ordenado, con rúbrica en cada una de sus fojas del titular del Agente del Seguro.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1034/09 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Regístrase la reforma introducida al artículo 2º del Estatuto de la OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS A LA ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA (RNOS 0-0270-9), conforme texto ordenado obrante a fojas 31/35 del Expediente Nº 192354/2011-SSSALUD.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3293

Procedimiento. Títulos, acciones, cuotas y participaciones sociales. Régimen de información anual. Régimen de registración de operaciones. Régimen de actualización de autoridades societarias. Resolución General Nº 2763. Su sustitución.

Bs. As., 22/3/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-37-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2763, complementada por la Circular Nº 11/10 (AFIP), estableció un régimen de información a cargo de los sujetos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 49 —excepto las empresas unipersonales, las sociedades cooperativas y los fideicomisos— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, respecto de los titulares de las acciones y participaciones sociales, como de sus directores, gerentes, administradores, síndicos, miembros de consejos de vigilancia y apoderados.

Que a efectos de optimizar la acción fiscalizadora del Organismo, se estima necesario requerir a los contribuyentes y/o responsables el aporte de nuevos datos referidos a las participaciones sociales.

Que en tal sentido cabe incorporar al mencionado régimen, entre otras, la información relacionada con las participaciones societarias o equivalentes que las personas físicas y/o sucesiones indivisas del país posean en entidades constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior, así como los datos de las sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas, en los términos de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones.

Que por otra parte, resulta conveniente contar con la información referida a las transferencias y/o cesiones de títulos, acciones y participaciones o equivalentes en el capital social, así como las modificaciones que se produzcan respecto de la conformación de los órganos directivos, los administradores y los apoderados de las sociedades.

Que las modificaciones señaladas ameritan la sustitución de la Resolución General Nº 2763 y de su norma complementaria, la Circular Nº 11/10 (AFIP).

Que asimismo, a los fines de la presentación de la información mencionada en los considerandos precedentes, se procedió a la adecuación de los sistemas informáticos, desarrollando una nueva versión del programa aplicativo denominado "AFIP - DGI - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, FONDOS COMUNES DE INVERSION Y FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES" y habilitando dos nuevos servicios a través del sitio "web" institucional.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Recaudación, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

TITULO I

REGIMEN DE INFORMACION ANUAL

SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 1º — Establécese un régimen de información a cumplir por los sujetos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 49, las asociaciones civiles y fundaciones no comprendidas en el punto 3. del inciso a) del artículo 69, ambos de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y los fondos comunes de inversión no comprendidos en el punto 7. del inciso a) del citado artículo 69, con excepción de aquellos enunciados en el Anexo I de la presente, quienes deberán actuar como agentes de información, respecto de:

a) Las personas físicas y sucesiones indivisas —domiciliadas o radicadas en el país y en el exterior— que, al día 31 de diciembre de cada año, resulten titulares o tengan participación en el capital social o equivalente (títulos valores privados —incluidas las acciones escriturales—, cuotas y demás participaciones sociales, o cuotas parte de fondos comunes de inversión).

b) Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior que, al día 31 de diciembre de cada año, resulten titulares o tengan la participación a que se refiere el inciso anterior.

c) Los sujetos distintos de los mencionados en los incisos a) y b) precedentes, por sus participaciones en el capital social o equivalente, al 31 de diciembre de cada año.

d) Las sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas en los términos de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones.

e) Los directores, gerentes, administradores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia.

f) Los apoderados no incluidos en el inciso anterior, cuyo mandato o representación haya tenido vigencia durante el año que se declara, la mantengan o no a la fecha de cumplimiento del presente régimen.

La información se refiere únicamente a aquellas personas que hubieran sido apoderadas a través de cualquiera de las formas previstas a tal efecto en el artículo 32 del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972, texto ordenado en 1991, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos, para actuar en tal carácter ante este Organismo.

No deberán informarse quienes hayan sido autorizados mediante el Formulario F. 3283 ni los apoderados generales mencionados en el artículo 4º de la Resolución General Nº 2570, sus modificatorias y complementarias.

g) El patrimonio neto al 31 de diciembre del año calendario por el cual se presenta la información y al cierre del último ejercicio finalizado a la fecha mencionada anteriormente.

Asimismo se encuentran obligados a cumplir con el presente régimen las personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, respecto de sus participaciones societarias o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en entidades constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior, incluidas las empresas unipersonales, de las que resulten titulares.

DATOS A INFORMAR

Art. 2º — A los fines dispuestos en el primer párrafo del artículo anterior, la información a suministrar estará referida al 31 de diciembre del año calendario de que se trate y contendrá los siguientes datos:

a) En el caso de los sujetos mencionados en los incisos a), b) y c) del primer párrafo del artículo 1º:

1. Apellido y nombres, razón social o denominación, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) y domicilio en el país, de corresponder.

De tratarse de no residentes deberá indicarse la nacionalidad o país de radicación en el caso de personas jurídicas, residencia tributaria, Número de Identificación Tributaria en el país correspondiente y domicilio del exterior. Además en caso que posea representante legal en el país, informará la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del mismo.

Serán considerados sujetos residentes en el país aquellos que revistan tal condición conforme a las normas del impuesto a las ganancias.

2. Cantidad de acciones, cuotas —incluidas las cuotas parte de fondos comunes de inversión—, porcentaje de las demás participaciones sociales y —en su caso— su valor nominal.

3. Valor de las acciones, cuotas, cuotas parte o participaciones, el que se establecerá de acuerdo con el procedimiento de valuación dispuesto en el inciso h) y en el inciso incorporado por la Ley Nº 25.063 a continuación del i), del

artículo 22 de la Ley Nº 23.966, Título VI de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997, sus modificaciones y sus normas reglamentarias.

4. Saldos deudores o acreedores para el agente de información, correspondientes a los sujetos respecto de los cuales se produjo la información y que no fueron tenidos en cuenta a los efectos de la determinación del valor previsto en el punto 3. precedente, por tener tratamiento igual al de un tercero.

5. Si se trata de una sociedad controlada, controlante y/o vinculada, en los términos de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones.

b) Con relación a los sujetos mencionados en el inciso d) del primer párrafo del artículo 1º:

1. Razón social o denominación, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y domicilio en el país, de corresponder.

En el caso de no residentes deberá indicarse el país de radicación, residencia tributaria, Número de Identificación Tributaria en el país correspondiente y domicilio en el exterior. Además, en caso que posea representante legal en el país, informará la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del mismo.

2. Tipo de vinculación que determina la relación controlada/controlante.

c) Respecto de los sujetos mencionados en los incisos e) y f) del primer párrafo del artículo 1º:

1. Apellido y nombres, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) y domicilio en el país, de corresponder.

De tratarse de no residentes deberá indicarse la nacionalidad, residencia tributaria, Número de Identificación Tributaria en el país correspondiente y domicilio en el exterior. Además, en caso que posea representante legal en el país, informará la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del mismo.

2. Fecha a partir de la cual han desarrollado en forma ininterrumpida las respectivas funciones.

Cuando los sujetos a los que se refiere este inciso sean, a su vez, titulares de participaciones societarias, deberán informarse además respecto de ellos, los datos enumerados en el inciso a) precedente.

Art. 3º — La información a suministrar respecto de los sujetos aludidos en el segundo párrafo del artículo 1º, estará referida al 31 de diciembre del año calendario de que se trate y contendrá los siguientes datos:

a) Apellido y nombres, razón social o denominación, nacionalidad o país de radicación en el caso de personas jurídicas, según corresponda, residencia tributaria, Número de Identificación Tributaria en el país correspondiente y domicilio en el exterior del sujeto en el cual posee participación. Además, en caso que la posea, informará la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del sujeto del exterior y/o Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del representante legal en el país.

b) Cantidad de acciones, cuotas —incluidas las cuotas parte de fondos comunes de inversión—, porcentaje de las demás participaciones sociales y —en su caso— su valor nominal.

c) Valor de las acciones, cuotas, participaciones y cuotas parte, el que se determinará de acuerdo con el procedimiento de valuación dispuesto en el inciso c), en el inciso incorporado por la Ley Nº 25.239 a continuación del c), y en el inciso d) del artículo 23 de la Ley Nº 23.966, Título VI de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997, sus modificaciones y sus normas reglamentarias.

d) Saldos deudores o acreedores para el agente de información, correspondientes a los sujetos respecto de los cuales se produjo la información y que no fueron tenidos en cuenta a los efectos de la determinación del valor previsto en el inciso c) precedente, por tener tratamiento igual al de un tercero.

e) Si posee control sobre el sujeto del exterior por el cual informa su participación, ejerciendo una influencia dominante o cuenta con los votos necesarios que permitan de manera directa o indirecta formar la voluntad social.

PRESENTACION DE LA INFORMACION

Art. 4º — La información se suministrará mediante declaraciones juradas que se confeccionarán utilizando el programa aplicativo denominado "AFIP - DGI - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, FONDOS COMUNES DE INVERSION Y FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES - Versión 4.0", cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo II de esta resolución general.

El citado programa aplicativo podrá ser transferido desde el sitio "web" institucional (http://www.afip.gob.ar).

Art. 5º — La presentación del formulario de declaración jurada F. 657 generado a través del referido programa aplicativo se formalizará mediante transferencia electrónica de datos vía "Internet" conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias.

A los fines previstos en el párrafo anterior, los sujetos obligados deberán contar con la "Clave Fiscal" obtenida de acuerdo con el procedimiento dispuesto por la Resolución General Nº 2239, sus modificatorias y complementarias.

Como constancia de la presentación realizada, el sistema emitirá un comprobante que tendrá el carácter de acuse de recibo.

De comprobarse errores, inconsistencias, utilización de un programa distinto del provisto o archivos defectuosos, la presentación será rechazada automáticamente por el sistema, generándose una constancia de tal situación.

Art. 6º — La presentación a que se refiere el artículo 5º se efectuará hasta la fecha del año siguiente al que corresponde la información que, de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del agente de información, se fija seguidamente:

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 27 de julio, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 28 de julio, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 29 de julio, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 30 de julio, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 31 de julio, inclusive

Cuando alguna de las fechas de vencimiento establecidas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

TITULO II

REGIMEN DE REGISTRACION DE OPERACIONES

Art. 7º — Establécese un régimen de registración respecto de las operaciones de transferencia y/o cesión total o parcial, a título gratuito u oneroso de:

a) Títulos, acciones y participaciones o equivalentes en el capital social de los sujetos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 49 y las asociaciones civiles no comprendidas en el punto 3. del inciso a) del artículo 69, ambos de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, con excepción de aquellos enunciados en el Anexo I de la presente y de los fondos comunes de inversión, realizadas sin oferta pública.

b) Títulos, acciones y participaciones o equivalentes en el capital social de entidades constituidas o ubicadas en el exterior, realizadas por los sujetos comprendidos en el segundo párrafo del artículo 1º de la presente, sin oferta pública.

c) Títulos valores, con oferta pública, emitidos por sujetos radicados en el país o en el exterior, cuando a partir de las mismas se produzca una modificación en el control societario.

Art. 8º — La registración deberá ser efectuada, en forma concurrente, por los sujetos que se mencionan a continuación, y en los plazos que —para cada caso— se indican:

a) Vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de las participaciones aludidas en el artículo anterior: dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la transferencia y/o cesión respectiva, de la de cancelación total o parcial, de la emisión del documento de carácter público o privado que la instrumenta o de las actas o registraciones societarias, etc., según el caso, lo que ocurra primero.

b) Escribanos de Registro, cuando las transacciones se hubieren realizado con su intervención mediante instrumento público: dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del respectivo instrumento.

c) Sujetos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 49 y las asociaciones civiles no comprendidas en el punto 3. del inciso a) del artículo 69, ambos de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, con excepción de aquellos enunciados en el Anexo I de la presente y de los fondos comunes de inversión, cuyas acciones, títulos o participaciones resulten objeto de la transferencia: dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de haber tomado conocimiento de la operación.

Art. 9º — Los sujetos obligados efectuarán la registración mediante transferencia electrónica de datos, a través del sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), ingresando al servicio "Registración de Transferencias de Participaciones Societarias", con "Clave Fiscal" obtenida conforme lo dispuesto por las Resoluciones Generales Nº 1345 y Nº 2239, sus respectivas modificatorias y complementarias.

Una vez ingresado al servicio, el contribuyente deberá consignar los datos que se detallan en el Anexo III de la presente.

Como constancia de la presentación realizada, el sistema emitirá un comprobante que tendrá el carácter de acuse de recibo.

TITULO III

REGIMEN DE ACTUALIZACION DE AUTORIDADES SOCIETARIAS

Art. 10. — Establécese un régimen de información a cumplir por los sujetos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 49, las asociaciones civiles y fundaciones no comprendidas en el punto 3. del inciso a) del artículo 69, ambos de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y los fondos comunes de inversión no comprendidos en el punto 7. del inciso a) del citado artículo 69, con excepción de aquellos enunciados en el Anexo I de la presente, respecto de los sujetos a que se refieren los incisos e) y f) del artículo 1º.

Art. 11. — La información se suministrará mediante transferencia electrónica de datos, a través del sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), ingresando al servicio "Actualización Autoridades Societarias" con "Clave Fiscal" obtenida conforme lo dispuesto por las Resoluciones Generales Nº 1345 y Nº 2239, sus respectivas modificatorias y complementarias.

Una vez ingresado al servicio, el contribuyente deberá consignar los datos que se detallan en el Anexo IV de la presente.

Como constancia de la presentación realizada, el sistema emitirá un comprobante que tendrá el carácter de acuse de recibo.

La obligación establecida deberá cumplirse dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se produzca alguno de los siguientes hechos:

a) Inscripción ante esta Administración Federal, en el caso de entidades que inicien actividades.

b) Modificación de lo informado oportunamente a este Organismo.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12. — Los contribuyentes y/o responsables que hayan presentado la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2011, en los términos de la Resolución General Nº 2763, deberán confeccionar y presentar nuevamente dicha información conforme las disposiciones de la presente.

Art. 13. — El cumplimiento de lo establecido en la presente será requisito para la tramitación de solicitudes que efectúen los contribuyentes y/o responsables, a partir de su vigencia, referidas a la incorporación y/o permanencia en los distintos registros implementados por este Organismo, a la obtención de certificados de crédito fiscal y/o de constancias de situación impositiva o previsional, entre otras.

Asimismo, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 14. — Apruébanse el programa aplicativo denominado "AFIP - DGI - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, FONDOS COMUNES DE INVERSION Y FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES - Versión 4.0", y los Anexos I a IV que forman parte de la presente.

Art. 15. — Déjanse sin efecto a partir de la fecha de aplicación de la presente, la Resolución General Nº 2763 y la Circular Nº 11/10 (AFIP), sin perjuicio de su aplicación a los hechos y situaciones acaecidos durante sus respectivas vigencias.

Toda cita efectuada a normas que se dejan sin efecto debe entenderse referida a la presente, para lo cual —cuando corresponda— deberán considerarse las adecuaciones normativas aplicables en cada caso.

Art. 16. — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación según se indica a continuación:

a) Régimen de información anual —Título I—: respecto de la información correspondiente al 31 de diciembre del año 2011 y siguientes.

b) Régimen de registración de operaciones —Título II—: para las transferencias y/o cesiones realizadas a partir 1º de enero de 2012, inclusive.

c) Régimen de actualización de autoridades societarias —Título III—: para las inscripciones efectuadas y las modificaciones producidas, a partir del 1º de enero de 2012, inclusive.

Las transferencias y/o cesiones realizadas, las inscripciones efectuadas y las modificaciones producidas, entre el 1º de enero de 2012 y la fecha de entrada en vigencia de la presente, podrán ser informadas hasta el último día hábil del mes inmediato siguiente a esta última fecha.

Art. 17. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(artículos 1º, 7º y 10)

SUJETOS EXCEPTUADOS DE LA OBLIGACION DE ACTUAR COMO AGENTES DE INFORMACION Y/O REGISTRACION

a) Asociaciones cooperadoras escolares con autorización extendida por autoridad pública, conforme a las normas del lugar de asiento de la entidad —artículo 1º de la Resolución General Nº 2642 (DGI)—.

b) Asociaciones, fundaciones y demás personas de existencia ideal sin fines de lucro, que destinen los fondos que administren y/o dispongan a la promoción de actividades hospitalarias bajo la órbita de la administración pública (nacional, provincial o municipal) y/o de bomberos voluntarios oficialmente reconocidos.

c) Comunidades indígenas inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) creado por la Ley Nº 23.302, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 155/89, y asociaciones sin fines de lucro inscriptas en la Inspección General de Justicia, siempre que destinen sus fondos al mantenimiento y fomento de la cultura indígena, cuyos integrantes resulten ser miembros activos de alguna comunidad aborigen, en los términos a que se refiere el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional.

d) Instituciones religiosas inscriptas en el registro existente en el ámbito de la Secretaría de Culto de la Nación.

e) Uniones transitorias de empresas y las agrupaciones de colaboración.

f) Sociedades, empresas y similares cuyo capital, a la fecha que corresponda la información, pertenezca totalmente al Estado nacional, provincial o municipal.

g) Empresas unipersonales.

h) Fideicomisos.

ANEXO II

(artículo 4º)

PROGRAMA APLICATIVO DENOMINADO "AFIP DGI - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, FONDOS COMUNES DE INVERSION Y FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES - Versión 4.0"

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

La utilización del programa aplicativo denominado "AFIP DGI - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, FONDOS COMUNES DE INVERSION Y FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES - Versión 4.0" requiere tener preinstalado el sistema informático "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicación - Versión 3.1. Release 5 o superior".

El sistema permite:

1. Carga de datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.

2. Administración de la información, por responsable.

3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través del sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).

4. Impresión de la declaración jurada que acompaña a los soportes que el responsable presenta.

5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.

6. Soporte de las impresoras predeterminadas por "Windows".

7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

El sistema prevé un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la tecla F1 o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

El usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Asimismo, deberá disponerse de un navegador (Browser) "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

Requerimientos de "hardware" y "software"

1. PC con sistema operativo Windows 98 o superior.

2. Memoria RAM: la recomendada por el sistema operativo.

3. Disco rígido con un mínimo de 100 MB disponible.

4. Instalación previa del "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 5 o superior".

ANEXO III

(artículo 9º)

REGISTRACION DE OPERACIONES

a) De tratarse de adquirentes, vendedores, cedentes, cesionarios y/o Escribanos de Registro:

1. Tipo de operación: compra, venta, cesión a título oneroso o transferencia a título gratuito.

2. Fecha de la operación.

3. Tipo y cantidad de Valores (acciones, cuotas parte, participaciones, etc.).

4. Indicar si a partir de la transacción se produce un cambio en el control societario.

5. Datos de los operadores involucrados y de la entidad emisora de los títulos valores:

- Apellido y nombres, Razón Social o Denominación

- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.).

De tratarse de sujetos no residentes deberá indicarse la nacionalidad o país de radicación en el caso de personas jurídicas, residencia tributaria, Número de Identificación Tributaria en el país correspondiente y domicilio del exterior. En caso que posea representante legal en el país, informará la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del mismo.

Serán considerados sujetos residentes en el país aquellos que revistan tal condición conforme a las normas del Impuesto a las Ganancias.

6. Monto total de la operación en la moneda de origen y en pesos argentinos.

7. Fecha, monto —en la moneda de origen y en pesos argentinos— y forma de pago, respecto de cada una de las cancelaciones que se realicen hasta completar la operación.

b) Cuando se trate de los sujetos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 49 y las asociaciones civiles no comprendidas en el punto 3. del inciso a) del artículo 69, ambos de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, con excepción de aquellos enunciados en el Anexo I de la presente y de los fondos comunes de inversión:

1. Fecha de la transferencia.

2. Tipo y cantidad de Valores (acciones, cuotas parte, participaciones, etc.).

3. Indicar si a partir de la transacción se produce un cambio en el control societario.

4. Datos de los operadores involucrados:

- Carácter.

- Apellido y nombres, Razón Social o Denominación.

- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.).

De tratarse de sujetos no residentes deberá indicarse la nacionalidad o país de radicación en el caso de personas jurídicas, residencia tributaria, Número de Identificación Tributaria en el país correspondiente y domicilio del exterior. En caso que posea representante legal en el país, informará la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del mismo.

Serán considerados sujetos residentes en el país aquellos que revistan tal condición conforme a las normas del impuesto a las ganancias.

ANEXO IV

(artículo 11)

REGIMEN DE ACTUALIZACION DE AUTORIDADES SOCIETARIAS

Datos a consignar respecto de las autoridades involucradas:

a) Apellido y nombres, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) y domicilio en el país, de corresponder.

De tratarse de sujetos no residentes deberá indicarse la nacionalidad, residencia tributaria, Número de Identificación Tributaria en el país correspondiente y domicilio del exterior. En caso que posea representante legal en el país, informará la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) del mismo.

b) Fecha de inicio del mandato.

c) Fecha de cese del mandato.

d) Fecha del acto resolutorio de designación.

e) Cargo para el que fue designado.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 5/2012

Modifícase la Resolución General Nº 7/05 por la cual se aprobaron las Normas de la Inspección General de Justicia.

Bs. As., 21/3/2012

VISTO el Expediente Nº 5106436/02834435 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que este organismo ha advertido la necesidad de solicitar copia simple de margen protocolar de los dictámenes de precalificación a los fines de su inclusión, junto con la documentación inscripta, en los protocolos del organismo, a los efectos de contar con un mayor resguardo de la información contenida en los citados dictámenes.

Que tal medida facilitará la reconstrucción de los expedientes ante su eventual sustracción, extravío o deterioro y brindar esta información ante requerimientos judiciales.

Que tales copias no revestirán el carácter de documentos registrales, sino que ellas estarán encuadradas en el régimen informativo del organismo, conforme lo dispuesto por el artículo 6, inciso a), de la Ley N° 22.315.

Que debe mencionarse que, por Resolución (I) IGJ Nº 4 de fecha 17 de febrero de 2011, se creó la COMISION DE SEGUIMIENTO DE APLICACION DE CRITERIOS UNIFORMES, con el objetivo de adecuar y uniformar los criterios de interpretación de las áreas encargadas de realizar el control de legalidad de los actos que se inscriben en el organismo.

Que la iniciativa de solicitar copia simple de margen protocolar de los dictámenes de precalificación fue receptada en los instructivos elaborados como consecuencia de la labor de consenso realizada en las reuniones efectuadas entre representantes del organismo y representantes del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL y COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que el artículo 37 del Anexo I de la Resolución General IGJ Nº 7/2005, en su redacción vigente establece que "Salvo disposición que requiera un mayor número de ejemplares, el documento registrable debe acompañarse en su original o primer testimonio, una copia de tamaño normal y una copia de margen protocolar ("margen ancho"), entendiéndose por esta segunda a la que guarde en su anverso izquierdo y reverso derecho un margen de ocho (8) centímetros…".

Que en mérito a lo expuesto, resulta necesario modificar el citado artículo del Anexo I aprobado por Resolución General IGJ Nº 7/2005.

Que la DIRECCION DE SOCIEDADES COMERCIALES y la Dirección del Registro Nacional de Sociedades han tomado intervención.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 37 del Anexo I aprobado por Resolución General IGJ Nº 7/2005, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Salvo disposición que requiera un mayor número de ejemplares, el documento registrable debe acompañarse en su original o primer testimonio, una copia de tamaño normal y una copia de margen protocolar ("margen ancho"), entendiéndose por esta segunda a la que guarde en su anverso izquierdo y reverso derecho un margen de ocho (8) centímetros. Asimismo deberá acompañarse copia de margen protocolar del dictamen de precalificación".

Art. 2º — Esta resolución entrará en vigencia a los quince (15) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — Marcelo O. Mamberti.

DISPOSICIONES

Subsecretaría de Transporte Automotor

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS

Disposición 36/2012

Declárase de interés regulatorio el transporte automotor de carga de granos por carretera. Créase el Registro de Infractores.

Bs. As., 22/3/2012

VISTO el Acta suscripta entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la FEDERACION DE TRANSPORTADORES ARGENTINOS (FETRA) con fecha 31 de octubre de 2011, obrante en el Expediente Nº S01:0098824/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el transporte automotor de cargas de granos de jurisdicción nacional constituye una actividad esencial en la cadena de comercialización de nuestro país.

Que existe una cantidad importante de pequeños y medianos transportistas que se ven sometidos a una situación desigual al momento de establecer los precios de los fletes con sus dadores.

Que se ha llegado a una situación de emergencia que requiere una intervención inicial por parte de la autoridad competente en la materia.

Que la Ley de Cargas Nº 24.653 establece que es responsabilidad del ESTADO NACIONAL garantizar una amplia competencia y transparencia de mercado, al tiempo que prevé que el mismo debe impedir acciones oligopólicas, concertadas o acuerdos entre operadores y/o usuarios del transporte, que tiendan a interferir el libre funcionamiento del sector y procesar y difundir estadística y toda información sobre demanda, oferta y precios a fin de contribuir a la transparencia del sistema.

Que resulta dable adoptar mecanismos extraordinarios que permitan ir brindando soluciones a la problemática del sector.

Que es necesario analizar la competitividad del sector de manera tal que el mismo obtenga una rentabilidad justa y razonable, en un claro cumplimiento del principio de justicia que debe primar como objetivo de la regulación, además de velar por el interés público comprometido.

Que resulta necesario establecer una tarifa indicativa para el sector y mecanismos adicionales que coadyuven a su cumplimiento por parte de los dadores y tomadores de fletes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.653 y su Decreto Reglamentario Nº 1035 de fecha 14 de junio de 2002.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:

Artículo 1º — Declárase de interés regulatorio el transporte automotor de carga de granos por carretera de jurisdicción nacional.

Art. 2º — La SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, trimestralmente o en plazos menores si fuere necesario, establecerá una tarifa indicativa con un piso de menos un cinco (5%) por ciento y un tope incremental máximo del quince (15%) por ciento, para el sector cuyo interés regulatorio se declara por el artículo 1º precedente, haciéndola compatible con el resto de las actividades de la cadena de comercialización de granos.

La Federación de Transportadores Argentinos podrá elevar propuestas del valor tarifario para ser consideradas por la autoridad de aplicación como así también otras Entidades.

Art. 3º — Establécese que el control de cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será ejercido por la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR con la participación de la FEDERACION DE TRANSPORTADORES ARGENTINOS (FETRA), con más aquellos actores que decida la Subsecretaría.

Los Transportistas de Cereal y/o sus representantes podrán denunciar ante la Subsecretaría de Transporte Automotor a aquellos actores que no cumplan con la presente disposición (Transportistas; Cámaras; Acopiadores; Industrias; Dadores y Tomadores de Cargas; y cualquier otro intermediario en la operatoria de fletes).

Art. 4º — Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR el Registro de Infractores al régimen establecido por la presente disposición.

Art. 5º — Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR el Comité de Resolución de Conflictos, a través del cual se sustanciarán las cuestiones relacionadas con la aplicación de la tarifa indicativa que se establezca en virtud de lo establecido por el artículo 2º de la presente, en el cual tendrán participación los actores involucrados.

Art. 6º — Comuníquese a los organismos públicos dependientes del ESTADO NACIONAL con injerencia en la materia y a las jurisdicciones provinciales a los fines de que por intermedio de acuerdos específicos se establezcan mecanismos de control que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge González.

REMATES OFICIALES
Nuevos



BANCO CIUDAD

SUBASTA PUBLICA
CON BASE AL MEJOR POSTOR

IMPORTANTE DEPOSITO INDUSTRIAL

REMEDIOS DE ESCALADA esq. JUJUY

Villa Angélica - Garín Part. de Escobar - Prov. de Bs. As.

Sup. Terreno: 4.445 m² - Sup. Cubierta: 4.382 m²

Exhibición: días hábiles a partir del 26 de marzo, de 10 a 13.

BASE $ 1.980.000.-

El inmueble se vende con los impuestos, tasas y contribuciones al día.

SUBASTA: el próximo **13 de abril**, a las **10:30**, en Esmeralda 660, 3º Piso "Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado (en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Ciudad cuyo titular sea el comprador) 30% del precio de venta en concepto de seña, el 3% más I.V.A. en concepto de comisión y el impuesto de sellos —de corresponder— en el acto de la subasta, oportunidad en que se suscribirá el boleto de compra-venta.

El 70% restante deberá abonarse en efectivo, cheque certificado a la orden del Banco Ciudad cuyo titular sea el comprador, o transferencia bancaria a través del CBU 0290053710000009876511, a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble, quedando desde entonces a cargo de la parte compradora todos los impuestos, tasas y contribuciones.

CATALOGOS, INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Venta de Bienes y Servicios Tel.: 4329-8600, int. 3669/3693, FAX 4322-6817 - Sector Patrimonio Tel.: 4329 8902 www.bancociudad.com.ar/subastas

Precio de este catálogo: $ 5,00 (I.V.A. incluido)

OFI 2805

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 26/03/2012 Nº 25160/12 v. 26/03/2012



CONCURSOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

La Defensoría General de la Nación CONVOCA A CONCURSO por Res. DGN Nº 227/12 (cfme. Reglamento Resolución D.G.N. Nº 179/12, B.O. 09/03/12) para cubrir los cargos de:

a) Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal —Defensoría Nº 12— (CONCURSO Nº 48, M.P.D.)

b) Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal (CONCURSO Nº 49, MPD)

c) Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional —Defensoría Nº 10— (CONCURSO Nº 50 M.P.D.)

REQUISITOS (art. 7 ley Nº 24.946): Para el caso de los CONCURSOS Nº 48 M.P.D. y 49 M.P.D. se requiere: ser ciudadano argentino, tener treinta (30) años de edad y contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado (Cf. Art. 7, 2do. párr., Ley 24.946). Para el caso del CONCURSO Nº 50 M.P.D. se requiere: ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado (Cf. Art. 7, 3er. párr., Ley 24.946).

OBTENCION DEL NUEVO FORMULARIO UNIFORME DE INSCRIPCION: en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa www.mpd.gov.ar.

PERIODO DE INSCRIPCION: para los **CONCURSOS Nros. 48 y 49 M.P.D.**, el comprendido entre los días **26 de marzo y 27 de abril de 2012** —ambos inclusive—. Y para el **CONCURSO Nº 50 M.P.D.**, el comprendido entre los días **3 de abril y 4 de mayo de 2012** —ambos inclusive—.

NUEVA MODALIDAD DE INSCRIPCION: Durante el PERIODO DE INSCRIPCION, se recibirá el Formulario Uniforme de Inscripción (FUI) únicamente por correo electrónico (Art. 18, Inc. a) Reglamento de Concursos). Vencido dicho período, se iniciará un nuevo plazo de veinte (20) días hábiles en cada caso (Art. 18, Inc. b) Reglamento de Concursos) para presentar personalmente en la Secretaría de Concursos —sita en Bartolomé Mitre 648, 5º piso, Capital Federal, en días hábiles y en el horario de 8.00 a 15.30 horas— o remitir por vía postal a dicha Secretaría, la documentación acreditante de los antecedentes declarados, junto con la Declaración Jurada y demás documentación personal a que se refiere el Art. 19, Inc. c) Reglamento de Concursos. Esta documentación también podrá ser presentada o enviada durante el período de inscripción.

El nuevo plazo de veinte (20) días hábiles vencerá el día **30 de mayo de 2012** para los **CONCURSOS Nros. 48 y 49 MPD** y el día **4 de junio de 2012** para el **CONCURSO Nº 50 MPD**.

La fecha de sorteo de los jurados y demás información puede ser consultada en el sitio web del Ministerio Público de la Defensa (www.mpd.gov.ar).

IMPORTANTE: Para la presente convocatoria rige el NUEVO REGLAMENTO DE CONCURSOS conforme Resolución DGN Nº 179/12, B.O. 09/03/12.

GONZALO BELCIC, Jefe de Departamento.

e. 26/03/2012 Nº 30278/12 v. 26/03/2012

AVISOS OFICIALES
Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

EXPORT.: PIELES DEL SUR S.A. - CUIT 30-70985467-0

DESPACH.: LANGUENARI OSVALDO - CUIT 20-20318004-8

Destinación	Oficial	Destino	Item	FOB total declarado	I.V.A. Declarado	I.V.A. Ajustado	Ajuste %	N.C.M	Derechos %	Difer. Der. U$S	Observaciones
11017EC01000077D	05-Ene-11	MEXICO	1.1	15.750,00	14.999,99	23.086,64	153,91	4106.40.00.190U	5	404,33	Art. 748 e) C.A.
11017EC01000331T	17-Ene-11	MEXICO	1	6.000,00	5714,28	11.428,56	200,00	4106.40.00.190U	5	285,71	Art. 748 a) C.A.
11017EC01002314W	30-Mar-11	MEXICO	1	40.500,00	38.571,39	39.577,10	102,61	4106.40.00.190U	5	50,29	Art. 748 e) C.A.
11017EC01002726G	12-Abr-11	MEXICO	1	9.000,00	8571,42	13.192,37	153,91	4106.40.00.190U	5	231,05	Art. 748 e) C.A.
11017EC01003328F	03-May-11	MEXICO	1	6.000,00	5714,28	11.428,56	200,00	4106.40.00.190U	5	285,71	Art. 748 a) C.A.
11017EC01004559M	09-Jun-11	MEXICO	1	9.000,00	8571,42	13.192,37	153,91	4106.40.00.190U	5	231,05	Art. 748 e) C.A.
11017EC01004614E	10-Jun-11	ITALIA	1	14.500,00	13.809,51	32.980,92	238,83	4106.40.00.190U	5	958,57	Art. 748 e) C.A.
11017EC01007801F	26-Sep-11	MEXICO	1	6.750,00	6428,57	9894,28	153,91	4106.40.00.190U	5	173,29	Art. 748 e) C.A.
11017EC01008626L	27-Oct-11	MEXICO	1.1	3.550,00	3380,95	6596,18	195,10	4106.40.00.190U	5	160,76	Art. 748 e) C.A.
11017EC01008626L	27-Oct-11	MEXICO	1.2	2.100,00	2000,00	4617,33	230,87	4106.40.00.190U	5	130,87	Art. 748 e) C.A.
										2.911,63	

Interv.: Ing. ALDO MACCARONE, Val. Mayor. — Cr. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe (I), Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — JUAN C. ALBERICH, Jefe Div. Fiscalización Operaciones Aduaneras.

(a) — Valor obtenido por estimación comparativa con mercadería idéntica o en su efecto similar competitiva, que hubiere sido objeto de despacho, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

(e) — Valor obtenido a partir del costo de producción, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo. Ing. GUSTAVO A. MINGONE, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 26/03/2012 Nº 29342/12 v. 26/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a los ex agentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Don Alberto ELISSECHE y Doña Graciela Beatriz GALISTEO, que habiéndose formulado conclusiones de estilo en el Sumario Administrativo N° 9/97 (PTN), se le solicita concurrir al Departamento Sumarios Administrativos sito en Hipólito Yrigoyen 370 piso 5°, oficina 5031 (Cap. Fed.) en el horario de 10:00 a 18:00 horas, a efectos de tomar vista del mencionado sumario administrativo. — ALICIA M. FERREYRA, Jefa, Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 26/03/2012 Nº 26756/12 v. 28/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a los ex agentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Tristán Armando MOREIRA (Legajo N° 90.626/45) y Oscar Plácido GONZALEZ (Legajo N° 25.008/64), que el Sumario Administrativo N° 2182/03 se encontrará a su disposición a los efectos de tomar vista de las actuaciones disciplinarias, en la DIRECCION REGIONAL CORDOBA sita en la Avenida Colón N° 760 Piso 2°, de la provincia de Córdoba, dicho sumario se encontrará en esa Dirección Regional a partir del 23 de abril y por el término de DIEZ (10) días, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. — Abogada ALICIA M. FERREYRA, Jefa del Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 26/03/2012 Nº 26757/12 v. 28/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
23128398619	GILARDI JUAN FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709454672	BILBAO Y ZUBILLAGA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709715832	EL MACRUA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/03/2012 Nº 31026/12 v. 26/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20053915370	SUCESION DE ZABALA ANTONIO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20080482982	COSENZA LUIS ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 17., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 8.
20127488127	KNEBEL EDUARDO	Art: 40 inc. b) - Anexo VI b) 8.
20215045448	GOENAGA PEDRO ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
23129379219	FRATTER CARLOS LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 17.
30708019387	LA ALDEHUELA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708334029	BAGLIVO ANGEL AGUSTIN Y DIFIORE HECTOR ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708532807	AGROPECUARIA ORTIZ HNOS. S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708624728	TRENTINI MARIO Y TRENTINI DIEGO S.H.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Acopiador

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30708260181	ALBIGRAIN S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30708365897	PROMETAN S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) -An. VI B) 4.
30710404034	AGROFEDERAL S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 26/03/2012 Nº 31031/12 v. 26/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 49/2012

Cont. Púb. Karina Beatriz del Carmen CARLEI (Legajo N° 34.383/22) - S/designación de Jefa Interina de la Agencia Viedma de la Dirección Regional Neuquén.

Bs. As., 12/3/2012

VISTO la Disposición N° 7 (SGRH) del 1 de febrero de 2012 y la Actuación SIGEA N° 11412-123-2011/1, y

CONSIDERANDO:

Que por citado acto administrativo, se dieron por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Gustavo Ernesto FERREIRA en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Viedma de la Dirección Regional Neuquén.

Que por lo expuesto, la mencionada Dirección Regional gestiona designar en idéntico carácter y cargo a la Contadora Pública Karina Beatríz del Carmen CARLEI.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 491/02 y su aclaratorio, Decreto N° 601/02 (Artículo 2°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar a la Contadora Pública Karina Beatriz del Carmen CARLEI (Legajo N° 34.383/22) en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Viedma de la Dirección Regional Neuquén.

ARTICULO 2° — Establecer que la Contadora Pública Karina Beatriz del Carmen CARLEI (Legajo N° 34.383/22) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral “Inicial 2012” en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 26/03/2012 Nº 29568/12 v. 26/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 22/2012

Designación de Agentes Notificadoras. Art. 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Salta.

Bs. As., 20/3/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11089-3-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Salta solicita la designación de nuevas Agentes Notificadoras en dicha jurisdicción, en atención a necesidades operativas del área.

Que ha prestado conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnase como Agentes Notificadoras para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Salta, a las agentes Lorena del Valle RODRÍGUEZ ZONI (D.N.I. N° 29.336.197 - Legajo N° 42.063/66) y María Candelaria CANNIZZO (D.N.I. N° 29.207.855 - Legajo N° 41.206/38).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 26/03/2012 Nº 29569/12 v. 26/03/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma SCAPANUS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70794387-0) y al señor SERGIO ADRIAN CORTIÑAS (D.N.I. N° 25.104.247) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.476/08, Sumario N° 4000, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/03/2012 Nº 26735/12 v. 30/03/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN HACKBART (LE 4.704.062) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 101.664/09, Sumario N° 4431, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/03/2012 Nº 26738/12 v. 30/03/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor OSCAR ALBERTO TRAPASSO (DNI 12.756.570) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente N° 100.880/09, Sumario N° 4474, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/03/2012 Nº 26739/12 v. 30/03/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EDUARDO GALLARDO BARRETO (DNI 93.732.506) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 100.959/08, Sumario N° 4463, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/03/2012 Nº 26747/12 v. 30/03/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EDGARDO JAVIER RODRIGUEZ (DNI 14.956.737) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 100.038/09, Sumario N° 4442, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/03/2012 Nº 26752/12 v. 30/03/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor DIEGO MAURO RUIZ (DNI 25.350.669) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 100206/05, Sumario N° 3417, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/03/2012 Nº 26753/12 v. 30/03/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Oscar Eduardo Sánchez (D.N.I. N° 10.496.762) y Jorge Federico Ramos (D.N.I. N° 5.169.526) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina

"8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 31.703/03, Sumario N° 4104, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/03/2012 Nº 26754/12 v. 30/03/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora NELIDA MARIA SERRA (LC 1409723) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 100.521/10, Sumario N° 4584, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/03/2012 Nº 27535/12 v. 30/03/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CARLOS ARMANDO MENDEZ (DNI 11.204.934) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 100.619/09, Sumario N° 4812, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/03/2012 Nº 27539/12 v. 30/03/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Valeria BRUGO (D.N.I N° 22.990.785) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.039/04, Sumario N° 3941, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/03/2012 Nº 27546/12 v. 30/03/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARCOS MANUEL SCHENWALD (DNI 21.182.622) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs, a estar a derecho en el Expediente N° 100811/08, Sumario N° 4606, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/03/2012 Nº 27549/12 v. 30/03/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 90/2012

Bs. As., 8/3/2012

VISTO el Expediente CUDAP N° 8648/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000 y lo solicitado por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del Suplemento Extraordinario mensual, a Da. Inés PONT VERGES en el gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a Da. Inés PONT VERGES que presta servicios en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, procede otorgarle, el "Suplemento Extraordinario" mensual con la asignación de las Unidades Retributivas mencionadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente y de acuerdo con el detalle obrante en la misma.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º, inciso c), de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase, el "Suplemento Extraordinario" mensual, correspondiente al gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la agente nominada en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo con el detalle obrante en la misma. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN M. ABAL MEDINA, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I Nº	U.R. MENSUALES
PONT VERGES, Inés	23.508.469	600

e. 26/03/2012 Nº 29434/12 v. 26/03/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA"

Disposición N° 6/2012

Bs. As., 20/3/2012

VISTO el Expediente CUDAP N° 5866/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas N° 477 del 16 de septiembre de 1993 y N° 1 del 12 de enero de 2000, y lo solicitado por la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL, "Padre Carlos MUGICA".

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1° de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a diversos agentes que prestan servicios en la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL, "Padre Carlos MUGICA" de esta Jurisdicción, procede otorgarles el "Suplemento Extraordinario" por única vez, con la asignación de las Unidades Retributivas mencionadas en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo con el detalle obrante en la misma.

Que se ha verificado la existencia de crédito presupuestario suficiente en el ejercicio vigente para afrontar el gasto que ocasiona la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3°, inciso c), de la Decisión Administrativa N° 477/98 y el artículo 7° del Decreto N° 341 del 3 de marzo de 2008.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION NACIONAL
DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
"PADRE CARLOS MUGICA"
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Asígnase el "Suplemento Extraordinario" por única vez correspondiente al gabinete de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "Padre Carlos MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes nominados en la planilla que,

como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo con el detalle obrante en la misma. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Arq. RUBEN PASCOLINI, Presidente, Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica".

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	U.R. POR UNICA VEZ
BAZAN AGUIRRE, Fabián Gonzalo	23.967.833	1240
RITROSI, Maximiliano Diego	24.481.419	1260
MEZA, Mario Aurelio	20.839.019	1220
SANTELLAN, Carolina	28.298.318	1200
BOTTE, Leonora	21.644.350	300
FERNANDEZ, Héctor Daniel	23.368.319	300
PELLEGRINO, Roberto José	20.636.619	150
PEREZ ROISINBLIT, Guillermo R.	26.939.612	150
SUSARTE VIDAL, Leonardo	27.728.405	180

e. 26/03/2012 Nº 29432/12 v. 26/03/2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 206/2012

Bs. As., 9/3/2012

VISTO el Decreto Nº 278 de fecha 18 de febrero de 2008, el Decreto Nº 1358 de fecha 30 de septiembre de 2009, las Resoluciones de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 882 de fecha 30 de julio de 2009, y Nº496 de fecha 20 de abril de 2010 y Nº 669 de fecha 14 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 278/08 se declaró al año 2010 como "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO" y que en su artículo tercero se creó, en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, la SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO 1810-2010, con el objeto de instrumentar las acciones específicas relacionadas con la organización y ejecución de los festejos pertinentes.

Que por Decreto Nº 1358/09 se creó la UNIDAD EJECUTORA BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO 1810-2010, como unidad desconcentrada dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con el objeto de administrar los recursos y efectuar la coordinación del diseño, la planificación y la ejecución de los programas de actividades y actos conmemorativos a desarrollarse.

Que por Resolución SG Nº 882/09, se llamó a concurso público nacional para la creación de un sistema visual y gráfico —isologotipo y mensaje institucional—, representativo del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Que por contrato de cesión de derechos intelectuales suscripto el 3 de marzo de 2010, los autores cedieron la obra seleccionada en el concurso referido en el párrafo anterior a la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución SG Nº 496/10 se establecieron los requisitos necesarios para el uso del Sistema Audiovisual y Gráfico —isologotipo y mensaje institucional— del Bicentenario, en el entendimiento que dichos signos representan para el Pueblo Argentino el sentimiento que los conecta con los acontecimientos desarrollados durante la gesta patria.

Que por Resolución SG Nº 669/10 se declaró de Interés Nacional todos los eventos y acontecimientos que forman parte de la conmemoración del "Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810".

Que por el artículo 6 ter del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Intelectual, aprobado por la Ley Nº 17.011, se protegen los escudos de armas, banderas y otros emblemas de Estado de los países en los que resulta aplicable, signos y punzones oficiales de control y de garantía adoptados por ellos así como toda imitación desde el punto de vista heráldico.

Que en este marco conceptual, resulta conveniente contar con los signos distintivos y emblemas oficiales de la "IMAGEN INSTITUCIONAL DEL BICENTENARIO" (Isotipo - isologotipo) y de la frase "200 AÑOS BICENTENARIO ARGENTINO" (isologotipo) dentro de la Ley señalada en el párrafo precedente.

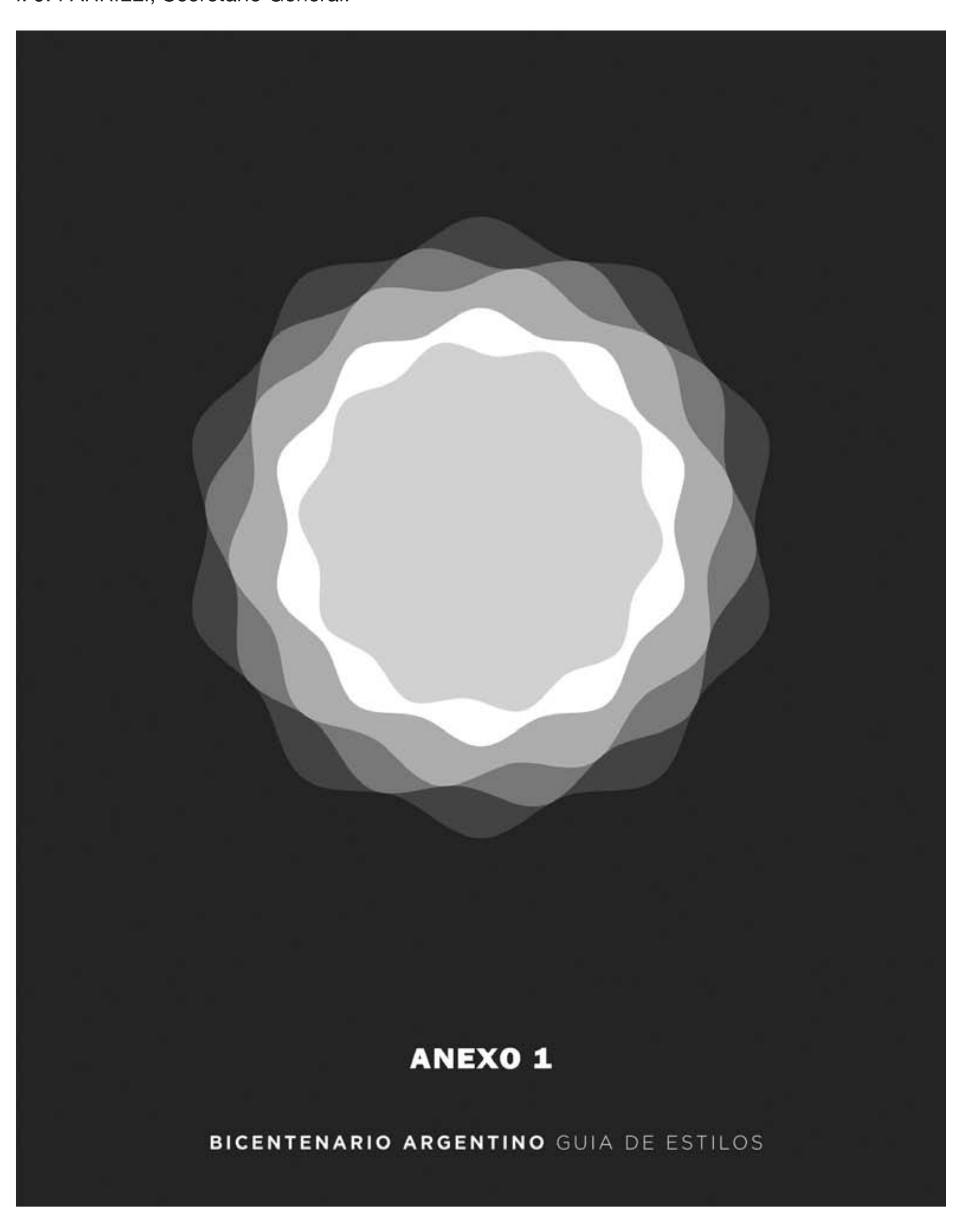
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 278/08 y Nº 1358/09.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar los signos distintivos y emblemas oficiales de la "IMAGEN INSTITUCIONAL DEL BICENTENARIO" (Isotipo - isologotipo) y de la frase "200 AÑOS BICENTENARIO ARGENTINO" (isologotipo) que obran como Anexo de la presente resolución a los fines previstos en el artículo 6 ter del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Intelectual, aprobado por la Ley Nº 17.011.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL —OMPI— por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL —INPI— publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. OSCAR I. J. PARRILLI, Secretario General.



1. Aplicaciones de la Marca.

1.1. Aplicación Vertical de la Marca.

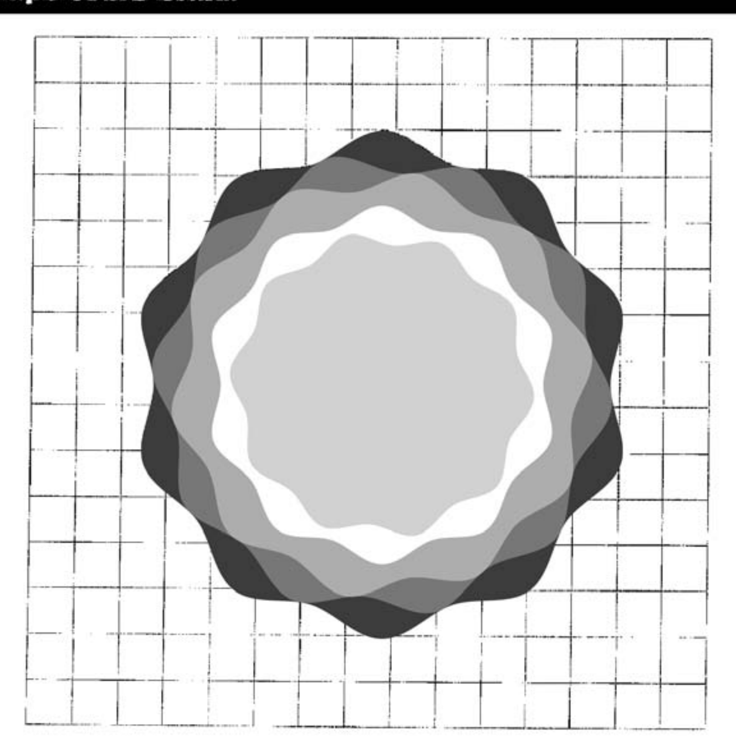


200 AÑOS
BICENTENARIO
ARGENTINO

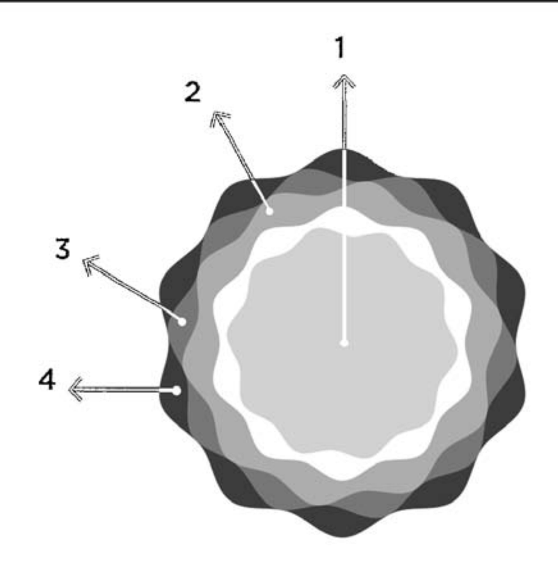
1.2. Aplicación Horizontal de la Marca.



2. Isotipo sobre Grilla.



3. Cromatismo.





COLORES		PANTONE C *	PANTONE U *	CMYK	RGB	HTML
1	Amarillo	108C	108U	C=0 M=10 Y=100 K=0	R=255 G=229 B=19	FFE513
2	Celeste claro	291C	291U	C=50 M=0 Y=0 K=0	R=109 G=206 B=245	6DCEF5
3	Celeste medio	2925C	2925U	C=70 M=20 Y=0 K=0	R=50 G=162 B=219	32A2DB
4	Celeste oscuro	294C	294U	C=100 M=20 Y=0 K=30	R=0 G=113 B=166	0071A6
5	Azul	296C	296U	C=100 M=30 Y=0 K=60	R=0 G=69 B=110	00456E

* Pantone C es igual a Pantone Solid Coated y Pantone U se iguala a Pantone Solid Uncoated.

4. Familia Tipográfica.

GOTHAM

Gotham Book

ABCDEFJHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ1234567890
abcdefjhijklmnopqrstuvwxyz1234567890

Gotham Bold

ABCDEFJHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ1234567890
abcdefjhijklmnopqrstuvwxyz1234567890

e. 26/03/2012 Nº 29623/12 v. 26/03/2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 205/2012

Bs. As., 9/3/2012

VISTO la Ley Nacional de Propiedad Industrial Nº 17.011, el Decreto Nº 2110 de fecha 29 de diciembre de 2010, el Expediente de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR Nº 929317 de fecha 23 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2110/10 se aprobó y dispuso la ejecución del Proyecto TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE, facultando al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION a dictar las normas complementarias necesarias para su administración e implementación.

Que por el artículo 3º del Decreto mencionado, se declaró de Interés Nacional el Proyecto TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE, parque temático interactivo.

Que las medidas adoptadas en el Proyecto tuvieron en miras la estimulación del desarrollo y la innovación en las ciencias, en el arte, la tecnología y la producción e industrialización poniendo al alcance de todos los avances logrados en las distintas áreas del conocimiento.

Que por Expediente Nº 929317 de fecha 23 de mayo de 2011, de la DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR tramitó el registro de la obra inédita "TECNOPOLIS" a nombre de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el artículo 6 ter del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Intelectual, aprobado por la Ley Nº 17.011 se protegen los escudos de armas, banderas y otros emblemas de Estado de los países en los que resulta aplicable, signos y punzones oficiales de control y de garantía adoptados por ellos, así como toda imitación desde el punto de vista heráldico.

Que en este marco conceptual, resulta conveniente contar con los signos distintivos y emblemas oficiales de TECNOPOLIS (isotipo - isologotipo) como identidad visual del Parque TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE dentro de la Ley señalada en el párrafo precedente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2110/10.

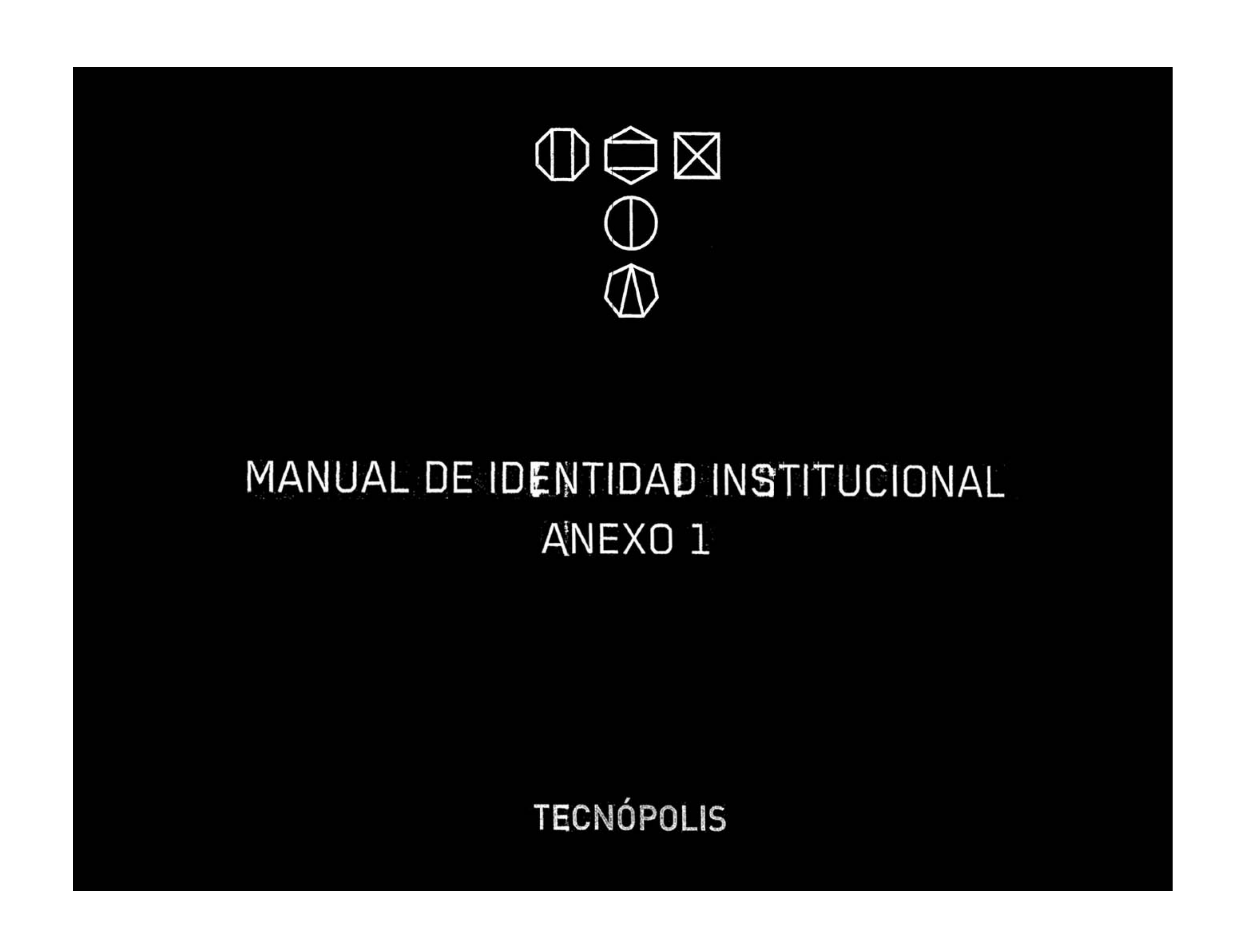
Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar los signos distintivos y emblemas oficiales de TECNOPOLIS (isotipo - isologotipo), como identidad visual del Parque TECNOPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGIA Y ARTE que obran como Anexo de la presente resolución a los fines previstos en el artículo 6 ter del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Intelectual, aprobado por la Ley Nº 17.011.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL —OMPI— por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; al INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL —INPI— publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. OSCAR I. J. PARRILLI, Secretario General.

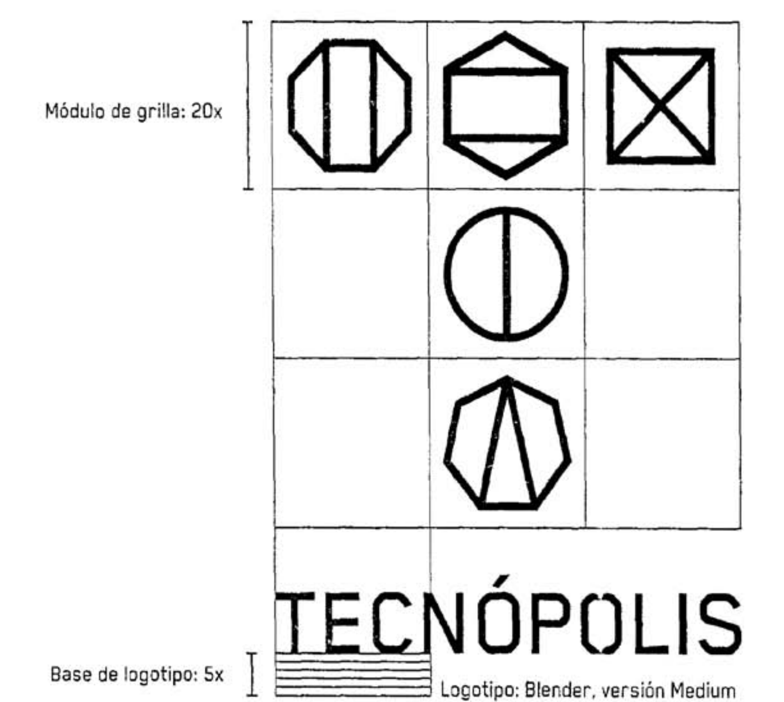
ANEXO

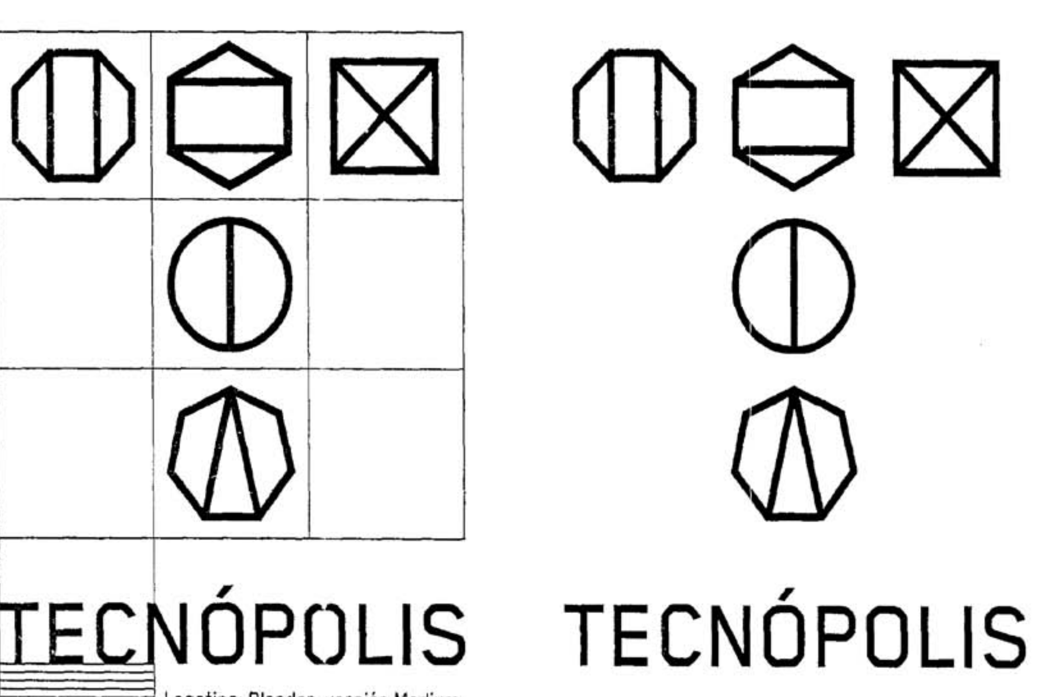


TECNÓPOLIS MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL | ISOLOGOTIPO OFICIAL B.1

El isologotipo es el elemento central del sistema de identidad. Asume el carácter de marca representando la faz comunicacional de la exposición y del parque, permitiendo la inmediata identificación en cualquier lugar y situación.

Cada uno de los elementos tiene carcacterísticas formales y colores propios. Cuando se aplique como conjunto, la relación entre ambos es fija e inalterable y sólo puede reproducirse a partir de originales digitales.

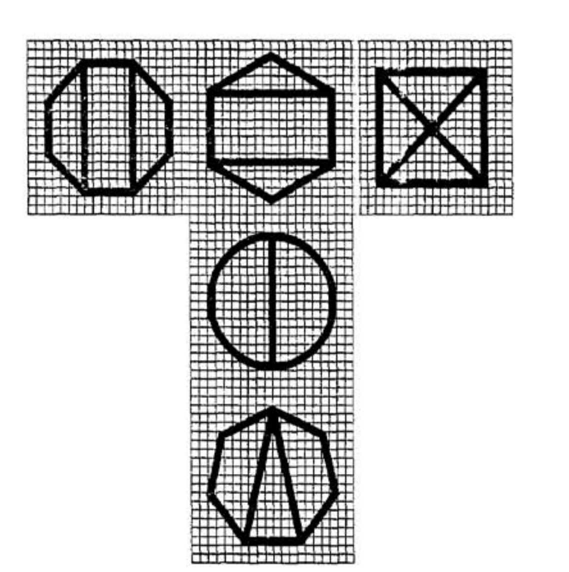


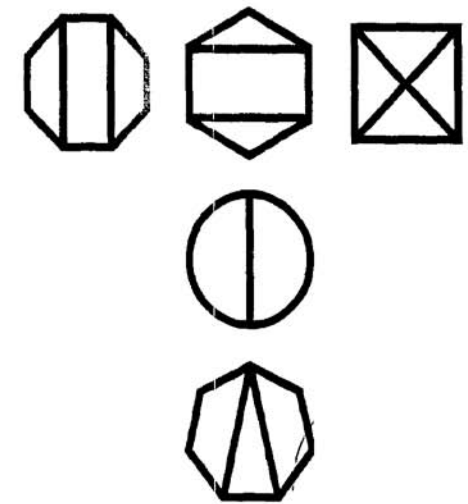


TECNÓPOLIS MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL | ISOTIPO B.2

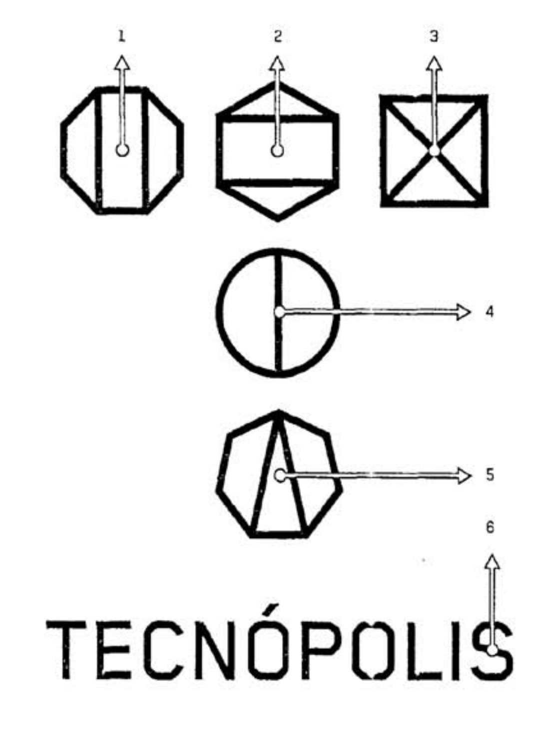
El isotipo es el signo marcario de mayor pregnancia del sistema de identidad visual de Tecnópolis. El mismo se construye organizando en forma de signo "T" a los cinco elementos geométricos.

La organización de los signos en "T" es fija e inalterable. El isotipo "T" puede y cada uno de los elementos que lo componen pueden ser utilizados independientemente del logotipo (palabra) Tecnópolis.





TECNÓPOLIS MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL | COLORES OFICIALES **B.3**



1 VERDE TIERRA

PANTONE: 376 C / U
CMYK: C50 / M0 / Y100 / K0
VINILO: ORACAL G51 / Nº 063
HTML: 7AB800
RGB: R122 / G184 / B0

2 ROJO FUEGO

PANTONE: 214 C / U
CMYK: C0 / M100 / Y25/ K5
VINILO: 3M PROCESS MAGENTA
HTML: C90062
RGB: R201 / G0 / B98

3 CELESTE AIRE

PANTONE: 299 C / U
CMYK: C90 / M10 / Y0 / K0
VINILO: ORACAL G51 / Nº 053
HTML: 00A1DE
RGB: R0 / G161 / B222

4 NARANJA IMAGINACIÓN

PANTONE: 151 C / U
CMYK: C0 / M60 / Y100 / K0
VINILO: 3M LIGHT ORANGE
HTML: FF7900
RGB: R255 / G121 / B0

5 VERDE AGUA

PANTONE: 326 C / U
CMYK: C80 / M0 / Y40 / K0
VINILO: ORACAL 651 / Nº 054
HTML: 00B2A9
RGB: R0 / G178 / B169

6 NEGRO

PANTONE: PRO BLACK C / U
CMYK: C0 / M0 / Y0 / K100
VINILO: ORACAL 651 / Nº 070
HTML: 1E1E1E
RGB: R30 / G30 / B30

TECNÓPOLIS MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL | TIPOGRAFÍAS OFICIALES **B.4**

El alfabeto oficial para las comunicaciones de Tecnópolis en tamaños mayores a 18 puntos, como títulos y subtítulos (display) es Blender, en sus veresiones Book, Medium y Bold

En comunicaciones específicas se pueden utilizar las versiones Thin Heavy de Blender, estando prohibido el uso de otros alfabetos.

Blender Book

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ.,!?@#%
1234567890-$+abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

Blender Medium

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ.,!?@#%
1234567890-$+abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

Blender Bold

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ.,!?@#%
1234567890-$+abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

TECNÓPOLIS MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL | TIPOGRAFÍAS OFICIALES B.4

El alfabeto oficial para las comunicaciones de Tecnópolis en tamaños mayores a 18 puntos, como títulos y subtítulos (display) es Blender, en sus veresiones Book, Medium y Bold

En comunicaciones específicas se pueden utilizar las versiones Thin y Heavy de Blender, estando prohibido el uso de otros alfabetos.

THIN

Blender Thin, uso opcional, se puede utilizar en mayúsculas, o minúsculas tanto en su versión regular como itálica. Se recominena su uso para mensajes en gran formato.

BOOK

Blender Medium, ideal para textos corridos, extensos, inferiores a los 14 puntos, recomendable en mayúscula y minúsculas tanto en su versión regular como itálica.

MEDIUM

Blender Medium, variable seleccionada para componer el logo de Tecnópolis y los nombres de los continentes (en mayúsculas). En otros usos pueden emplearse minúsculas e itálicas.

BOLD

Blender Medium, ideal para títulos y subtítulos. No se recomienda el uso de minúsculas en textos inferioces a los 14 puntos.

HEAVY

BLENDER HEAVY, USO OPCIONAL. ES UNA VERSIÓN QUE NO INCLUYE MINUSCULAS NI ITALICAS, Y SU USO ES RECOMENDADO PARA MENSAJES EN GRAN FORMATO.

e. 26/03/2012 Nº 29619/12 v. 26/03/2012

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 37/2012

Bs. As., 15/3/2012

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I” y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, G-DIR-10 Revisión: 05 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear”, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que la formación, capacitación y el entrenamiento de los solicitantes de las Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 02/12, correspondiente a su Acta Nº 262, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, incisos b) y c), y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Autorizaciones Específicas correspondientes al Acta CALPIR Nº 262, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 37/12

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 262

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Germán Alfredo FALASCO Expte Nº: 27.635.586 Actuación Nº AE-01	(CICLOTRON) FLENI	16/02/14	Jefe de Instalación (5619)
Lic. Leandro Lorenzo URRUTIA Expte Nº: 25.690.121 Actuación Nº AE-01	(CICLOTRON) FLENI	16/02/14	Jefe de Operación y Mantenimiento-Ciclotrón (5620)
Lic. Esteban Ricardo OBENAUS Expte Nº: 20.271.442 Actuación Nº AE-02	(CICLOTRON) FLENI	16/02/14	Jefe de Operación y Mantenimiento-Laboratorio de Producción e Investigación (5621)
Ing. Federico Guillermo DIAZ Expte Nº: 29.086.155 Actuación Nº AE-01	(CICLOTRON) FLENI	16/02/14	Operador de Ciclotrón (5622)
Ing. Federico Guillermo DIAZ Expte Nº: 29.086.155 Actuación Nº AE-02	(CICLOTRON) FLENI	16/02/14	Oficial de Radioprotección (5623)
Sr. Leonardo TABACCHI Expte Nº: 31.375.446 Actuación Nº AE-01	(CICLOTRON) FLENI	16/02/14	Operador de Celdas (5624)
Sr. Leonardo TABACCHI Expte Nº: 31.375.446 Actuación Nº AE-02	(CICLOTRON) FLENI	16/02/14	Oficial de Radioprotección (5625)
Sr. Santiago Agustín PAZ Expte Nº: 31.427.465 Actuación Nº AE-01	(CICLOTRON) FLENI	16/02/14	Operador de Celdas (5626)
Sr. Santiago Agustín PAZ Expte Nº: 31.427.465 Actuación Nº AE-02	(CICLOTRON) FLENI	16/02/14	Oficial de Radioprotección (5627)

CICLOTRON (FLENI): Unidad Ciclotrón - Radiofarmacia - Centro de Imágenes Moleculares (Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia - FLENI).

e. 26/03/2012 Nº 29351/12 v. 26/03/2012

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 38/2012

Bs. As., 15/3/2012

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98 y la Norma Básica de Seguridad Radiológica AR 10.1.1. - Revisión 3, el Régimen de Tasas de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR aprobado por Resolución del Directorio Nº 76/08, y la Actuación Nº 1219/12, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - las SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I y del CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 9, inciso a), de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia, y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su artículo 16, inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI) solicitó la Licencia de Operación para la Instalación Clase I UNIDAD CICLOTRON —RADIOFARMACIA— CENTRO DE IMAGENES MOLECULARES.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I y DEL CICLO DEL COMBUSTIBLE NUCLEAR ha recomendado dar curso favorable al trámite para el otorgamiento de la Licencia de Operación a la instalación UNIDAD CICLOTRON – RADIOFARMACIA - CENTRO DE IMAGENES MOLECULARES perteneciente a la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI), ubicada en la sede Escobar de esa Fundación, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dicho trámite.

Que las GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 16, inciso c), y 22, inciso a), de la Ley Nº 24.804.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Aprobar el otorgamiento de la Licencia de Operación para la Instalación UNIDAD CICLOTRON – RADIOFARMACIA - CENTRO DE IMAGENES MOLECULARES solicitada por la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI), sito en la sede Escobar de dicha Fundación, cuya versión, como Anexo, es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — La GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS entregará original de la Licencia de Operación a la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI), en su carácter de Entidad Responsable de la instalación citada.

ARTICULO 3º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DEL COMBUSTIBLE NUCLEAR, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

LICENCIA DE OPERACION

UNIDAD CICLOTRON - RADIOFARMACIA

CENTRO DE IMAGENES MOLECULARES

FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES
NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI)

CONDICIONES GENERALES

1. En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.804, “Ley Nacional de la Actividad Nuclear”, y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (en adelante la Autoridad Regulatoria) por Resolución del Directorio Nº 38/12, de fecha 15 de marzo de 2012, ha otorgado la presente Licencia de Operación de la Unidad Ciclotrón —Radiofarmacia— Centro de Imágenes Moleculares (en adelante la Instalación) a la FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS DE LA INFANCIA (FLENI) (en adelante la Entidad Responsable).

2. Los plazos mencionados en la presente Licencia de Operación son contabilizados conforme a las disposiciones de la Reglamentación de la Ley de Procedimientos Administrativos que estuvieran vigentes en el ámbito de la Administración Pública Nacional, salvo en aquellos casos en que estos plazos estuvieran específicamente establecidos.

3. La Autoridad Regulatoria puede revocar o suspender la presente Licencia de Operación sea por aplicación de las sanciones previstas en el Régimen de Sanciones vigente o por la aplicación de alguna medida preventiva o correctiva —incluyendo las de decomiso o clausura preventiva— de conformidad a las facultades conferidas a la Autoridad Regulatoria en los incisos i) o g) del Artículo 16 de la Ley Nº 24.804 y sus reglamentaciones.

4. A los fines de esta Licencia de Operación, la Entidad Responsable constituye su domicilio legal en Montañeses 2325, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Autoridad Regulatoria constituye su domicilio legal en Av. del Libertador 8250, Planta Baja, Oficina 317, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de modificación de domicilio, la Entidad Responsable debe notificarlo, por escrito a la Autoridad Regulatoria, dentro de las 48 horas de producida dicha modificación.

ALCANCE

5. Esta Licencia de Operación autoriza a la Entidad Responsable a operar la Instalación bajo las condiciones impuestas en la presente Licencia de Operación y en la documentación de carácter mandatorio.

6. La Instalación, destinada a la producción y comercialización de radioisótopos, se encuentra situada en Ruta 9, km 53, Escobar, Provincia de Buenos Aires.

VIGENCIA

7. La presente Licencia de Operación tiene una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de su emisión.

8. A los fines de la renovación de esta Licencia de Operación, la Entidad Responsable debe presentar, por lo menos con SEIS (6) meses de anticipación a la fecha de caducidad de la misma, la solicitud correspondiente a la Autoridad Regulatoria, juntamente con una versión actualizada de la documentación de carácter mandatorio, producida por la Entidad Responsable, que se detalla en el punto 23.2 de esta Licencia de Operación.

RESPONSABILIDADES

9. La Entidad Responsable es la organización responsable por la seguridad radiológica y física de la Instalación.

10. El Responsable Primario, designado por la Entidad Responsable, es el Jefe de la Instalación y debe poseer Licencia Individual y Autorización Específica en vigencia, otorgada por la Autoridad Regulatoria, para la correspondiente función especificada. Es además el responsable directo por la seguridad radiológica y física de la Instalación.

11. Las responsabilidades de la Entidad Responsable y del Responsable Primario son indelegables.

12. La Entidad Responsable debe tomar todas las medidas razonables y compatibles con los requerimientos de la Autoridad Regulatoria para asegurar que el material radiactivo sea resguardado de conformidad con las prácticas de gestión prudente.

13. En caso de suspensión, revocación o caducidad de la presente Licencia de Operación, se deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de las personas contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, la seguridad de las fuentes de radiación ionizante presentes en la Instalación, así como de las comunicaciones correspondientes con la Autoridad Regulatoria. Bajo estas condiciones se entenderá que la Entidad Responsable está autorizada a poseer los materiales radiactivos hasta tanto la Autoridad Regulatoria considere necesario la aplicación de otras medidas.

CONDICIONES ESPECIFICAS

CONDICIONES Y LIMITES DE OPERACION

14. La Instalación debe ser operada dentro de los límites y condiciones de operación establecidos en la documentación de carácter mandatorio.

15. El personal de la Instalación que ejerce funciones especificadas debe contar con Licencia Individual y Autorización Específica vigente acorde con la posición que corresponda en el Organigrama de Operación.

16. Todas las posiciones licenciables del Organigrama de Operación deben estar cubiertas por personal con Autorización Específica vigente.

17. Las propuestas de modificaciones al Organigrama de Operación de la Instalación deben ser realizadas por la Entidad Responsable y deben ser remitidas a la Autoridad Regulatoria, para su aprobación, previamente a su implementación.

18. Los reemplazos de las ausencias del personal que se desempeña en funciones especificadas, deben realizarse según lo establecido en la documentación de carácter mandatorio. En aquellos casos excepcionales donde no sea posible aplicar lo mencionado previamente, se podrán efectuar reemplazos con carácter transitorio y debidamente justificados con el acuerdo previo de la Autoridad Regulatoria. Además, la Entidad Responsable debe proponer a la Autoridad Regulatoria la forma de normalizar a la brevedad posible dicha situación.

19. El ciclotrón sólo puede ser operado si se encuentra presente, como mínimo, el personal para cubrir las siguientes funciones especificadas: un Operador del Ciclotrón y un Oficial de Radioprotección. Durante los procesos radioquímicos deben estar presentes, como mínimo, un Operador de Celdas y un Oficial de Radioprotección. En ambos casos deberá estar disponible el Jefe de la Instalación o su reemplazante.

20. La dosis efectiva anual del personal, atribuida a tareas que se desarrollan en la Instalación, deben ser tan bajas como sea razonablemente alcanzable debiendo contabilizarse tanto los aportes por irradiación externa como por incorporación de material radiactivo.

21. Las dosis recibidas en eventuales situaciones accidentales, y las recibidas en otras instalaciones, se deben registrar e informar separadamente de las dosis recibidas durante la operación normal.

MODIFICACIONES Y CAMBIOS

22. Toda modificación propuesta para un componente, equipo, sistema o documentación de carácter mandatorio, que tenga influencia significativa en la seguridad radiológica y física de la Instalación, o que implique un desvío de las condiciones y límites de operación fijados por esta Licencia de Operación, debe ser autorizada por la Autoridad Regulatoria previamente a su ejecución o implementación.

DOCUMENTACION DE CARACTER MANDATORIO

23. La siguiente documentación tiene carácter mandatorio:

23.1. Producida por la Autoridad Regulatoria:

23.1.1. La presente Licencia de Operación.

23.1.2. Toda norma, requerimiento, recomendación o pedido de información, emitida por la Autoridad Regulatoria, relacionada con la seguridad radiológica y física de la Instalación.

23.2. Producida por la Entidad Responsable:

La siguiente documentación, presentada por la Entidad Responsable, debe ser mantenida debidamente actualizada y las propuestas de modificaciones deben ser remitidas a la Autoridad Regulatoria:

23.2.1. Informe de Seguridad.

23.2.2. Código de Prácticas (incluye Procedimientos para Situaciones de Emergencia).

23.2.3. Manual de Operación.

23.2.4. Manual de Calidad.

23.2.5. Plan de Mantenimiento.

DOCUMENTACION Y REGISTROS

24. La Entidad Responsable debe conservar, en forma completa y actualizada, los registros y la documentación establecidos en la documentación de carácter mandatorio, durante la vida de la Instalación y hasta que haya finalizado el retiro de servicio de la misma, o por los plazos que específicamente se convengan con la Autoridad Regulatoria.

COMUNICACIONES

25. Las comunicaciones referidas a temas de seguridad radiológica y física, y toda otra cuestión referida al cumplimiento de esta Licencia de Operación, deben ser remitidas por escrito, salvo que la Autoridad Regulatoria indique específicamente otro medio de comunicación. Se debe realizar, en los plazos o con las frecuencias especificadas para cada caso, las siguientes comunicaciones a la Autoridad Regulatoria:

25.1. Trimestralmente los valores registrados de las dosis recibidas por el personal.

25.2. Todo evento que pudiera implicar sobreexposición de personas, una dispersión significativa de material radiactivo o falla en algún sistema importante para la seguridad de acuerdo con las modalidades y plazos que se indican a continuación:

25.2.1. En forma inmediata, luego de detectado el evento, una descripción sumaria del mismo.

25.2.2. Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el evento, una descripción detallada del mismo.

25.2.3. Dentro de los TREINTA (30) días de ocurrido el evento, un informe analítico del mismo.

25.2.4. Con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos, a la fecha prevista de realización, la propuesta de ejercicio anual de aplicación del Plan de Emergencias.

25.2.5. Dentro de los TREINTA (30) días corridos, posteriores a su realización, un informe de evaluación del ejercicio de aplicación de los Procedimientos para Situaciones de Emergencia.

25.2.6. Toda vez que ocurran apartamientos significativos de los promedios históricos, o tendencias crecientes en las dosis del personal, un informe que explique dichos apartamientos.

INSPECCIONES

26. La Entidad Responsable y el Responsable Primario deben garantizar el cumplimiento de lo establecido en el "Régimen para el Acceso de Inspectores a Instalaciones u Otros Lugares Sujetos a la Facultad de Contralor de la Autoridad Regulatoria", aprobado por Resolución de Directorio de la Autoridad Regulatoria Nº 4/00, del 4/01/00, publicada en el Boletín Oficial Nº 29.330 del 4/02/00.

RETIRO DE SERVICIO DE LA INSTALACION

27. La Entidad Responsable debe presentar a la Autoridad Regulatoria, con SEIS (6) meses de anticipación a la presentación de la solicitud de Licencia de Retiro de Servicio de la Instalación, el Plan de Retiro de Servicio de la misma.

LUGAR Y FECHA DE EMISION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2012, la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR emiten 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

e. 26/03/2012 Nº 29356/12 v. 26/03/2012

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 39/2012

Bs. As., 16/3/2012

VISTO la Ley Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, el Expediente Nº 697/12, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), según su Acta Nº 799, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 9º, inciso a), de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la ARN en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva.

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE BIOLOGIA Y MEDICINA NUCLEAR (AABYMN) ha solicitado el reconocimiento del curso "Aplicaciones Clínicas de las Terapias con Radionucleidos" destinado a la capacitación de médicos que se desempeñan en instalaciones de medicina nuclear.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II y III ha recomendado reconocer el "Curso Aplicaciones Clínicas de las terapias de Radionucleidos" como formación teórica necesaria para postulantes de Permisos Individuales para el propósito "Uso de fuentes radiactivas no selladas en Instituciones de Medicina Nuclear, soluciones, moléculas marcadas y coloides en terapia.

Que el CAAR ha realizado la evaluación de los contenidos correspondientes al "Curso Aplicaciones Clínicas de las Terapias de Radionucleidos" en su Acta Nº 799 recomendando su reconocimiento para los propósitos mencionados anteriormente.

Que la SUBGERENCIA ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece el artículo 22, inciso e), de la Ley Nº 24.804.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Reconocer el Curso "Aplicaciones Clínicas de las Terapias con Radionucleidos" que dicta la ASOCIACION ARGENTINA DE BIOLOGIA Y MEDICINA NUCLEAR (AABYMN) como formación teórica necesaria para postulantes de Permisos Individuales para el propósito "uso de fuentes radiactivas no selladas en instituciones de Medicina Nuclear, soluciones, moléculas marcadas y coloides en terapia.

ARTICULO 2º — Establecer que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS evaluará anualmente el programa del curso cuyo contenido está indicado en el anexo a la presente Resolución y establecerá, de ser necesarias, las modificaciones pertinentes.

ARTICULO 3º — Establecer que la vigencia del reconocimiento del curso indicado estará sujeta al cumplimiento, por parte de la ASOCIACION ARGENTINA DE BIOLOGIA Y MEDICINA NUCLEAR, de los siguientes requisitos:

• Obtener el acuerdo de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR ante cualquier cambio de las condiciones que sirvieron de base para otorgar el conocimiento del mismo.

• Informar el cronograma del curso cada vez que sea dictado junto con la nómina del plantel docente que se hará cargo de su dictado.

• Informar dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de examen final, la nómina de alumnos que aprobaron el curso.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, al CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a sus efectos. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 39/2012

CURSO "APLICACIONES CLINICAS DE LAS TERAPIAS DE RADIONUCLEIDOS"

PROGRAMA

ASPECTOS DE RADIOPROTECCION

Radiobiología

Estimación dosimétrica

Dosimetría clínica: Análisis de los datos nucleares de los radionucleidos utilizados. Métodos de cálculo de la dosis absorbida. Organos blancos y órganos fuente. Cálculo de la actividad integrada. Cálculo del tiempo de residencia. Modelos biocinéticos específicos.

Determinación de la dosis media absorbida en un órgano o tejido blanco. Selección del órgano fuente para el cálculo. ICRP

Cálculo de la actividad a suministrar. Dosis trazadora. Dosis nominal. Estimación de dosis en órgano blanco. Hipótesis de cálculo. Incertezas en la estimación de la dosis absorbida. Dosis efectiva.

Sistemas de limitación de dosis para trabajadores y público.

Radioprotección operativa

Seguridad radiológica en el uso de fuentes radiactivas en Radioterapia Metabólica.

Aspectos generales de Radiofarmacia

Radioquímica.
Nuevos radiofármacos.
Características radioquímicas de los compuestos.
Marcación, estabilidad, pureza radioquímica, controles.

RADIOSINOVECTOMIA

Radiofarmacia y Radioprotección.

Recomendaciones específicas de Radioprotección.

Radioquímica

Nuevos radiofármacos.
Radiofármacos emisores Beta.
Características radioquímicas de los compuestos.
Farmacocinética.
Marcación, estabilidad, pureza radioquímica, controles.

Aspectos Clínicos

Fisiopatología articular.
Indicaciones específicas.
Tratamientos previos.
Radiofármacos emisores Beta utilizados en radiosinovectomía.
Evaluación del paciente pretratamiento. Parámetros basales. Antecedentes de tratamientos previos. Dosis y respuesta clínica.
Metodología de aplicación. Farmacocinética.
Indicaciones. Presentación de casos ilustrativos.

Contraindicaciones. Presentación de casos ilustrativos.
Seguimiento. Eficacia.
Casos clínicos. Retratamientos.

TRATAMIENTO DEL DOLOR OSEO

Radioprotección

Recomendaciones específicas de Radioprotección.
Normativa vigente.
Blindajes.
Requerimientos y recomendaciones.
Dosimetría para trabajadores.

Radiofarmacia

Radioquímica.
Nuevos radiofármacos.
Radiofármacos emisores Beta que se incorporan al metabolismo óseo Sr89, Sm153.
EDTMP.
Características radioquímicas de los compuestos.
Farmacocinética.
Marcación, estabilidad, pureza radioquímica, controles.

Aspectos Clínicos

Síndromes dolorosos y cáncer.
Metástasis óseas. Fisiopatología.
Tratamientos analgésicos. Radioterapia externa. Hormonoterapia.
Radiofármacos emisores Beta que se incorporan al metabolismo óseo Sr^{89}, Sm^{183}.
EDTMP.
Evaluación del paciente pretratamiento. Parámetros basales. Antecedentes de tratamientos previos. Dosis y respuesta clínica.
Metodología de aplicación. Farmacocinética.
Indicaciones. Presentación de casos ilustrativos.
Contraindicaciones. Presentación de casos ilustrativos.
Seguimiento. Toxicidad hematológica y Eficacia analgésica.
Casos clínicos. Retratamientos.

TRATAMIENTO DE LINFOMAS CON ANTICUERPOS MONOCLONALES ANTI CD20

Radioprotección

Recomendaciones específicas de Radioprotección.
Normativa vigente.
Blindajes.
Requerimientos y recomendaciones.
Dosimetría para trabajadores.

Radiofarmacia

Radioquímica.
Nuevos radiofármacos.
Anticuerpos monoclonales.
Características radioquímicas del compuesto AC monoclonal anti CD20.
Características del Y90.
Marcación, estabilidad, pureza radioquímica, controles.
Ytrio 90 Ibritumomab Tiuxetan.

Aspectos Clínicos

Linfomas. Clasificación clínica. Estadios.
Estudios de estadificación.
Tratamientos.
Cuadro clínico.
Tratamiento con Ytrio 90 Ibritumomab Tiuxetan.
Experiencia internacional. Protocolos.
Evaluación previa y seguimiento.
Metodología de aplicación. Anticuerpo frío, secuencia de aplicaciones.
Presentación de casos ilustrativos.

TRATAMIENTO DE TUMORES NEUROENDOCRINOS

Radioprotección

Recomendaciones específicas de Radioprotección Y90 y Lu177.
Normativa vigente.
Blindajes.
Requerimientos y recomendaciones.
Dosimetría para trabajadores.

Radiofarmacia

Radioquímica.
Nuevos radiofármacos.
Características radioquímicas de los compuestos.
Marcación, estabilidad, pureza radioquímica, controles.

Aspectos clínicos

Características clínicas de los TNE.
Fisiopatología.
Tumores primarios. Metástasis.
Tratamientos disponibles.
Radiofármacos emisores Beta. Terapia de receptores.
Evaluación del paciente pretratamiento. Parámetros banales. Antecedentes de tratamientos previos. Dosis y respuesta clínica.
Metodología de aplicación. Farmacocinética.
Indicaciones. Presentación de casos ilustrativos.
Contraindicaciones. Presentación de casos ilustrativos.
Seguimiento. Toxicidad y Eficacia.
Casos clínicos. Retratamientos.

CARGA HORARIA: 40 HORAS.

e. 26/03/2012 Nº 29364/12 v. 26/03/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución N° 12/2012

Bs. As., 1/3/2012

VISTO el Expediente N° 12.410/1998 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 4425 de fecha 3 de diciembre de 1999, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa TVI COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70403398-9), Licencia de Servicios de Telecomunicaciones para la prestación del Servicio de Valor Agregado.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución N° 16.200 de fecha 17 de junio de 1999, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el Artículo 11 del Decreto N° 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución N° 1835 de fecha 30 de octubre de 1995, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución N° 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador, conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto N° 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto N° 764, de fecha 3 de setiembre de 2000, establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los Artículos 10 y 11 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto N° 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa TVI COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70403398-9) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa TVI COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70403398-9) por la Resolución N° 4425 de fecha 3 de diciembre de 1999, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

ARTICULO 2° — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 1991.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 26/03/2012 Nº 29594/12 v. 26/03/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución N° 11/2012

Bs. As., 1/3/2012

VISTO el Expediente N° 65/2001 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 137 con fecha 18 de mayo de 2001, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se le otorgó a RED ALTERNATIVA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69898565-4), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de los Servicios de Valor Agregado, Acceso a Internet, Transmisión de Datos, Provisión de Facilidades de Telecomunicaciones y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y mediante Resolución N° 101 con fecha 17 de julio de 2002, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se registró a su nombre los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Telefonía Local y Telefonía Pública.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado por el Artículo 1° del Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre de 2000.

Que con fecha 27 de diciembre de 2010, se recibe la presentación del prestador, mediante la cual solicita la baja del registro para la prestación de Servicios de Telefonía Pública.

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo, éste se expide en el sentido que procede la baja de la Licencia citada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Cancélase el registro para la prestación del Servicio de Telefonía Pública, otorgado a la empresa RED ALTERNATIVA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69898565-4), mediante la Resolución N° 101 con fecha 17 de julio de 2002, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

ARTICULO 2° — La medida adoptada en el artículo 1° tendrá vigencia a partir del 27 de diciembre de 2010.

ARTICULO 3° — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 1991.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 26/03/2012 N° 29616/12 v. 26/03/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

Resolución Nº 49/2012

Bs. As., 20/3/2012

VISTO el Expediente Nº _1_2095-S01:0000176/2008, del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” - ANLIS, por el que tramita la LICITACION PUBLICA Nº 11/11, referida a un servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de cableado estructurado con destino a la Sede Central de esta ADMINISTRACION NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 460/611 luce copia auténtica de la Disposición ANLIS Nº 418 del 14 de septiembre de 2011 que dio inicio al proceso de contratación encarado en autos, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que, en virtud de que esta ADMINISTRACION NACIONAL, se encuentra llevando a cabo el Plan de Mejoramiento Institucional ANLIS, en el marco del convenio suscripto con la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA-PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III, préstamo BID 2180/OC-AR- y siendo el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una institución multilateral de crédito que aportará los fondos necesarios para afrontar los gastos que surjan de la contrata de marras, es que queda excluida de la aplicación del Régimen establecido por el Decreto Nº 1023 de fecha 13 de Agosto de 2001, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, inciso c), del citado cuerpo normativo y el artículo 3, inciso d), del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, siendo de aplicación en la especie las normas establecidas por el BID para las Licitaciones Públicas nacionales.

Que resulta modificada la fecha y horarios de recepción de ofertas y del acto de apertura por conducto de la Circular Aclaratoria Nº 106/2011 obrante a fojas 613, mientras que a fojas 621/629 se emite una nueva Circular, a fin de aclarar las dudas planteadas por algunos oferentes.

Que la convocatoria a formular ofertas tuvo la publicidad y la difusión establecidas por la normativa aplicable, así como también la difusión en los sitios de Internet de los Organismos Públicos correspondientes, durante los días requeridos y con la antelación allí prevista, como surge de las constancias de publicación en el Boletín Oficial Nº 32.252 y 32.253 de los días 11 y 12 de octubre de 2011, agregadas a fojas 614/616.

Que a fojas 630/633 se anexan los comprobantes de adquisición del Pliego de aplicación por parte de algunos interesados, mientras que a fojas 635/636 se adjuntan los comprobantes de recepción de sobres conteniendo ofertas en forma previa a la apertura de la presente contratación, la cual fue llevada adelante el día 8 de noviembre de 2011, como surge del Acta de Apertura agregada a fojas 673, y de la cual se desprende la presentación de dos (2) oferentes y una (1) oferta alternativa.

Que a fojas 1140 el responsable del Sector Informática —Sr. Carlos G. SCHEID—, luego de analizar detalladamente las propuestas, estima que resulta conveniente la selección de la propuesta alternativa de la firma “SYSTEMNET S.A.” ya que el cableado de datos categoría 6, duplica el ancho de banda respecto de la categoría 5, lo que se traduce en mayor velocidad en las comunicaciones y la posibilidad de optimizar el manejo de voz, datos y video.

Que a fojas 1141 la Dirección de Administración Contable, Mantenimiento y Servicios Generales de esta ADMINISTRACION NACIONAL solicita a la Subsecretaría de Evaluación Institucional del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA —a cargo del Programa de Innovación Tecnológica, Préstamo BID 2180-OC-AR— la no objeción al proceso de selección de marras, remitiéndole para ello las copias de las propuestas recibidas y el respectivo Informe Técnico. Se glosa la respuesta brindada a fojas 1142/1143, estimando que no se encuentran objeciones que formular.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha prestado su no objeción a la contratación propuesta.

Que el firmante entiende que corresponde adjudicar el procedimiento de selección de contratistas convocado según la recomendación efectuada con las aclaraciones realizadas a fojas 1142.

Que asimismo resulta conveniente delegar al titular de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” la decisión e instrumentación de las cuestiones atinentes al desenvolvimiento de la vida contractual.

Que han tomado la intervención de su competencia el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS de la ANLIS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35, inciso c), del Reglamento de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
DEL MINISTERIO DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébese la LICITACION PUBLICA Nº 11/11 y adjudíquese a “SYSTEMNET S.A.” CUIT 30-70714639-3 con domicilio en Maipú Nº 267, Piso 10º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires el renglón Nº 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 30/100 ($ 2.497.411,30) de acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — La suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 30/100 ($ 2.497.411,30) será financiada por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO en el marco del “PLAN DE MEJORAMIENTO ANLIS” PIT Préstamo Nº 2180-OC/AR —Servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de cableado estructurado - LPN Nº 11/2011—.

ARTICULO 3º — Difiérese en la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATIORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” la adopción de las medidas derivadas de la ejecución de lo aquí dispuesto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GABRIEL YEDLIN, Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, Ministerio de Salud de la Nación.

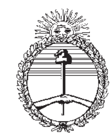
e. 26/03/2012 Nº 29302/12 v. 26/03/2012



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL



PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, inciso 1°, de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 614/09 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 270, destinado a cubrir tres cargos de vocal en la Sala III (2 cargos) y VIII (1 cargo) de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Víctor Arturo Pesino, Enrique Néstor Arias Gibert, Oscar Ermelino Massei y Héctor Pedro Recalde (miembros titulares); los Dres. Néstor Miguel Rodríguez Brunengo, Alcira Paula Pasini, Sergio Víctor Cosentino y Carlos Arberto Livellara (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 16 al 20 de abril de 2012.

Fecha para la prueba de oposición: 8 de junio de 2012, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso Nº 272, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal (Sala E).

Integran el Jurado los Dres. Ricardo Li Rosi, Sebastián Picasso, Beatriz Ana María Isabel Pallarés y María del Carmen Aguinaga (miembros titulares); los Dres. Javier María Leal de Ibarra, Jorge Ferro, Miguel Angel Acosta y Juan José Guardiola (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 16 al 20 de abril de 2012.

Fecha para la prueba de oposición: 1º de junio de 2012, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

El Reglamento y el Llamado a Concurso estarán disponibles en la página Web del Poder Judicial de la Nación. La inscripción se realizará por vía electrónica, a través de la página web (www.pjn.gov.ar) desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de 9:30 a 14:30 hs.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19º, el listado de inscriptos, la solicitud en formato electrónico presentada al momento de la inscripción y los currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación dentro de los (5) cinco días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles desde la publicación del listado de inscriptos.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16º del reglamento citado.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Mario Fera
Vicepresidente

Publíquese los días 23, 26 y 27 de marzo de 2012 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2012.

MARIO S. FERA, Vicepresidente, Comisión de Selección de Magistrado y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 23/03/2012 Nº 28047/12 v. 27/03/2012



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MACIEL WOWQ, DARIO	20-92054570-0	003-L-1019/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
MARTIN, JUAN JORGE	20-17312260-9	003-L-1192/11	003	AUSENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
BAEZ, JUAN JOSE	20-92655992-4	003-L-1365/11	003	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
SERRATTI, HUGO ORLANDO	20-27513989-1	003-L-1367/11	003	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
ROSSNAGEL, ADOLFO	20-20678616-8	003-L-1435/11	003	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
TIRIBE, MARGARITA	27-32417573-9	003-L-1490/11	003	AUSENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
YAUK, OSCAR ADOLFO	20-27498888-7	003-L-1545/11	003	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
DELGADO, GUSTAVO MIGUEL	23-30939067-9	003-L-1553/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
LUGO, HUGO LEONARDO	23-40708532-9	003-L-1570/11	003	AUSENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
FERNANDEZ, CARLOS RAMON	20-35006230-1	003-L-1572/11	003	AUSENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
BENITEZ, MARIO	20-34091886-0	003-L-1657/11	003	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
FONTINOVI, JOSE LUIS	20-11451205-3	003-P-825/11	003	AUSENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
CARDOZO, CIRILIO	20-10434884-0	003-P-895/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
VOGEL, JORGE DANIEL	20-07706525-4	003-P-902/11	003	AUSENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
SILVA, JOSE FEDERICO	20-29614241-8	004-L-00006/12	004	AUSENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
PILITTI, ENRIQUE JORGE	20-05542851-5	004-L-00080/12	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
ALOISIO, LIONEL RAFAEL	20-34748671-0	004-L-02229/11	004	AUSENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
NIEVA, ALBERTO OSCAR	20-08144650-5	004-P-01781/11	004	AUSENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
TOBARES, JUAN CARLOS	20-24283863-8	025-L-00275/09	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
VIDELA, MARTIN ALBERTO	20-25203097-3	05A-L-01472/11	005	MUDADO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
CALLEJO, CARLOS ROBERTO	23-20699545-9	05A-L-01893/11	005	MUDADO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
RODRIGUEZ, MARIA	27-27594738-0	05C-L-01990/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
MENDOZA, GISELA EGLE	27-30929972-3	05C-L-02340/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
NARVAJA, MARIA EUGENIA	27-25628015-4	05C-L-02478/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
LOBOSCO, JORGE	20-10559450-0	017-P-00029/12	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
ANIBAL, CABALLERO	20-10612492-3	07A-L-00042/12	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
ACOSTA, HECTOR	23-29397059-9	07A-L-00047/12	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
TECCE, RUBEN	20-13803954-5	07A-L-00096/12	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
CABRERA, FRANCISCO	20-07120813-4	07A-L-00115/12	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
CENTURION, JULIO	20-23247691-6	07A-L-00150/12	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
SILVA, TERERSA	27-12268715-0	07A-L-00158/12	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
BIASUTTI, PABLO	20-31931814-4	07A-L-00162/12	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
MUÑOZ, EDUARDO	20-18459364-6	07A-L-00198/12	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
ALONSO, JOSE	20-28126619-6	07A-L-00258/12	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
MONTORFANO, VICTOR	20-14081885-3	07A-L-00263/12	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
LOMBARDO, ESTEBAN	20-34420051-4	07A-L-02130/11	007	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
BERMUDEZ PABLO S	20-26411195-2	07A-L-02142/11	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
ALMADA LUIS E	20-14165936-8	07A-L-02156/11	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
FERRERA ROSANA	27-13580779-1	07A-P-00689/05	007	NO RECIBE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
ALFARO WALTER	20-36174001-8	07B-L-00052/12	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
GARCIA NUÑEZ RAFAEL F	23-92471745-9	07B-L-00069/12	007	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
MONCADA JESICA E	27-34827475-4	07B-L-00153/12	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
GATTI EDGARDO L	20-16443755-9	07B-L-02132/11	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
DIAZ ROBERTO J M	20-22690464-7	07B-L-02178/11	007	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
CASTAÑEDA ANTONIO	20-22685931-5	07B-L-02199/11	007	AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
SEQUEIRA DAVID A	20-17648527-3	07B-L-02217/11	007	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
VITANTONIO ANTONIO	20-93608470-3	07B-P-01229/11	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
RAMOS FRANCISCO E	20-10758521-5	07B-P-01239/11	007	AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
BENITEZ ROQUE N	20-13527939-1	07B-P-01262/11	007	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
CABRERA CARLOS	20-12048269-7	07C-L-00048/12	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
PASCUAL MARIN	20-13871051-4	07C-L-00190/12	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
JUAREZ RAMON A	20-27521450-8	07C-L-01800/11	007	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
OLIVO RAUL R	20-10339280-3	07C-L-01832/11	007	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
SEGOVIA RICARDO G	20-23623428-3	07C-L-01862/11	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
RAMIREZ DANIEL R	20-33559671-5	07C-L-01874/11	007	AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
MONZON RAMON ALFREDO	20-14507794-0	008-L-00016/12	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CHESINI HECTOR ADRIAN	20-34539468-1	008-L-00136/12	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
BARRERA DANIEL WALDEMAR	20-32435037-4	008-L-00296/12	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
VARGAS ANA BEATRIZ	27-18493338-7	008-L-00813/10	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
OJEDA MIGUEL ALBERTO	20-20553097-6	008-L-00871/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
ORTIZ JUAN CARLOS	20-17963464-4	008-L-01373/10	008	NO RECIBE	CATAMARCA 140 - PARANA -
RIQUEL JORGE ANTONIO	20-17501750-0	008-P-00020-12	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
GOMEZ ZULEMA BEATRIZ	23-14669753-4	008-P-00082/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
MARIZZA DANIEL EUGENIO	20-08076506-2	008-P-00083/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
MOLO JUAN RAMON	20-13171608-8	008-P-00346/10	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
ESPINDOLA FRANCISCO	20-08422027-3	008-P-00524/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
BALDEZARI VICENTE DOMINGO	20-05830419-1	008-P-00526/10	008	NO RECIBE	CATAMARCA 140 - PARANA -
AVA CESAR MIGUEL	20-14609361-3	008-P-00542/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
MARKER JORGE ALBERTO	20-12263763-9	008-P-00675/10	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
SANCHEZ PABLO RAMON	20-11970729-4	008-P-00918/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
ULRICH ELIANA MALENA	27-31342385-4	008-P-00920/10	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
SOTELO IRMA ESTELA	23-17937101-4	008-P-00982/10	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
BARON STELLA MARIS	27-06067383-2	008-P-02040/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
BARON STELLA MARIS	27-06067383-2	008-P-02040/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
FRETTE HERNANDO	20-10302478-2	008-P-02041/11	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
FRETTE HERNANDO	20-10302478-2	008-P-02041/11	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
BALCALA LEONOR FABIANA	23-10744389-4	008-P-02055/11	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
BALCALA LEONOR FABIANA	23-10744389-4	008-P-02055/11	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
VERA ERNESTO	23-14507691-9	008-P-02075/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
VERA ERNESTO	23-14507691-9	008-P-02075/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
NAVARRO ARMANDO	20-20473743-7	07A-L-01968/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
MINETTI CARLOS ALBERTO	20-11426252-9	07A-P-01238/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
GALLINO ADOLFO AGUSTIN	20-08786423-6	07A-P-01300/11	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
MENDIETA JOSE DOLORES	20-18629079-9	07B-P-00409/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
BRACAMONTE MARCELO	20-08266982-6	07B-P-01291/11	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
FLORES DAVID EMANUEL	20-30765519-6	009-L-02160/11	009	DOMICILIO INEXISTENTE	Fotheringham 478 - NEUQUEN -
CHEIMA, MANUEL	23-14389044-9	009-L-02223/11	009	AUSENTE	Fotheringham 478 - NEUQUEN -
VAZQUEZ ANGEL RUBEN	20-13202442-2	009-L-02333/11	009	DOMICILIO INEXISTENTE	Fotheringham 478 - NEUQUEN -
GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	20-22012216-7	009-L-02372/11	009	PLAZO VENCIDO	Fotheringham 478 - NEUQUEN -
ALVARADO, JOSE JAVIER	20-23445385-9	009-L-02407/11	009	DOMICILIO INEXISTENTE	Fotheringham 478 - NEUQUEN -
CORRADINI, ARIEL MARTIN	20-23235183-8	009-L-02471/11	009	DOMICILIO INEXISTENTE	Fotheringham 478 - NEUQUEN -
REALE TERESITA ALICIA	27-11028578-2	009-P-00065/12	009	DOMICILIO INEXISTENTE	Fotheringham 478 - NEUQUEN -
CARDENAS JUAN CARLOS	20-18095417-2	009-P-00882/11	009	MUDADO	Fotheringham 478 - NEUQUEN -
LARSEN JORGE NESTOR	20-14068648-5	009-P-00943/11	009	DOMICILIO INEXISTENTE	Fotheringham 478 - NEUQUEN -
ROMERO ROBERTO RUBEN	20-07575051-0	009-P-00948/11	009	DOMICILIO INEXISTENTE	Fotheringham 478 - NEUQUEN -
NAVARRO ARMANDO	20-20473743-7	07A-L-01968/11	009	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
FLEITAS CENTURION BAUTISTA	23-62234834-9	011-L-00184/12	011	NO RECIBE	48 N° 726 6° "A" - LA PLATA -
CARAGUATTI, LUIS	20-24433618-4	011-L-02905/11	011	NO RECIBE	49 N° 726 6° "A" - LA PLATA -
ABREGU, JUAN PABLO	23-29485836-9	011-L-02914/11	011	NO RECIBE	50 N° 726 6° "A" - LA PLATA -
GUILLAUMA, EDGARDO MARCELO	20-16184873-6	011-L-02919/11	011	NO RECIBE	51 N° 726 6° "A" - LA PLATA -
SOTELO, JULIO CESAR	23-23859130-9	011-L-02927-11	011	NO RECIBE	52 N° 726 6° "A" - LA PLATA -
ARCE, JORGE ALBERTO	20-13476997-2	011-P-01224/11	011	NO RECIBE	53 N° 726 6° "A" - LA PLATA -
NEGRELLI, GERMAN EMILIO	20-23252912-2	011-P-01356/11	011	NO RECIBE	54 N° 726 6° "A" - LA PLATA -
GARAVENTA, RAMON ALBERTO	20-14562547-6	011-P-01524/11	011	NO RECIBE	55 N° 726 6° "A" - LA PLATA -
CANSINOS JORGE LUIS	20-13970085-7	013-P-00904/11	013	DOMICILIO INEXISTENTE	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
RAMIREZ RUBEN OMAR	20-11183022-4	013-P-00905/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
RIERA HECTOR DOMINGO	20-12158297-0	013-P-00920/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
NICOCHEA RUBEN HORACIO	23-17094716-9	018-P-00191/11	013	PLAZO VENCIDO	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
BENITEZ, ALBERTO	23-10426194-9	014-P-01819/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
RIVERO SANTIAGO SABINO	20-11080509-9		024		BELGRANO 608 -CATAMARCA.-
SALAVAGIONE ZALAZAR, YANIRA	27-25167143-0	026-L-00119/12	026	DOMICILIO INEXISTENTE	MITRE 224/26 SAN JUAN
POBLETE CRISTINA DARIA	27-05726150-7	026-L-0013/12	026	AUSENTE	MITRE 224/26 SAN JUAN
PASTEN LIQUITAY MIGUEL ANGEL	20-30203843-1	026-L-00151/12	026	AUSENTE	MITRE 224/26 SAN JUAN
PEREZ ANGEL FABIAN	23-17997254-9	026-L-00180/12	026	DOMICILIO CERRADO	MITRE 224/26 SAN JUAN
ALGAÑARAZ VICTOR EMILIO	20-31929715-5	026-L-00207/12	026	NO RECIBE	MITRE 224/26 SAN JUAN
MARTINEZ, ALBERTO SEBASTIAN	23-26434907-9	026-L-0062/12	026	DOMICILIO INEXISTENTE	MITRE 224/26 SAN JUAN
VILLACORTA HUGO	20-08493935-9	026-L-0064/12	026	DOMICILIO CERRADO	MITRE 224/26 SAN JUAN
MANGANESE MIGUEL ANGEL	23-17319135-9	10A-P-00591/11	10A	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA -
SUAREZ OSVALDO MARIO	20-12094812-2	10B-P-00002/12	10B	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ACOSTA AMARILLA ALFONSO	20-92927652-4	10B-P-00035/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
PAREDES HUGO CARLOS	20-08016965-6	10B-P-00129/12	10B	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LEGUIZAMON OTILIO	20-08005136-1	10B-P-00206/12	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BASILE CARLOS OMAR	20-10492600-3	10B-P-00207/12	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CANEPA MARCELO	20-14316416-1	10B-P-00287/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
FILOMENO JORGE RICARDO	20-08503586-0	10B-P-00290/12	10B	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ANSALDI LUIS RUBEN	20-04422655-4	10B-P-02050/11	10B	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ROSELLI HECTOR WENCESLAO	20-11986934-0	10B-P-02159/11	10B	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PODELEY COSME DANIEL	20-07530651-3	10B-P-02218/11	10B	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
TORRES JUAN ALBERTO	20-08361718-8	10B-P-02239/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
BENETTO NOEMI NOELIA	27-12468173-7	10B-P-1902/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
BAEZ EMANUEL	20-34672391-3	10D-L-02151/11	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA -
PERICHON MANUEL ROBERTO	20-11801506-2	10D-L-02409/11	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SANTA CRUZ PABLO	20-92140512-0	10D-L-02410/11	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ESTIGARRIBIA EVAN EZEQUIEL	20-34510742-9	10D-L-02529/11	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DIMASI MARCELA ALEJANDRA	27-24222092-2	10E-L-01937/11	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA -
BROVCHUK ROMAN	20-93923743-8	10E-L-02951/11	10E	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
LEDESMA JUAN ARIEL	20-28778791-0	10E-L-03211/11	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BUFO HECTOR EMANUEL	20-35274531-7	10E-L-03250/11	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BARRIOS VALENZUELA WILLIAMS	20-04415260-7	10E-L-03263/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DUARTE BENJAMIN	20-93030708-5	10E-L-03366/11	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MEDINA MARCELA ROXANA	23-23331695-4	10E-L-03405/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LALLANA DANIEL EDUARDO	20-10727822-3	10E-L-03479/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ORELLANA MARIA CRISTINA	27-23853588-9	10E-L-03500/11	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GALLO CARLOS JAVIER	20-23670323-2	10E-L-03555/11	10E	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
RODRIGUEZ LUYA ORLANDO	20-94402118-4	10F-L-02859/11	10F	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
GRIEVE MAXIMILIANO	20-34078495-3	10F-L-03065/11	10F	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
GAJEWSKI RODOLFO PEDRO	20-22639535-1	10F-L-03103/11	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CIMADEVIAL RAUL HERNAN	20-26733918-0	10G-P-00866/11	10G	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
JUARISTE JORGE OMAR	20-07677190-2	10G-P-01156/11	10G	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
CALABRIA GABRIEL A MARIA	27-24190457-7	10G-P-01203/11	10G	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
URIBURU ALEJANDRO VICENTE	24-23549270-5	10G-P-01207/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
FARHAT SONIA	27-01821548-4	10G-P-01218/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GALEOTE EDUARDO VALENTIN	20-11957520-7	10G-P-01720/11	10G	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
BREUNING ALEJANDRO CESAR	20-27386697-4	10H-L-02699/11	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CRUAÑAS JUAN PABLO	20-26316199-9	10H-L-03164/11	10H	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
ANRIQUEZ GABRIEL HERIBERTO	20-14944605-3	10H-L-03294/11	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
RETAMAR FRANCISCO	20-23191581-9	10H-L-03338/11	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GONZALEZ ANGEL DAMIAN	20-31304704-1	10H-L-03363/11	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ARCE AZUCENA ZULEMA	27-14597532-3	10I-L-03005/11	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA -
HONORATO MIGUEL ANGEL	20-23300765-1	10I-L-03008/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MORENO GOMEZ GIOVANNY	20-62536990-9	10I-L-03323/11	10I	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LOPEZ GUSTAVO LEANDRO	20-18470587-8	10I-L-03818/11	10I	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
GIRARD EDUARDO NICOLAS	20-33402950-7	10I-L-03822/11	10I	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SALIBA DIEGO PABLO	20-27333945-1	10I-L-03845/11	10I	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
REYES ROBERTO CLAUDIO	20-31603193-6	10J-L-03576/11	10J	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ACUÑA ARNALDO ANDRES	20-33707748-0	10J-L-03706/11	10J	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GONZALEZ PAULA RAQUEL	27-27693203-4	10J-L-03829/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MORENO ALVAREZ VICTOR	20-93894918-3	10K-L-01330/11	10K	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
GARCIA LEONARDO MARCELO	20-33851355-1	10K-L-03172/11	10K	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MENDEZ DANIEL PABLO	20-30555358-2	10K-L-03347/11	10K	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
MUZIO GUSTAVO ADRIAN	24-27056537-5	10K-L-03748/11	10K	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MOLINA SANTIAGO JESUS	20-34509418-1	10K-L-03754/11	10K	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
FERNANDEZ GONZALEZ ANDRES	20-93108900-6	10K-L-03843/11	10K	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -

LEONARDO LEBRET, Coordinación Operativa, Gerencia Médica.

e. 23/03/2012 Nº 28741/12 v. 27/03/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GUNTTER, LEONARDO B.	20-22900220-2	003-P-00518/09	003	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
RAMOS DE ASUNCION, RAMON	20-07707350-8	003-P-00652/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
MUÑOZ, FERNANDO ANDRES	20-28243966-3	004-L-02400/11	004	AUSENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
GONZALEZ, DOMINGO CARLOS	20-21597014-1	004-P-01402/11	004	AUSENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
CAYUN, LADINO ALBERTO	20-92432874-7	004-P-01669/11	004	DOMICILIO INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
FENSKE, MIGUEL ANGEL	20-11679072-7	004-P-01697/11	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
PUERTA, EUFEMIA	27-04828243-7	004-P-01857/11	004	DOMICILIO INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
ESCOBAR, JOEL DAVID	20-31899005-1	05A-P-00511/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
QUEVEDO, ROSA ELIZABETH D.	27-27550651-1	05B-L-00988/11	005	DOMICILIO INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
BUSTOS, CARLOS ALBERTO	20-20453510-9	05B-L-01279/10	005	DOMICILIO INEXISTENTE	ROSARIO DE STA. FE. 264 2° - CBA.
ROLDAN, CANDIDA ROSA	27-13226919-5	05B-P-00287/11	005	DOMICILIO INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
SANCHEZ, MIGUEL RAMON	20-13115701-1	05C-P-00787/11	005	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
DURAN, ADOLFO CRUZ	20-10998535-0	05C-P-00939/11	005	DOMICILIO INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
MARTINEZ, ANGEL SERGIO	20-11732919-5	006-P-01280/11	006	DOMICILIO INEXISTENTE	SAN JUAN 1374
ORTIZ SERGIO F	20-23623294-9	07B-L-01622/11	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
FLORES HUGO R	23-29923786-9	07C-L-01805/11	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
MIÑO ELIAS DANIEL	20-14830432-8	008-L-00055/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
MIÑO ELIAS DANIEL	20-14830432-8	008-L-00055/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
PERALTA LEONARDO MIGUEL	20-27111801-6	008-L-00060/12	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
SALVADOR DIEGO JAVIER	23-22892775-9	008-L-00104-12	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
GIANERA HECTOR RUBEN	20-18215721-0	008-L-00532/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
ESTEVENAZZIO GUSTAVO JAVIER	20-23587716-4	008-L-00567/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
BUSTAMANTE MIGUEL GASTON	20-28817237-5	008-L-00894/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
ALCARAZ EDUARDO	23-22929971-9	008-L-01065/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
GUZMAN PEREZ ROBERTO	20-31152677-5	008-L-01274/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
PRALONG ROBERTO ELIAS	20-17434055-3	008-L-01275/10	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CAMPOS JOSE MANUEL	20-27840001-9	008-L-01375/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CAMPOS JOSE MANUEL	20-27840001-9	008-L-01375/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CABAÑA LOPEZ FELIX	20-94514401-8	008-L-01448/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CABAÑA LOPEZ FELIX	20-94514401-8	008-L-01448/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
BONVIN LUIS ALBERTP	20-33644096-4	008-L-01493/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
ALTAMIRANO ADRIANA PAOLA	27-24218519-1	008-L-01504/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
FISCHER SANTIAGO	20-22342918-2	008-L-01624/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
VALENTE ELIAS BERNARDO	20-23504326-3	008-L-01627/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
VALENTE ELIAS BERNARDO	20-23504326-3	008-L-01627/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
KESSLER DIEGO GERMAN	20-27770981-4	008-L-01694/11	008	MUDADO	
KESSLER DIEGO GERMAN	20-27770981-4	008-L-01694/11	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
CLEMENTE HORACIO ADRIAN	20-17487841-3	008-L-01703/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
ALFARO MARGARITA GLADYS	27-06668158-6	008-L-01739/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
DECHANZI SUSANA BEATRIZ	27-12729858-6	008-L-01772/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
DECHANZI SUSANA BEATRIZ	27-12729858-6	008-L-01772/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
UNREIN ADIRAN ALEJANDRO	20-25773472-3	008-L-01773/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
UNREIN ADIRAN ALEJANDRO	20-25773472-3	008-L-01773/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
WEIMER MANUEL	20-13158924-8	008-L-01781/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
WEIMER MANUEL	20-13158924-8	008-L-01781/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
WESER JUAN PABLO	20-20894158-6	008-L-01795/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
WESER JUAN PABLO	20-20894158-6	008-L-01795/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
VELAZQUEZ MARIO ROGELIO	20-14604125-7	008-L-01828/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
VELAZQUEZ MARIO ROGELIO	20-14604125-7	008-L-01828/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
GOMEZ MIGUEL OSCAR	20-12858161-9	008-L-01830/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
MUCHIUTTI ALFONSO MARTIN	20-05834541-6	008-L-01885/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
MUCHIUTTI ALFONSO MARTIN	20-05834541-6	008-L-01885/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
CAMPOSTRINI JAVIER HORACIO	20-22650126-7	008-L-01889/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CAMPOSTRINI JAVIER HORACIO	20-22650126-7	008-L-01889/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
MAERKER CRISTIAN GUILLERMO	20-33313556-7	008-L-01946/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
MAERKER CRISTIAN GUILLERMO	20-33313556-7	008-L-01946/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CAMPOSTRINI MARIA	27-25031481-2	008-L-01956/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CAMPOSTRINI MARIA	27-25031481-2	008-L-01956/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
RAMIREZ CARLOS A.	20-16110825-2	008-L-01981/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
MARTINEZ MIGUEL ANGEL	20-20798281-5	008-L-01998/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
ARANDA RAUL RICARDO	20-30577697-2	008-L-02002/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
ARANDA RAUL RICARDO	20-30577697-2	008-L-02002/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
GONZALEZ DANIEL ORLANDO	23-14599837-9	008-L-02024/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
GONZALEZ DANIEL ORLANDO	23-14599837-9	008-L-02024/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
ROMERO JOAQUIN AMADEO	20-06610897-0	008-P-00421/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
BARRETO ANDRES MARCELINO	20-21647337-0	008-P-01051/10	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
LOPEZ DOMINGO MAXIMO	20-07886290-5	008-P-01219/10	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
SOLA LUIS MIGUEL	20-14341109-6	008-P-01417/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
SOLA LUIS MIGUEL	20-14341109-6	008-P-01417/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MONZON RAMON OSCAR	20-14107607-9	008-P-01706/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
MONZON RAMON OSCAR	20-14107607-9	008-P-01706/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
ANTONIO RICARDO	20-11728453-1	008-P-01739/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
ANTONIO RICARDO	20-11728453-1	008-P-01739/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
DUARTE JOSE MARIA	23-25977000-9	008-P-01757/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
DUARTE JOSE MARIA	23-25977000-9	008-P-01757/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CASTAÑO MARIA ALEJANDRA	23-26408187-4	008-P-01867/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CASTAÑO MARIA ALEJANDRA	23-26408187-4	008-P-01867/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CHERVO FERNANDO JAVIER	20-25956193-1	008-P-01881/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
CHERVO FERNANDO JAVIER	20-25956193-1	008-P-01881/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
ULRICH RUBEN ALBERTO	20-13008803-2	008-P-01919/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
ULRICH RUBEN ALBERTO	20-13008803-2	008-P-01919/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
PUCHETA MIGUEL ANTONIO	20-12378370-1	008-P-01942/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
PUCHETA MIGUEL ANTONIO	20-12378370-1	008-P-01942/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
ACCINELLI MARCOS ANTONIO	20-10199468-7	008-P-02048/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
ACCINELLI MARCOS ANTONIO	20-10199468-7	008-P-02048/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
ESPINO EDUARDO HORACIO	20-05097393-0	008-P-02059/11	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
BERDUN CIRILO	23-12312600-9	008-P-02065/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
BERDUN CIRILO	23-12312600-9	008-P-02065/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
FERREYRA JUAN ALBERTO	20-29221484-8	07A-L-01732/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
FERREYRA JUAN ALBERTO	20-29221484-8	07A-L-01732/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
SERVICIO PENITENCIARIO STA. FE.	30-70989538-5	07A-L-01888/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
SERVICIO PENITENCIARIO STA. FE.	30-70989538-5	07A-L-01888/11	008	AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
DE CABOTEAU MARIANO	20-32330200-7	07A-L-02184/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
ALFARO MARGARITA GLADYS	27-06668158-6	08L01739/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
PONCE EDUARDO LEOPOLDO	20-20606064-7	009-L-00459/11	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
SEPULVEDA GONZALO IVAN	20-27646170-3	009-L-00762/11	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
ORELLANA, LUIS ADALBERTO	20-29879723-3	009-L-00888/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
MARQUEZ, SERGIO CESAR	20-20877174-5	009-L-01518/11	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
SIEBENHAAR, ELENA ISABEL	27-23191399-3	009-L-01714/11	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
MEDINA MIGUEL ANGEL	20-30841660-8	009-L-01840/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
TURLETTI, CARLOS	20-11921506-5	009-L-01889/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
MONTECINOS CERECEDA VICTOR	20-93602181-7	009-L-01899/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
SANCHEZ LUIS ALBERTO	23--28180418-	009-L-01990/11	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
FLORES NELIDA	27-10951287-2	009-L-02050/11	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
MARTINEZ JORGE	20-28252235-8	009-l-02053/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
SAEZ ISAIAS PEDRO	23-20933165-9	009-L-02054/11	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
LIZAMA LUIS HUMBERTO	20-23201210-3	009-L-02073/11	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
AGUILAR, CRISTIAN	20-25139557-9	009-L-02076/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
QUINTANA DELFIN ENRIQUE	20-23056185-1	009-L-02248/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
MORA, CLAUDIA ELIZABETH	27-23220041-9	009-L-02305/11	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
REGOLLO ALARCON SANDRA	27-92972399-1	009-P-00226/11	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
MARTINEZ MUÑOZ, RUBEN	23-93602591-9	009-P-00717/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
CARDENAS SANCHEZ TERESA	23-92784127-4	009-P-00786/11	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
BENEGAS, DELICIA	27-11152089-0	009-P-00809/11	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
DELGADO, JOSE MANUEL	20-08215058-8	009-P-00820/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
GUAJARDO, OSCAR ANTONIO	20-20306641-5	009-P-00837/11	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
HOFMANN, JUAN CARLOS	20-14178374-3	009-P-00895/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
MANSILLA AGUILAR YOLA	27-92791679-2	009-P-00907/11	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
ANTRIAO, JOSE ANTONIO	20-14759570-1	009-P-00965/11	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
HEREDIA GALLINGER SAMANTA	27-28753446-4	018-L-00362/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
GONZALEZ, ALEJANDRA MABEL	27-20195876-3	018-L-00422/11	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
ZUMPRANO NICOLAS	20-08217364-2	018-P-00146/11	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
ZAMORANO HUGO NICOLAS	20-35988437-1	013-L-00688/11	013	PLAZO VENCIDO	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
SALGADO DOMINGO ARTURO	20-92447519-7	013-L-01020/11	013	AUSENTE	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
FRACHE MARIA ALEJANDRA	23-22739129-4	013-L-01051/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
HENRIQUEZ PATRICIO	20-21536459-4	013-L-01283/11	013	DOMICILIO INEXISTENTE	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
MACHADO MARCELO ADRIAN	20-20903312-8	013-L-01327/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
DIAZ MAURICIO ADRIAN	20-27385998-6	013-L-01448/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
WELSH PATRICIO OSCAR	20-08623612-6	013-P-00570/11	013	AUSENTE	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
VALERI JUAN EDUARDO	20-08472881-1	013-P-00756/11	013	AUSENTE	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
GARRO JOSE ANTONIO	23-07944645-9	013-P-00763/11	013	AUSENTE	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
VILLCA AIZA SENOVIA	27-93749944-8	013-P-00782/11	013	PLAZO VENCIDO	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
CARRICA NORA MABEL	27-05778097-0	013-P-00809/11	013	DOMICILIO INEXISTENTE	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
VELARDEZ DAVID ALBERTO	20-16137041-0	013-P-00873/11	013	AUSENTE	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
OLAGUE FRANCISCO ANGEL	20-13524443-1	013-P-00878/11	013	DOMICILIO INEXISTENTE	CHICLANA 470 BAHIA BLANCA
HERRERO, JUSTO FEDERICO	20-12332211-9	014-P-0327/11	014	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
RODRIGUEZ, RICARDO OSCAR	20-07683431-9	04-P-0332/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
RAMIREZ ERNESTO MARTIN	20-29837160-0	018-P-00131/11	018	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA -
VAZQUEZ TORRES CARLOS	23-34591670-9	10F-L-01870/11	018	DOMICILIO INEXISTENTE	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA -
LOPEZ MAXIMILIANO	23-32615422-9	10F-L-02471/	018	AUSENTE	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA -
FERRERO MARIO ABEL	20-27480572-3	10F-L-2316/11	018	DOMICILIO INEXISTENTE	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA -
SASSI, STELLA MARIS	27-10648375-8	10K-L-01660/10	018	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CANO VALENZUELA, YIYO	20-62232700-8	10D-L-00864/11	020	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LIMA HECTOR ORLANDO		021-L-00255/11	021	AUSENTE	JUANA FADUL 120 1° C USHUAIA
ALDEGHI SILVANA MARIA		021-P-00065/11	021	PLAZO VENCIDO	JUANA FADUL 120 1° C USHUAIA
COURETT, RUBEN ALBERTO	20-05260363-4	10G-P-01311/09	023	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ACOSTA, PETRONA YOLANDA		024-P-00029/12	024	AUSENTE	BELGRANO 608 – CATAMARCA -
NICOLA, JUAN CARLOS		024-P-00273/08	024	AUSENTE	BELGRANO 608 – CATAMARCA -
LINARES, RUTH ELISABETH	27-28707200-2	10D-L-01427/11	024	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ANDRADA CALIXTO FELIPE		025-L-00604/11	025	AUSENTE	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA -
ENRIQUE OLGA BEATRIZ		10J-L-03400/11	025	AUSENTE	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA -
PENQUE, GUSTAVO DANIEL	20-22570613-2	10F-L-02102/11	026	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
REPARAZ VERONICA MARIA	27-17299516-6	10A-P-827/11	027	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
CATAN MARIO	20-08320141-0	10A-P-862/11	027	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
RAPETTI JUAN CARLOS	20-11369224-4	10A-P-884/11	027	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
QARMOA, VERONICA BEATRIZ	23-31192175-4	10D-L-01892/10	027	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GOMEZ, MARIANA ANDREA	27-26734163-5	10F-L-01567/11	027	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ARTIGAS, ALICIA MIRIAM	27-06717903-5	10J-L-02428/11	027	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DIAZ LEAL, SEGUNDO D.	20-94113273-2	009-L-02287/11	028	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
VEGA, NORMA RAQUEL	27-14487313-6	10A-P-02104/10	030	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DIAZ, BENEDITO	20-08075294-7	028-P-00146/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GILES, VIRGINIO EDGAR	20-11489090-2	10A-P-00507/11	10A	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
CABEZA, RAMON ORLANDO	20-31595045-8	10A-P-00982/11	10A	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MORES, MARCELO	20-17161300-1	10A-P-01200/11	10A	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MONTAÑO ALZA, OSCAR	20-93738993-1	10A-P-01223/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LEDESMA, HIPOLITO	20-07867276-6	10A-P-01571/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LEDESMA, RAMON GERARDO	20-07633504-5	10A-P-01645/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SKOUMAL, OMAR ENRIQUE	20-12535888-9	10A-P-01701/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LAGO, JULIO SEBASTIAN	23-12937319-9	10A-P-01786/11	10A	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BUONTEMPO, GUSTAVO CESAR	20-14431149-4	10A-P-01825/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
FARIAS, JUAN JOSE	20-10211044-8	10A-P-02012/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CORONEL, PEDRO ALBERTO	20-11297993-0	10A-P-02063/11	10A	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PAZ, CARLOS ALBERTO	20-08285521-2	10A-P-02217/11	10A	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
REPARAZ VERONICA MARIA	27-17299516-6	10A-P-0827/11	10A	MUDADO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
RAPETTI JUAN CARLOS	20-11369224-4	10A-P-0884/11	10A	AUSENTE	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
BURY, RAMON ORLANDO	20-07764065-8	10B-P-01482/11	10B	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BALDI, HORACIO EDUARDO	20-13133099-6	10B-P-02143/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
ASEGUIN, HIPOLITO	20-07122428-8	10B-P-02201/11	10B	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GIARDINO, ERNESTO SANTIAGO	20-11017818-3	10B-P-02248/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
ORTIZ, CARLOS ISMAEL	20-17043821-4	10C-P-00215/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GIMENEZ, IRIS IRENE	27-12401858-2	10C-P-00807/11	10C	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
AYALA, LORENZO TEOFILO	20-16825001-1	10C-P-00825/11	10C	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GADEA, RICARDO DIONISIO	20-12678304-4	10C-P-00903/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ESTEVEZ, LAURA (Apoderada)	20-08575036-5	10C-P-01395/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
ROBBIO, NICOLAS HORACIO	20-04703854-6	10C-P-01408/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
VEGA, LUIS ALBERTO	20-11437094-1	10C-P-01460/11	10C	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MARTINUZZI, WALTER MARIO	20-12514919-8	10C-P-01518/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
AGUILERA, FRANCISCO	20-11897685-2	10C-P-01557/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
AMADOR, JUAN WALBERTO	20-08302342-3	10C-P-01605/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ALVAREZ, SILVINA PATRICIA	27-22311492-5	10C-P-01643/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SUAREZ, OLGA DEL CARMEN	27-06427171-2	10C-P-01644/11	10C	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SILVERO, FIDELINO	20-93005674-0	10C-P-01664/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MERELES, DIONELA	27-93091042-8	10C-P-01679/11	10C	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BAEZ, NESTOR	20-12168041-7	10C-P-01687/11	10C	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BENITEZ BENITEZ, LIDUVINA	27-93099147-9	10C-P-01703/11	10C	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SOLARES, FABIAN RODOLFO	20-18387338-6	10C-P-01762/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
LOPEZ, LUIS ALBERTO	20-18648079-2	10C-P-01765/11	10C	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DE FINA, FABIANA LEONOR	27-17366359-0	10C-P-01766/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
AYALA, BERNARDINO	20-10888043-1	10D-L-01539/11	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
FERNANDEZ, GABRIELA MARTA	27-18309620-1	10D-L-01787/10	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SEGUNDO, NORMA CRISTINA	27-26241728-5	10D-L-01834/11	10D	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
HERNANDEZ, GUSTAVO	20-27303209-9	10D-L-01885/11	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MARAZ, DANIEL OSVALDO	20-26431512-4	10D-L-02368/11	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
VARGAS, ARNALDO GUSTAVO	20-22907057-7	10E-L-02670/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BREX, DANIEL MARCELO	20-17508195-0	10E-L-02845/11	10E	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
CENTURION, JONATAN MARIO	23-30911348-9	10E-L-03000/11	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
FARIAS, ALCIDES DANIEL	20-13648657-9	10E-L-03029/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ROSSI, PEDRO CARLOS	20-05098592-0	10E-L-03124/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BURGOS SOLIS, GUILLERMO	20-93072718-1	10E-L-03195/11	10E	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
SUAREZ, MARIA LUCIA	27-16067572-7	10E-L-03207/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SAN VICENTE, GABRIELA NOEMI	27-30910795-6	10E-L-03289/11	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
COLOMBO, LUCAS ALEJANDRO	20-33195710-1	10E-L-03332/11	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PEÑA, FABIAN RUBEN	20-08464145-7	10E-L-03381/11	10E	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
RIVAS, DANIEL ALEJANDRO	20-26407584-0	10E-L-03539/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
TREJO, MARIA A.	27-10740887-3	10F-L-02242/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ACEVEDO, LUIS ANTONIO	20-17149225-5	10F-L-02330/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SEQUEIRA, NESTOR RAUL	20-20029652-5	10F-L-02426/11	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BALMACEDA REYES, NERI	23-94548286-9	10F-L-02527/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BARRETO, ALEJANDRO LUIS	20-26318229-5	10F-L-02991/11	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SPITALERI, JORGE OMAR	20-07836847-1	10F-L-03062/11	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
FERNANDEZ, SERGIO ALBERTO	20-31898904-5	10F-L-03093/11	10F	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
OLIVELLO JUAN CARLOS	20-11572303-1	10F-L-1732/11	10F	MUDADO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
OLIVER LUCAS DAVID	20-27915360-0	10F-L-2191/11	10F	AUSENTE	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
RODRIGUEZ PRADO ALFREDO	20-94188595-1	10F-L-2269/11	10F	PLAZO VENCIDO	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
MACHADO MARIA	27-12387932-0	10F-L-2369/11	10F	AUSENTE	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
TORRES HECTOR RODOLFO	20-17548783-3	10F-L-2439/11	10F	AUSENTE	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
BENITEZ MARCELINO	20-92962602-9	10F-L-2496/11	10F	AUSENTE	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
RIVERA, JOSE LUIS	23-14140503-9	10G-P-00563/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SALINAS VERA, JOSE BIENVENIDO	20-94496339-2	10G-P-01108/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
STOLZENBERG, MARIA (Apod)	20-14235526-5	10G-P-01600/11	10G	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SISO, JORGE HORACIO	20-10649716-9	10G-P-01628/11	10G	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
FERRUFINO VELIZ, MARINA	20-92200705-6	10G-P-01639/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LEZCANO, MARCELINO ALFREDO	20-08489565-3	10G-P-01697/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
OQUENDO VILLCA, TORIBIO	20-92950515-9	10G-P-01809/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LEONHARDT, ADRIANA NORMA	27-14812214-3	10G-P-01859/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
OUBIÑA, JUAN NORBERTO	20-13362863-1	10G-P-01882/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ALBORNOZ, ELSA BEATRIZ	27-16257599-1	10G-P-01893/11	10G	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
TESSORE, MIRTA CRISTINA	23-21637914-4	10G-P-01899/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SENATORE, JORGE LUIS	20-08537518-1	10G-P-01992/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CORTEZ, LUIS ADRIAN	20-18540802-8	10G-P-02003/11	10G	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CHERRO, MONICA MIRIAM	23-14056998-4	10G-P-02033/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LIBRAMENTO, JAVIER GUSTAVO	20-30653248-1	10G-P-02052/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ACUÑA MARTINEZ, MODESTA	27-92624353-0	10G-P-02133/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DIAZ, OSCAR FERNANDO	23-08118196-9	10G-P-02159/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
VILLAR TROCHE, ZUNILDA	27-94584456-1	10G-P-02242/11	10G	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PINTOS, GABRIEL SERGIO	20-20713526-8	10H-L-01946/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GUTIERREZ, JUAN ERNESTO	20-26929423-0	10H-L-02128/11	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SALCEDO, MANUEL FABIO	20-29948406-9	10H-L-02363/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LOPEZ, HORACIO	20-13252827-7	10H-L-02598/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
AGUIRRE, JORGE EDUARDO	24-27553427-3	10H-L-02641/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
FERREYRA, HECTOR HERNAN	20-33710247-7	10H-L-02746/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CHAZARRETA, CESAR COSME	20-14695490-2	10H-L-02769/11	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ROMERO, CLAUDIO	23-28321150-9	10H-L-02960/11	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
TORALES, SILVIO CESAR	20-16378508-1	10H-L-03075/11	10H	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GUARACHI CLAROS, RICHARD	20-94284953-3	10H-L-03091/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GRUNWERG, CYNTHIA	27-36156152-5	10H-P-00231/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CUEVAS, EDGAR FERNANDO	20-24880130-2	10I-L-01330/11	10I	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DELGADO, FELIPE SEBASTIAN	20-12531613-2	10I-L-02651/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CORRALES COLQUE, FREDDY	20-93493898-5	10I-L-02702/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GUZMAN, DOMINGO HILARIO	20-05391776-4	10I-L-02783/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
VELIZ, JUAN CARLOS	20-05269006-5	10I-L-02798/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ARANDA VEGA, ALFREDO	23-93087869-3	10I-L-02913/11	10I	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GILGORRI, MAXIMILIANO	20-31452362-6	10I-L-02982/11	10I	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LEDESMA, JULIO MIGUEL	20-05271226-3	10I-L-03122/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ALVAREZ, FERNANDO	20-26000565-1	10I-L-03299/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LUCERO, RICARDO FABIAN	20-23151949-2	10I-L-03331/11	10I	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SANTUCHO, VICTOR HUGO	20-21524588-9	10I-L-03484/11	10I	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PAZ CRISTIAN JOSE MARIA	20-28247780-8	10I-L-2138/11	10I	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
CAMPOS DALMACIO	20-07887585-3	10I-L-2868/11	10I	AUSENTE	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
OCHOA, JORGE DANIEL	20-21891856-6	10J-L-01935/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LOPEZ, ALDO SERGIO	20-24532425-2	10J-L-02570/11	10J	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MORA, PABLO CESAR	20-29191855-8	10J-L-02670/11	10J	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
FERREL CARBALLO, VIDAL	27-94114674-6	10J-L-02722/11	10J	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GIMENEZ, ROSALINO	20-94290744-4	10J-L-02791/11	10J	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
VAZQUEZ VALDONADO, BELTRAN	23-92996918-9	10J-L-02804/11	10J	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BRITOS, LUIS ANGEL	20-23026060-6	10J-L-03075/11	10J	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BRACUTO RODRIGUEZ, SONIA	27-32466204-4	10J-L-03154/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CANNATA, SEBASTIAN	20-12462302-3	10J-L-03428/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MACHADO, MARILINA	27-18864209-3	10J-L-03549/11	10J	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
ARTIGAS ALICIA MIRIAM	27-06717903-5	10J-L-2428/11	10J	AUSENTE	AV. ESPAÑA 1019 - SAN LUIS
DIAZ, DIEGO DAVID	20-22238176-3	10K-L-01326/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
YUPANQUI QUENTA, FILEMON	20-93967968-6	10K-L-01727/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LOPRIAS, GIMENA NATALIA	27-33794828-1	10K-L-01791/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
VIZCARRA, PEDRO MARTIN	20-14516075-9	10K-L-01992/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GUZMAN, PABLO DANIEL	20-27133323-5	10K-L-02553/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ELORGA, HUGO ERNESTO	20-08372707-2	10K-L-02897/11	10K	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ALEGRE, NORMA BEATRIZ	27-17862135-7	10K-L-02924/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DITTLER, JESUS RAMON	20-18243380-3	10K-L-02985/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CONTE, SUSANA GABRIELA	23-20635632-4	10K-L-03020/11	10K	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CUENCA, YESICA SOLEDAD	27-32964495-8	10K-L-03409/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LOPEZ CHAMBYQUE, APOLONIO	20-94552633-6	10K-L-03441/11	10K	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ARRICAU, ELISA MARGARITA	27-03716239-1	10K-L-03528/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GOMEZ DEANTONIO, MARIA	23-23849239-4	10K-L-03532/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
OLIVERA, LUIS RODOLFO	20-39978398-5	10K-L-03590/11	10K	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ROSATO, JULIO CESAR	20-33018538-5	10K-L-03683/11	10K	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
FERNANDEZ, JORGE DIMAS	20-14801924-0	10K-L-03718/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
FEBRE, JUAN ABEL	20-07801539-0	10K-L-03725/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LEIVA ARAUJO, DERLI	20-62266594-9	10K-L-03776/11	10K	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ACOSTA, ROBERTO ADRIAN	20-29408779-7	10K-L-03783/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
URQUIZA, CLAUDIO DANIEL	20-31966924-9	10K-L-03787/11	10K	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DIAZ, VICTOR LEON	20-10520728-0	001-L-00020/10	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
HERRERA, TERESA ROSA	27-05742281-0	001-L-00333/10	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
SOSA, SILVIA DEL VALLE	27-16784268-8	001-L-00561/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
CORTEZ, RODOLFO VALENTIN	23-11649821-9	001-L-00616/09	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
AYALA, PABLO RAMON	20-27297362-9	001-L-00695/09	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
NUÑEZ, MARCIAL DAVID	20-26506188-6	001-L-01401/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
SALAZAR, DARDO OSCAR	20-08053439-7	001-L-01564/09	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
MEDINA, ANTONIO NICOLAS	20-10342480-2	001-L-01986/09	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
OLIVERA, GRACIELA DEL VALLE	27-12141976-4	001-L-02195/09	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
FRIAS, JOSE EMILIO	20-10014661-5	001-L-02728/10	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
MARTIÑUK, CRISTIAN FABIAN	20-31908743-6	003-L-00119/08	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
SILVERO FERNANDEZ, HORACIO	20-17630327-2	003-L-00142/10	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
SABALLA, JOSE MARIO	20-12263475-3	003-L-00316/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
MAMANI, ARIEL FRANCISCO	20-28956794-2	003-L-00544/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
DA LUZ, MIGUEL ANGEL	23-16671648-9	003-L-00657/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
TOLEDO, CLAUDIO	20-18743947-8	003-L-00693/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
MULLER, JOSE LUIS	20-22233905-8	003-L-00773/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
BENITEZ, MARIANO	20-14552652-4	003-L-00775/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
BENITEZ, CARLOS ALBERTO	20-27431560-2	003-L-00793/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
BRITEZ, LUCIANO	20-18789532-5	003-L-01070/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
RIVAS, SERGIO DENIS	20-29953480-5	003-L-01081/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
LUCK, RUBEN EDUARDO	20-26682393-3	003-L-01480/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
MACHADO, JUAN	20-24989074-2	003-L-01571/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
SEGOVIA, JESUS EUGENIO	20-17952780-5	003-L-01791/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
DUARTE, FAUSTO EGIDIO	20-17378929-8	003-L-01796/09	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
GONZALEZ, MIGUEL	20-25066795-8	003-L-01934/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
NUÑEZ, JOSE ISIDORO	20-13949362-2	003-L-02033/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
DA ROSA, LIDIA	27-16067378-3	003-L-02310/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
PATTI, MIGUEL ANGEL	20-20932169-7	004-L-01359/09	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
ZARATE, ALEJANDRA MARIA	27-17640707-2	004-L-01551/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
MAGADAN, SUSANA ESTER	27-13806903-1	004-L-02896/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
CONTERTESSI, SANDRA MARIELA	27-23932830-5	008-L-00531/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
MONTERO, SERGIO ENRIQUE	20-18418120-8	008-P-00804/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
CEPEDA, RUBEN DARIO	20-20326268-0	009-L-00046/05	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
RIQUELME, JOSE EDUARDO	20-21387283-5	009-L-00105/05	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
SAGREDO, EDUARDO	20-28792757-7	009-L-00112/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
HERMOSILLA, LUIS GUILLERMO	20-92716381-1	009-L-00131/05	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
PENROZ, ROBERTO EDUARDO	20-18417529-1	009-L-00216/05	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
PALMA, JORGE ENRIQUE	20-07889287-1	009-L-00356/05	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
PADILA, RAUL HORACIO	20-35571582-6	009-L-01435/07	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL	20-28383845-0	009-L-01475/07	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
ALMEYDA, LUIS PORFIRIO	20-26094864-5	009-L-01539/07	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
LOPEZ, MARIA TERESA	27-12253289-0	011-L-01077/05	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
GENEZ BENITEZ CESAR RAMON	20-62300566-7	011-L-01587/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
ESPINDOLA, PEDRO	20-10097977-3	012-L-02655/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
PINILLA, FERNANDO ESTEBAN	20-30720747-9	012-L-03012/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
ROJAS, HUGO IRINEO	20-11059889-1	012-P-01158/10	CMC	AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VASQUEZ, ROBERTO JAVIER	20-28371932-5	013-L-00231/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
REY, MAXIMILIANO CARLOS	20-35331139-6	014-L-00577/11	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
LINO MIGUEL OSVALDO	20-16415821-8	014-L-00887/10	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - 4 - CABA -
ORTEGA, OMAR VICTOR	20-17146386-7	017-L-00085/05	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
CASTILLO, FABIAN ALBERTO	20-16211672-0	017-L-00095/05	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
POLO, MARIA TERESA	27-17381337-1	017-L-00132/05	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
RICARD, MARGARITA EVA	27-04611245-3	017-L-00185/05	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
GOMEZ, JUAN CARLOS	20-18444653-8	017-L-00332/07	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
LOPEZ, LUIS JAVIER	20-17072631-7	018-L-00715/04	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
ESTRADA ACUÑA, ROMILO	20-92915907-2	018-L-01147/07	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
CONTRERAS, CLAUDIO GABRIEL	20-28588066-2	018-L-01233/07	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
LOPEZ, JUAN CARLOS	20-17581940-2	023-L-00111/10	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
MAMANI, JOSE ANTONIO	20-23721182-1	023-L-00226/10	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
BARRIONUEVO, WALTER	20-21541889-9	023-L-00356/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
ALMARAS, MARIA ROSA	27-10337846-5	023-L-00494/10	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
PACHECO, SANTOS REYES	20-11013112-8	023-L-00606/06	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
MONSALVO, RAQUEL	27-25191458-9	027-L-01563/10	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
HERRERA,JUAN TEODORO	20-07868501-9	029-P-00131/11	CMC	AUSENTE	AV.AVELLANEDA 479 -TUCUMAN
BENITEZ, MARCOS GABRIEL	20-28810917-7	030-L-00042/11	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
ZENIQUEL, ROBERTO DANIEL	23-24452875-9	030-L-00997/10	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
LUGO CARMEN	27-12430152-7	030-L-01385/09	CMC	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CEPEDA JAVIER JESUS	20-23437447-9	031-L-01407/09	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
PORETTI, HERNAN HUGO	20-23694863-4	05C-L-01472/11	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
SANTILLAN, MARIO	30-70818712-3	05C-L-02052/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
GODOY, GABRIEL	20-17314618-4	10A-P-00910/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA -
PESCE, ROBERTO CARLOS	20-24410978-1	10B-L-02514/08	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
GRANEROS, JOSE ANTONIO	23-28464034-9	10B-L-02647/09	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
TECHEIRA ACOSTA IGNACIO	20-62181281-6	10B-L-04669/09	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
ARGUELLO, RUBEN ANGEL	20-22208464-5	10D-L-00993/11	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
PEREZ, DE SAN ROMAN, SILVINA	23-29765879-4	10D-L-01338/08	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
AREVALO, ROBERTO ANDRES	20-24730388-0	10D-L-02880/07	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
RODRIGUEZ, CARLOS	20-27383888-1	10D-L-02981/09	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
MARTINEZ, COSME DAMIAN	20-20680721-1	10D-L-05191/03	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
GUAYUAN, JUAN RAMON	20-22870962-0	10E-L-00486/08	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
JUAREZ, SELVA ELVIRA	27-17830378-9	10E-L-01507/11	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
LACUADRA, CARLOS ALEJANDRO	20-17535315-2	10E-L-01717/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -
ESCALADA, ENRIQUE OSCAR	20-10232685-8	10E-L-02103/08	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
RODRIGUEZ ESTRADA, ANTONIO	20-94005272-7	10F-L-00549/08	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
ROMERO CORVALAN HIGINIO	20-62195301-0	10F-L-03296/10	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LOPEZ LIVIO GERMAN	20-27440279-3	10I-L-00100/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA -
GUZMAN, DAMIAN MAXIMILIANO	20-29564033-3	10I-L-01075/11	CMC	AUSENTE	MORENO 401 - 4 - CABA -
ROJAS KENNEDY ROBERT LUIS	20-93952997-8	10J-L-02414/10	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PB - CABA -
MATTAR JORGE ALBERTO	23-28043835-9	10K-L-01432/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4 - CABA -

LEONARDO LEBRET, Coordinación Operativa, Gerencia Médica.

e. 23/03/2012 Nº 29634/12 v. 27/03/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
FLORES, RAUL ALEJANDRO	20-29098290-2	027-L-00630/09	5	MUDADO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA

LEONARDO LEBRET, Coordinación Operativa, Gerencia Médica.

e. 23/03/2012 Nº 29640/12 v. 27/03/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
NUÑEZ, GUILLERMO R.	23-22273318-9	003-L-01022/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
ACEVEDO, CARLOS		028-P-00238/10	028	21/10/2010	FONTANA 1099 - FORMOSA

LEONARDO LEBRET, Coordinación Operativa, Gerencia Médica.

e. 23/03/2012 Nº 29659/12 v. 26/03/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la entidades que a continuación se detallan: A. M. MULTISERVICIOS, Matrícula CF. 2276, (Expte. Nº 340/10. Res. Nº 2110/10); A. M. DE CADETES, MOTOCICLISTAS Y EMPLEADOS DE MENSAJERIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matrícula CF. 2372, (Expte. Nº 3914/06. Res. Nº 4417/06); A. M. PARA EL PERSONAL Y/O ADHERENTES DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, MINISTERIO DE ECONOMIA, MINISTERIO DE TRABAJO Y ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASMUPE), Matrícula CF. 2581, (Expte. Nº 6369/09. Res. Nº 1491/10); A. M. DE EMPRESARIOS CHINOS ARGENTINOS, Matricula CF. 2669, (Expte. Nº 6754/09. Res. Nº 1494/10); COOPERATIVA DE VIVIENDA NEHUEN LTDA. Matrícula 30.265, (Expte. Nº 7159/09. Res. Nº 2171/10); A. M. DE SOCORROS MUTUOS "CIUDAD DE RAFAELA", Matrícula SF. 761, (Expte. Nº 6347/09. Res. Nº 1433/10); A. M. VILLA INES, Matrícula CBA. 434, (Expte. Nº 3869/02. Res. Nº 479/04). Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" Se da por decaído, a las Entidades sumariadas, el Derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del art. 1º, inc. "e", ap. 8, de la Ley 19.549. Declarándose la cuestión de Puro Derecho. Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N º 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. VIVIANA A. MARTINEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 22/03/2012 Nº 28040/12 v. 26/03/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO KAOS LTDA., matrícula Nº 16.217 con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO SANTISIMA TRINIDAD LIMITADA, matrícula Nº 33.411 con domicilio legal en la provincia de Misiones y COOPERATIVA DE TRABAJO Y ENSEÑANZA 12 DE OCTUBRE LTDA., matrícula Nº 17.561, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que en los expedientes que por su orden se indican (Exptes. Nº 683/06; Expte. Nº 3722/09 y Expte. Nº 5137/09) se han ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de sumario, mediante las respectivas resoluciones Inaes, a saber: Resolución Inaes Nº 1968/11; 1667/11 y 1670/11, respectivamente. En los referidos trámites ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y, en tal carácter, se acuerda a las nombradas el plazo de DIEZ (10) días con más los que por derecho correspondan en razón de la distancia, para la presentación del descargo y el ofrecimiento de la prueba, en los términos del Art. 1º, inc. "f", aps.1 y 2, de la Ley 19.549. Intímaselas, asimismo, para que, dentro del plazo que a cada una le corresponda, procedan a denunciar su respectivo domicilio real y a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos estatuidos en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), bajo apercibimiento de Ley. Se hace saber, asimismo, a la siguiente entidad: ASOCIACION ALMAFUERTE SINDICATO DE TRABAJADORES TEXTILES DE LA MATANZA, matrícula ex Inam Nº 1845 B.A. que en el expediente Nº 4564/09 se ha ordenado instruir sumario a su respecto mediante Resolución Inaes Nº 2063/10. En tal caracter se le acuerda el plazo de diez días con más el que por derecho corresponda en razón de la distancia para la presentación del descargo y el ofrecimiento de prueba que haga a su derecho, admitiéndose, respecto de esta última, sólo la de caracter documental, en razón de hallarse la entidad incursa en los supuestos contemplados en los arts. 1 y/o 2 de la Resolución Inaes Nº 3369/09. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 22/03/2012 Nº 28041/12 v. 26/03/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: DIAGRAMA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. MATRICULA Nº 4407, (Expte. Nº 6589/10. Res. Nº 1561/11); COOP. DE TRABAJO VIAL LTDA. (COOTRAVI). MATRICULA Nº 9917, (Expte. Nº 3093/06. Res. Nº 4296/06); COOP. DE TRABAJO DE SALVAMENTO Y BUCEO COOPERSUB LTDA. MATRICULA Nº 12.385, (Expte. Nº 1403/06. Res. Nº 1905/06); COOP. DE PROV.DE SERV. PERMISIONARIOS DEL CENTRO DE ABAST. MUNIC. Nº 107. VILLA DEL PARQUE LTDA. MATRICULA Nº 12.806, (Expte. Nº 685/11. Res. Nº 1562/11); COOP. DE TRABAJO FORESTAL Y VIVIENDA EL PUCU LTDA. MATRICULA Nº 13.745, (Expte. Nº 1615/07. Res. Nº 1514/07); COOP. DE TRABAJO EL VALLE LTDA. MATRICULA Nº 14.949, (Expte. Nº 3170/11. Res. Nº 2879/11); COOP. DE TRABAJO VILLA MUÑECAS LTDA. MATRICULA Nº 14.950, (Expte. Nº 3168/11. Res. Nº 2953/11); COOP. DE VIVIENDA RENACER LTDA. MATRICULA Nº 14.950, (Expte. Nº 3165/11. Res. Nº 2880/11); COOP. DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 17 DE OCTUBRE LTDA. MATRICULA Nº 14.958, (Expte. Nº 3162/11. Res. Nº 3020/11); COOP. DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO TRUENO PLATEADO LTDA. MATRICULA Nº 14.959, (Expte. Nº 3161/11. Res. Nº 2881/11); COOP. DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CALETA OLIVIA LTDA. MATRICULA Nº 14.960, (Expte. Nº 3159/11. Res. Nº 2882/11); COOP. DE TRABAJO CO.VI.CAR. LTDA. MATRICULA Nº 14.964, (Expte. Nº 3135/11. Res. Nº 2886/11); COOP. DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS COLOMBRES LTDA. MATRICULA Nº 14.965, (Expte. Nº 3132/11. Res. Nº 3024/11); COOP. DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA PARA EL PERSONAL DE EMPRESAS DEL AREA ENERGETICA ENERGIA EN ACC. MATRICULA Nº 14.966, (Expte. Nº 3130/11. Res. Nº 2947/11); COOP. PESQUERA DE LA COSTA LTDA CO.PE.CO. MATRICULA Nº 14.967, (Expte. Nº 3134/11. Res. Nº 2954/11); COOP. DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO TIERRA EL OMBU LTDA. MATRICULA Nº 14.974, (Expte. Nº 3129/11. Res. Nº 2949/11); COOP. DE TRABAJO, VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO CONSTRUIR LTDA. MATRICULA Nº 14.978, (Expte. Nº 3110/11. Res. Nº 2946/11); COOP. DE TRABAJO Y CONSUMO RECTIFICACIONES DE MOTORES LTDA. MATRICULA Nº 14.980, (Expte. Nº 3107/11. Res. Nº 3023/11); COOP. DE TRABAJO CAROLINA LTDA. MATRICULA Nº 14.981, (Expte. Nº 3108/11. Res. Nº 3017/11); COOP. DE TRABAJO LUCES LTDA. MATRICULA Nº 15.987, (Expte. Nº 3076/11. Res. Nº 2878/11); COOP. DE TRABAJO "9 DE AGOSTO" LTDA. MATRICULA Nº 18.485, (Expte. Nº 959/11. Res. Nº 1560/11); DINAMICA LTDA. COOP. DE TRABAJO. MATRICULA Nº 18.587, (Expte. Nº 1258/11. Res. Nº 1544/11); COOP. DE TRABAJO MAR DEL SUR LTDA. MATRICULA Nº 19.161, (Expte. Nº 249/11. Res. Nº 1630/11); COOP. INTEGRAL DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL SUR LTDA. MATRICULA Nº 19.503. (Expte. Nº 1303/11. Res. Nº 1539/11); COOP. DE CREDITO PUERTO MADERO LTDA. MATRICULA Nº 19.606. (Expte. Nº 1515/11. Res. Nº 1547/11); COOP. DE CREDITO "4 DE LINEA" LTDA. MATRICULA Nº 19.607. (Expte. Nº 1516/11. Res. Nº 1548/11); COOP. DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO NUEVO SOL LTDA. MATRICULA Nº 20.205. (Expte. Nº 4311/11. Res. Nº 4463/11); COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS "MAILIN" LTDA., MATRICULA Nº 20.495. (Expte. Nº 4494/11. Res. Nº 4482/11); COOP. DE TRABAJO TEXTIL MANALI LTDA., MATRICULA Nº 20.509. (Expte. Nº 4491/11. Res. Nº 4469/11); COOP. DE TRABAJO EL NUEVO HORIZONTE LTDA., MATRICULA Nº 20.511. (Expte. Nº 4490/11. Res. Nº 4467/11); COOP. DE TRABAJO GRAFICA LTDA., MATRICULA Nº 21.015. (Expte. Nº 235/11. Res. Nº 1563/11); COOP. DE TRABAJO EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS PARA EL CONO SUR LTDA. MATRICULA Nº 21.022. (Expte. Nº 214/11. Res. Nº 1635/11); COOPERATIVA DE TRABAJO RADIODIFUSION TROPILATINA LTDA, MATRICULA Nº 21.030. (Expte. Nº 247/11. Res. Nº 1638/11); COOP. DE TRABAJO OBRA DEL ZENTA LTDA. MATRICULA Nº 22.764. (Expte. Nº 4217/11. Res. Nº 4464/11); COOP. TAMBERA "LA ESPERANZA" LTDA., MATRICULA Nº 23.373. (Expte. Nº 4305/11. Res. Nº 4466/11); COOP. DE TRABAJO "COSCTAMYC" LTDA. MATRICULA Nº 23.374. (Expte. Nº 4304/11. Res. Nº 4491/11); COOP. DE TRABAJO UNICA LTDA. MATRICULA Nº 23.375. (Expte. Nº 4302/11. Res. Nº 4489/11); COOP. DE PROVISION, VIVIENDA Y CONSUMO PARA CHATARREROS CHATAR LTDA. MATRICULA Nº 23.694. (Expte. Nº 4412/05. Res. Nº 1907/06); COOP. DE CREDITO FINACER LTDA. MATRICULA Nº 24.332. (Expte. Nº 4312/11. Res. Nº 4474/11); COOP. AGROPECUARIA UNION CEREALISTA LTDA. MATRICULA Nº 24.567. (Expte. Nº 1461/11. Res. Nº 1985/11); COOP. DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA III LTDA. MATRICULA Nº 25.803. (Expte. Nº 1276/07. Res. Nº 1228/07); COOP. DE VIVIENDA "EL HORNERO" LTDA. MATRICULA Nº 25.967. (Expte. Nº 1518/11. Res. Nº 1571/11); COOP. DE TRABAJO LITORAL DEL RIO GUALEGUAY LTDA. MATRICULA Nº 25.968. (Expte. Nº 1519/11. Res. Nº 1540/11); COOP. DE TRABAJO SER-OBRAS LTDA., MATRICULA Nº 25.971. (Expte. Nº 1521/11. Res. Nº 1542/11); COOP. DE TRABAJO CONSTRUIR LTDA., MATRICULA Nº 25.972. (Expte. Nº 1520/11. Res. Nº 1543/11); COOPERATIVA DE TRABAJO ROSARINA DE URBANIZACION SOLIDARIA "CRUS" LTDA., MATRICULA Nº 25.974. (Expte. Nº 1523/11. Res. Nº 1637/11); COOP. DE VIVIENDA ARENAS BLANCAS LTDA. MATRICULA Nº 25.978. (Expte. Nº 1522/11. Res. Nº 1559/11); COOP. DE TRABAJO PRODUCTORES DE SERRAZUELA LTDA. MATRICULA Nº 25.980. (Expte. Nº 1524/11. Res. Nº 1556/11); COOP. DE TRABAJO "LA NORTEÑA" LTDA, MATRICULA Nº 26.561. (Expte. Nº 4306/11. Res. Nº 4479/11); COOP. DE TRABAJO MEVYCON LTDA. MATRICULA Nº 27.488. (Expte. Nº 6501/10. Res. Nº 1537/11); COOP. DE VIVIENDA "TANGO ABASTO" LTDA. MATRICULA Nº 27.504. (Expte. Nº 6503/10. Res. Nº 1553/11); COOP. DE TRABAJO PANIFICADORA "EL TRIUNFO" LTDA. MATRICULA Nº 27.580. (Expte. Nº 6502/10. Res. Nº 1554/11); MOM COOP. DE VIVIENDA LTDA. MATRICULA Nº 27.589. (Expte. Nº 6505/10. Res. Nº 1551/11); COOP. DE VIVIENDA LA RESISTENCIA LTDA. MATRICULA Nº 27.594. (Expte. Nº 6506/10. Res. Nº 1550/11); COOP. DE VIVIENDA "EL SEGUNDO PROPOSITO" LTDA. MATRICULA Nº 27.717. (Expte. Nº 6500/10. Res. Nº 1572/11); COOPERATIVA DE PROVISION PARA MATARIFES, CARNICEROS Y ABASTECEDORES DE GANADO MENOR Y MAYOR DE CATAMARCA LTDA. MATRICULA Nº 28.530. (Expte. Nº 647/11. Res. Nº 1557/11); COOP. DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS "LAS TALITAS" LTDA. MATRICULA Nº 28.531. (Expte. Nº 648/11 Res. Nº 1641/11); COOP. DE TRABAJO LOS ANGELES LTDA. MATRICULA Nº 29.075. (Expte. Nº 3980/11 Res. Nº 4465/11). Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º, inc. F, aps. 1 y 2, de la Ley Nº 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de nos ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley 20.337. — Dra. VIVIANA A. MARTINEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 22/03/2012 Nº 28043/12 v. 26/03/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la entidades que a continuación se detallan: A. M. DE ABOGADOS, Matrícula BA. 1407, (Expte. Nº 2513/11. Res. Nº 2898/11); A. M. EL GAUCHITO DEL OESTE, Matrícula BA. 2454, (Expte. Nº 237/07. Res. Nº 410/07); M. IMPULSO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONOMICA, Matrícula BA. 2592, (Expte. Nº 336/10. Res. Nº 2098/10); A. M. DEL PERSONAL DE LA LINEA 278, Matrícula BA. 2623, (Expte. Nº 670/10. Res. Nº 3410/10): A. M. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE CHIVILCOY, Matrícula BA. 2750, (Expte. 196/11. Res. Nº 1647/11); COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTITUCION Y DIGNIDAD" Ltda., Matrícula Nº 25.256, (Expte. Nº 5983/09. Res. Nº 2170/10). Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1°, inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. VIVIANA A. MARTINEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 22/03/2012 Nº 28045/12 v. 26/03/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 254/2012

Registro Nº 249/2012

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.486.939/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.486.939/11, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO, por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron otorgar al personal incluido en las Ramas: Fabricación Automática de Vidrio Hueco, Fabricación de Vidrio Plano y Espejos, y Fabricación Lana y Fibra de Vidrio, un bono de fin de año, con carácter excepcional, no remunerativo y por única vez, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 395/04, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 395/04 fue oportunamente celebrado entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, por el sector de los trabajadores, y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO, la CAMARA DEL VIDRIO PLANO Y SUS MANUFACTURAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS Y AFINES y la CAMARA ARGENTINA MINORISTA DEL VIDRIO PLANO, por el sector empleador.

Que en tal sentido, debe dejarse indicado que el presente resultará de aplicación para el sector representado por la Cámara empresarial firmante.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empresaria signataria y de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos surge acreditada la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO, por el sector empresarial, obrante a fojas 3 del Expediente Nº 1.486.939/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3 del Expediente Nº 1.486.939/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 395/04.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.486.939/11

Buenos Aires, 7 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 254/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 249/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE 1.486.939/11

En la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de diciembre de 2011, siendo las 14.30 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mí, Luis Emir BENITEZ, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, comparecen el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES, asociación con personería gremial Nº 36, representada en este acto por los señores Horacio Alberto VALDEZ (Secretario General) y Jorge Russo, en adelante indistintamente denominada SOIVA o PARTE SINDICAL, por una parte; y, por la otra, la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE VIDRIO representada en este acto por Rodolfo Sánchez Moreno, en su carácter de Presidente y miembro paritario en el ámbito de representación que le es propio, en adelante PARTE EMPRESARIA, acuerdan lo siguiente:

Primero: El presente acuerdo se celebra en los términos de la Ley 14.250 y sus modificatorias y dentro del marco de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 395/04.

Segundo: En función a lo establecido en dicho CCT y en su carácter de partes signatarias de la misma, cuya personería se encuentra debidamente acreditada en el expediente 1.400.300/10, acuerdan otorgar, dentro del ámbito de representación de la Cámara empresaria, al personal incluido en las RAMAS FABRICACION AUTOMATICA DE VIDRIO HUECO, RAMA FABRICACION DE VIDRIO PLANO Y ESPEJOS (VASA), a las cuales representan ambas partes, un bono de fin de año, con carácter excepcional y por única vez y por lo tanto de carácter no remunerativo de $ 1.500 (pesos un mil quinientos), y a la RAMA FABRICACION LANA Y FIBRA DE VIDRIO (ISOVER) de $ 1.350 (pesos un mil trescientos cincuenta) por lo cual no se incorpora a los Salarios Profesionales Conformados y por ende, no será considerada para el cálculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones, ni ninguna referencia remuneratoria.

Tercero: Dicho Bono será abonado juntamente con los haberes del mes de diciembre de 2011.

Cuarto: A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento el estar en relación de dependencia a la fecha de pago.

Quinto: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmado los comparecientes por ante mí para constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 255/2012

Registro Nº 251/2012

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.414.445/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.414.445/10, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) por la parte trabajadora, y por la parte empleadora, la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (NA-SA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras las partes convienen condiciones económicas para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 692/05 "E", del que son sus suscriptores.

Que es dable indicar en relación con lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad entre los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que, asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (NA-SA), obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.414.445/10.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.414.445/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.414.445/10

Buenos Aires, 7 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 255/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 251/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13:30 del día 20 de octubre de 2010, entre la Empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A., con domicilio en Arribeños 3619 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA" representada por los señores C.P.N. Edgardo Zambrini, Dr. Guillermo Marí y Lic. Carlos Muiño y por parte de la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica (APUAYE) - Personería Gremial 698 con domicilio en Reconquista 1048 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA ASOCIACION, representada por los señores Ingenieros José A. Rossa, Roberto Cosentino y Lic. Jorge Casado, se celebra el presente acuerdo:

PRIMERO. Que dada la diversidad de criterios sostenida por las partes en cuanto a la reglamentación correspondiente a la Bonificación Anual (BA) establecida en el artículo 51 del CCT Nº 692/05 "E" vigente, no fue posible llegar a un criterio unificado.

SEGUNDO. Que analizada la petición esgrimida por la representación gremial, la parte empresaria comparte el criterio de no innovar con la forma excepcional de liquidación de la bonificación anual aplicada para los años precedentes, en cuanto a la reglamentación de la BA.

TERCERO. Que en virtud de ello, las partes acuerdan establecer para el cálculo y posterior pago de la bonificación anual 2010, una adecuación de los Coeficientes del artículo 51. Bonificación Anual (BA) del CCT Nº 692/05 "E" en sus incisos: 51.1; 51.2 y 51.3 los valores máximos de uno (1,0), uno (1,0) y uno coma cero ocho (1,08) respectivamente, que serán aplicados a partir de la próxima y Futuras Liquidaciones de la citada Bonificación (BA).

Asimismo, las partes se comprometen a realizar las modificaciones pertinentes en el artículo 51º del CCT, conforme al acuerdo celebrado.

CUARTO. Que en atención a la petición esgrimida por la Representación gremial, la parte empresaria comparte el criterio de realizar un adelanto de la citada Bonificación, consistente en un anticipo del veinticinco (25) por ciento del valor total de la BA determinado en función de la suma de los coeficientes establecidos en la Cláusula TERCERA, monto que se liquidará en un solo pago, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de noviembre de 2010.

QUINTO. Que respecto de los puntos restantes de los Coeficientes señalados, como así también al SAC íntegro de la BA, los mismos serán liquidados en el mes de enero de 2011, en un todo de acuerdo con lo determinado en el artículo 51 del CCT.

SEXTO. Las partes se reunirán en el mes de diciembre para definir la reglamentación.

SEPTIMO. Establecer, a partir del 1º del mes de noviembre de 2010, el nuevo monto en concepto de viático diario según lo definido en el art. 32. Traslados transitorios. Comisión de servicios. Viáticos, en la suma de pesos Trescientos Setenta ($ 370,00).

OCTAVO. Establecer en treinta (30) pesos, a partir del 1º del mes de noviembre de 2010, el monto por Compensación por Gastos de Comida, de acuerdo con lo definido en el artículo 48 del CCT Nº 692/05 "E".

NOVENO. Establecer en sesenta (60) pesos, a partir del 1º del mes de noviembre de 2010, el monto por Compensación por Consumo de Electricidad, definido en el artículo 46 del CCT Nº 692/05 "E".

DECIMO. El presente acuerdo será remitido al Honorable Directorio de la Empresa, a los efectos de su correspondiente aprobación.

DECIMO PRIMERO. Ambas partes se comprometen a realizar los trámites para la correspondiente homologación del presente acuerdo ante la Autoridad de Aplicación.

Con la firma del presente acuerdo las partes se comprometen al mantenimiento de la paz social.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 256/2012

Registro Nº 242/2012

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.463.882/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/17 del Expediente Nº 1.463.882/11 obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa CENTRALES TERMICAS MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio del Acuerdo suscripto, las partes convienen readecuar la estructura salarial, incorporar nuevos niveles laborales y reemplazar el artículo 16 del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1097/10 "E" del cual son signatarias, con las prescripciones y demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que el citado Acuerdo rige desde el mes de junio de 2011.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación territorial y personal del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, habiéndose acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, deberán girarse los presentes obrados a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 14/17 del Expediente Nº 1.463.882/11 celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa CENTRALES TERMICAS MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 14/17 del Expediente Nº 1.463.882/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 2004) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1097/10 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.463.882/11

Buenos Aires, 7 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 256/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/17 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 242/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 2011, entre la EMPRESA CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A., representada en este acta por su Apoderado y Gerente de RRHH Santiago Ramos Mejía, con domicilio legal en Av. Thomas A. Edison 2701, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra, la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, APUAYE (Personería Gremial Nº 698), con domicilio legal en Reconquista Nº 1048, piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Ing. Jorge ARIAS, en conjunto, LAS PARTES convienen celebrar el presente Acta Acuerdo, sujeto a las siguientes pautas y condiciones:

PRIMERO: Las partes acuerdan con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2011 readecuar la estructura salarial a los efectos de reflejar la aplicación de los aumentos salariales generales desde el año 2010 hasta el presente acuerdo, en el marco del CCT Nº 1097/10 "E" vigente entre las Partes.

SEGUNDO: En razón de lo precedentemente expuesto en el punto PRIMERO de la presente, las partes acompañan en el ANEXO I la nueva escala de Sueldo Básico Mensual.

TERCERO: Las partes acuerdan la incorporación del Nivel Laboral U-0 Profesional Ingresante al "Art. 15.- Niveles Laborales. Cargos y Funciones" del CCT, a partir de junio 2011. Asimismo, dado que previo a este acuerdo el Nivel Laboral U-I revestía idéntica denominación, se acuerda reorganizar la estructura nombrando la U-I Profesional Asistente y la U-II Profesional Analista, con lo cual se modifica el ANEXO III del CCT cuya nueva versión se adjunta a la presente.

Se reemplaza el último párrafo del art. 16º del CCT por el siguiente párrafo:

"En el caso del nivel U-0 Profesional Ingresante, su permanencia en el mismo nivel no podrá exceder de seis (6) meses, finalizados los cuales pasará inmediatamente al nivel U-I".

CUARTO: Las partes asumen el compromiso de definir una nueva estructura salarial de sueldos básicos basada en cuatro (4) subniveles dentro de cada nivel funcional que permita remunerar de acuerdo con el grado de exigencia profesional y de responsabilidad de tareas.

QUINTO: La estructura de los subniveles de básicos del punto CUARTO, así como la ubicación de los profesionales en estos últimos, serán implementados a partir del mes de diciembre de 2011.

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha indicados dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

ANEXO I

Niveles	Sueldo Básico Mensual (art. 16 CCT) 1/11/2011
U-V	15.718,89
U-IV	12.906,04
U-III	10.093,18
U-II	7.445,79
U-I	5.294,78
U-0	3.706,35

La escala de Sueldos Básicos Mensuales con sus correspondientes categorías anterior al presente acuerdo era la siguiente:

Niveles	Sueldo Básico Mensual (art. 16 CCT)
U-V	10.450,00
U-IV	8.580,00
U-III	6.710,00
U-II	4.950,00
U-I	3.520,00

ANEXO III

NIVELES LABORALES

Nivel	Función y/o Cargo	Conocimientos y experiencia	Responsabilidad Profesional	Capacidad requerida
U-0	Profesional ingresante	- Título Universitario - Profesional en formación - Experiencia laboral profesional menor a 3 meses	Baja	De apoyo al superior y de desarrollo profesional
U-I	Profesional asistente	- Experiencia laboral profesional menor a dos años - Conocimientos básicos en la especialidad	Baja	De asistencia al superior
U-II	Profesional analista	- Experiencia profesional media - Formación profesional avanzada - Elaboración y supervisión de proyectos de mantenimiento y operación	Media	Actitud de liderazgo y trabajo en equipo De supervisión y seguimiento
U-III	Profesional principal	- Conocimiento y experiencia profesional a nivel superior - Especialista completamente formado - Amplia experiencia en áreas operativas, mantenimiento, de medio ambiente, de ingeniería y otras	Alta	De conducción y transmisión de conocimientos
U-IV	Profesional especialista	- Especialista a nivel nacional - Coordinación de tareas administrativas, de gestión ambiental, seguridad de presas, mantenimiento, operativas, de proyecto y otras - Prestigio profesional que trasciende a empresa	Muy alta	De conducción, ejecución, investigación y planeamiento
U-V	Profesional experto	- Experto. Domina todas las tareas, técnicas y metodológicas. Autoridad probada en la especialidad	Muy alta	De dirección, coordinación, organización y planeamiento

Los niveles correspondientes a cada cargo y/o función serán los mínimos requeridos para su desempeño.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 168/2012

Registro Nº 197/2012

Bs. As., 15/2/2012

VISTO el Expediente Nº 284.744/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3 del Expediente Nº 284.744/10 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA y las empresas AUTOTRANSPORTES ANDESMAR SOCIEDAD ANONIMA, TRAMAT SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA EL RAPIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL C.A.T.A. INTERNACIONAL LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de dicho Acuerdo las partes convienen condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89, en los plazos, montos y demás prescripciones obrantes en su texto al cual se remite.

Que respecto a las sumas no remunerativas previstas en el citado texto convencional, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores, y su aplicación a los efectos contributivos, es de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente, la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a las que las partes se ajustan en el presente.

Que en función de ello, y teniendo en cuenta lo pactado por las partes en la cláusula quinta del Acuerdo en análisis, se hace saber a las mismas que en eventuales futuros acuerdos deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que las partes signatarias han ratificado el Acuerdo ante el funcionario respectivo y acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del presente Acuerdo se encuentra circunscripto a la correspondencia de representatividad de los agentes signantes.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de marras, deberán girarse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA y las empresas AUTOTRANSPORTES ANDESMAR SOCIEDAD ANONIMA, TRAMAT SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA EL RAPIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL C.A.T.A. INTERNACIONAL LIMITADA, glosado a fojas 1/3 del Expediente Nº 284.744/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, remítase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 1/3 del Expediente Nº 284.744/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, conforme lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 284.744/10

Buenos Aires, 17 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 168/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 197/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Ref. Expediente Nº 1-217-284.401-2010

En la ciudad de Mendoza, siendo las 11:00 horas del día 30/9/2010, comparecen por ante la Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en forma espontánea, el Sr. RODOLFO MARIO CALCAGNI, D.N.I. Nº 12.192.421 y el Sr. JUAN CARLOS ESCODA, D.N.I. 12.860.596 por el Sindicato del Personal de Micros y Omnibus de Mendoza, el Sr. JUAN CARLOS ROSS, D.N.I. Nº 14.329.284, quien lo hace en carácter de apoderado de las empresas Autotransportes Andesmar S.A., Tramat S.A. y Empresa El Rápido S.R.L., y por la firma Cooperativa Andina de Transporte Automotor de Provisión de Servicios Internacional - C.A.T.A. Internacional Limitada representada por el Sr. DANIEL ANTONIO JAIME, DNI Nº 14.783.019. Abierto el acto por el funcionario interviniente, quien firma al pie, y cedida la palabra a los comparecientes, estos expresan lo siguiente:

PRIMERO: Como consecuencia de reuniones mantenidas entre la parte gremial (SIPEMOM) y las partes empresarias comprendidas dentro de la LARGA DISTANCIA NACIONAL, y en el marco del acuerdo que las mismas han arribado, las empresas ofrecen incorporar a los salarios de todos los trabajadores comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89, las sumas NO REMUNERATIVAS, según lo detallado a continuación:

A) Se modifica el valor acordado de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450), en el punto PRIMERO del acuerdo firmado con fecha 2/9/2010, según expediente Nº 284.401, por un nuevo valor, el cual asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE ($ 719), el que incluye la suma que en tal carácter se viene abonando hasta el presente, el cual será liquidado a partir del devengado del mes de agosto de 2010 hasta el devengado del mes de marzo de 2011. Con el pago del mes de septiembre de 2010, se abonará la diferencia de lo liquidado en el mes de agosto de

2010, suma que asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 269), completando de esta manera el importe finalmente acordado.

B) Se incorpora un nuevo valor NO REMUNERATIVO por el pago retroactivo de los meses de enero, febrero y marzo 2010, más el retroactivo de los viáticos al 1 de enero de 2010, el cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 547), el cual será liquidado a partir del devengado del mes de septiembre de 2010 hasta el devengado del mes de marzo de 2011.

C) Se acordó que, para el mes de abril de 2011, se abonará la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 1.266), a cuenta de las paritarias para el año 2011. Monto que será liquidado con el devengado del mes de abril de 2011.

SEGUNDO: Quedan exceptuadas las categorías AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE QUINTA Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SEXTA dentro del Convenio Colectivo de Trabajo 62/89, de lo indicado en el punto PRIMERO incisos A), B) y C).

TERCERO: Las empresas abonarán un aporte extraordinario de PESOS VEINTICINCO ($ 25), por cada trabajador nucleado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89 y que resulte beneficiario de este adicional no remunerativo, a la Obra Social del Personal de Micros y Omnibus de la provincia de Mendoza (OSPEMOM). Este pago será efectuado a costo del sector empresario y a partir del devengamiento del mes de septiembre de 2010.

CUARTO: De conformidad con lo normado en el art. 9 de la Ley Nº 14.250 y al haber concertados las partes signatarias un nuevo acuerdo salarial con fecha 24 de septiembre de 2010, se instituye un aporte con fines sindicales consistente en una “contribución solidaria” de todos los trabajadores no afiliados, representados por el Sindicato del Personal de Micros y Omnibus de la provincia de Mendoza, equivalente al 2% del sueldo básico mensual e inicial sin antigüedad. A tales efectos, la empresa se erigirá en agente de retención de la misma, debiendo liquidarla en el bono de sueldo bajo el concepto “art. 4to.” y “depositarlos dentro de los quince días de su retención” en una cuenta especial a la orden del SI.PE.M.O.M. La contribución solidaria que aquí se establece tendrá un límite temporal y relativo a la concertación del acuerdo salarial, por lo que su vigencia se mantendrá hasta el nuevo acuerdo salarial. Sin perjuicio de lo expuesto, en el nuevo acuerdo salarial las partes podrán pactar la vigencia de una nueva cuota solidaria y relativa a la vigencia de este acuerdo. Las partes acuerdan, asimismo, que si durante el plazo máximo de dos años de homologado el presente acuerdo no se celebra un nuevo acuerdo salarial, la cuota solidaria aquí establecida caducará indefectiblemente. En consecuencia, la vigencia de esta cuota solidaria será hasta la celebración del nuevo acuerdo salarial o hasta el vencimiento del plazo de dos años, el que suceda primero, sin perjuicio de la libertad de éstas para acordar una nueva cuota. El citado aporte se instituye para que el Sindicato pueda cumplimentar con sus objetivos y finalidades y en consecuencia pueda prestar un efectivo servicio de representación, capacitación y atención a los intereses generales y particulares de todos los trabajadores nucleados en el ámbito del C.C.T. 62/89. El Sindicato del Personal de Micros y Omnibus con el aporte solidario establecido lo destinará, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social y constitución de equipos técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Asimismo, creará un cuerpo de inspectores para controlar el efectivo cumplimiento del pago de los rubros remunerativos y no remunerativos del convenio colectivo Nro. 62/89, conforme las nuevas pautas salariales y le brindará al personal no afiliado a la Institución Sindical, con el cuerpo legal del Organismo asesoramiento jurídico gratuito en ternas laborales.

QUINTO: Tanto la parte Sindical, como empresaria, se comprometen a determinar durante el mes de abril 2011 la forma y los porcentajes de incorporación al básico de los montos no remunerativos acordados en el presente acuerdo.

SEXTO: El Sindicato del Personal de Micros y Omnibus de Mendoza (SI.PE.M.O.M.) presta expresa conformidad con los montos, plazos y modalidades fijados en los puntos precedentes.

SEPTIMO: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente acuerdo.

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 216/2012

Registro Nº 217/2012

Bs. As., 29/2/2012

VISTO el Expediente N° 283.917/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA —DISTROCUYO SA— y la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, obrante a fojas 3/5 del expediente Nº 1.426.016/10 agregado como fojas 31 del Expediente Nº 283.917/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 30 de autos el vicepresidente de la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, ratifica el acta acuerdo de marras.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acta acuerdo suscripto entre la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA —DISTROCUYO SA— y la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, obrante a fojas 3/5 del expediente Nº 1.426.016/10 agregado como fojas 31, del Expediente Nº 283.917/10 juntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 30 del Expediente Nº 283.917/10, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre la presente acta acuerdo, obrante a 3/5 del expediente Nº 1.426.016/10 agregado como fojas 31 del Expediente Nº 283.917/10, juntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 30 del Expediente Nº 283.917/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 889/07 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 283.917/10

Buenos Aires, 2 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 216/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 del expediente N’ 1.426.016/10, agregado como fojas 31 del expediente N’ 283.917/10, juntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 30 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 217/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

MENDOZA, 21 de julio de 2010

En la fecha comparecen en forma espontánea ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la Empresa DISTROCUYO S.A., representada en este acto por el Sr. Director General, Ing. Alejandro NEME, en adelante “la Empresa”, con domicilio en calle Bonfanti y Acceso Este, Guaymallén, Mendoza, y, por el otro, la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica, en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Reconquista 1048, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Ingenieros José ROSSA y Juan Carlos DELGADO, en su carácter de Vicepresidente de Apuaye y Presidente de la Seccional Cuyo respectivamente, y el Licenciado Omar HERRERA Delegado del Personal Universitario de la Empresa, en adelante “La Asociación”, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Incorporar el 8% de suma no remunerativa de acta acuerdo de fecha ABRIL de 2007, incrementando los salarios básicos respecto de la escala salarial mes de mayo, en un 12%, pagaderos en dos cuotas, 8% en el mes de junio y el 4% adicional en el mes de julio, de manera de llegar al 12% mencionado, según el siguiente detalle:

CATEGORIA	Salario Básico MAYO 2010	Salario Básico JULIO 2010
U-VI	$ 8.028,59	$ 8.992,02
U-V	$ 6.660,08	$ 7.459,29
U-IV	$ 5.291,57	$ 5.926,56
U-III	$ 4.106,30	$ 4.599,06
U-II	$ 3.284,42	$ 3.678,55
U-I	$ 2.737,02	$ 3.065,46

SEGUNDO: En el mes de julio las sumas no remunerativas establecidas en las actas acuerdo de fecha octubre 2009 y marzo 2010 se convierten en remunerativo con la correspondiente incidencia de los aportes del trabajador, y respetando las proporciones de la escala salarial. Estas sumas se convierten en remunerativas no bonificables para la REACO/SAC REACO, según el siguiente detalle.:

CATEGORIA	Suma Acuerdo octubre 2009	Suma Acuerdo marzo 2010
U-VI	$ 388,18	$ 594,38
U-V	$ 323,48	$ 495,32
U-IV	$ 269,57	$ 412,76
U-III	$ 224,64	$ 343,97
U-II	$ 187,20	$ 286,64
U-I	$ 156,00	$ 238,87

TERCERO: Adicionalmente a partir del mes de septiembre de 2010, se otorgará una suma no remunerativa del 3% de los salarios básicos de la escala salarial vigente a septiembre. Esta suma será abonada durante el período septiembre 2010-febrero 2011, pasando a remunerativa en el mes de marzo de 2011, con la incidencia que establezcan en ese momento las partes. Esta suma No Remunerativa se considerará al momento de abonar el SAC en el mes de diciembre de 2010, según el siguiente detalle:

CATEGORIA	Suma NR septiembre 2010
U-VI	$ 359,68
U-V	$ 298,37
U-IV	$ 237,06
U-III	$ 183,96
U-II	$ 147,14
U-I	$ 122,62

CUARTO: Se deja expresamente establecido que los incrementos salariales instrumentados mediante la presente acta acuerdo deben ser considerados a todo evento a cuenta y compensable, hasta su concurrencia, con cualquier aumento, recomposición, ajuste, mejora, beneficio salarial, derivado de disposiciones legales o de cualquier otra naturaleza, que pudieran otorgarse, disponerse o reconocerse por fuera de la correspondiente negociación convencional entre la Empresa y las partes signatarias del Convenio Colectivo y las Actas Acuerdo actualmente vigentes. Esta condición de absorción regirá aun cuando se recurra a fórmulas como porcentajes sobre remuneraciones reales o de bolsillo, básicos o salarios conformados, normales y habituales con o sin cláusula de absorción.

QUINTO: Dada la importancia que en la estructura actual de ingresos de la compañía tiene su actividad comercial no regulada, que es de conocimiento de las partes, las mismas se comprometen a hacer los mejores esfuerzos para mantener la paz social necesaria que permita el cumplimiento de los contratos de obras y servicios a los que se ha obligado la Compañía.

SEXTO: Las partes se reunirán durante la última semana del mes de agosto de 2010 a fin de resolver aspectos convencionales planteados sobre retribución por vacaciones, oportunidad de pago de la REACO e implementación del régimen de horas suplementarias de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente.

SEPTIMO: Las partes solicitan a este Organismo la pertinente homologación del presente acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, ante mí, que certifico.

EXPEDIENTE Nº 283.917/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 2010, siendo las 13.00 horas, comparece espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Licenciada Silvia Suárez, el Ingeniero José A. ROSSA, en su calidad de Vicepresidente de la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, constituyendo domicilio en Reconquista 1048, 8º piso, C.A.B.A.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, y concedida que le fuera la palabra al compareciente, expresa: que viene por este acto a cumplimentar lo ordenado en el dictamen recaído a fs. 23/25 y procede a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo obrante a fojas 1/3 de estos actuados, solicitando se proceda a su homologación. Asimismo, en este acto acompaña la certificación de autoridades con mandato vigente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 217/2012

Registros Nº 218/2012 y Nº 219/2012

Bs. As., 29/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.422.101/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA, por la parte gremial y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 4/5, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE LA ZONA DEL PARANA, por la parte gremial y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dichos acuerdos las precitadas partes establecieron una Bonificación Anual por Productividad, Antigüedad, Capacitación y Disciplina, a todo el personal dependiente de la empresa, modificando el artículo Nº 37 del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 51/05 “E”.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que, asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA, por la parte gremial y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.422.101/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE LA ZONA DEL PARANA, por la parte gremial y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, obrante a fojas 4/5 del Expediente Nº 1.422.101/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrante a fojas 2/3 y 4/5 del Expediente Nº 1.422.101/10.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 51/05 “E”.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.422.101/10

Buenos Aires, 2 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 217/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/3 y 4/5 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 218/12 y 219/12 respectivamente. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO C.R.L. Nº 56

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de octubre del año 2010, siendo las 10:00 hs. se constituye la Comisión de Relaciones Laborales, integrada por un lado, por la EMPRESA NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y por la otra, por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA, en dependencia de la Empresa N.A.S.A., con la representación de los Señores Guillermo Mari, Jefe Dpto. Relaciones Laborales, Carlos Muiño y Fernando Tellería, integrantes de la Gerencia de Recursos Humanos, por la Representación Empresaria; y por la Representación Gremial, el Secretario General el Sr. Julio Ieraci, el Secretario Gremial el Sr. Rubén Betinotti, el Subsecretario Gremial el Sr. Santiago Romañach, el Sr. Luis Burnet del Departamento de Acción Gremial, todos en representación de la FATLyF, el Secretario Gremial del Sindicato Regional de Luz y Fuerza el Sr. José Vargas y Omar Palacio Secretario de la Seccional C.N.E, a los efectos de acordar lo siguiente:

A.- BAPACD (Art. 37 CCT):

1.- Que dada la diversidad de criterios sostenida por las partes en cuanto a la reglamentación correspondiente a la Bonificación Anual por Productividad, Antigüedad, y Capacitación y Disciplina (BAPACD) establecida en el artículo 37 del CCT vigente, no fue posible llegar a un criterio unificado.

2.- Que analizada la petición esgrimida por la representación gremial, la parte empresaria comparte el criterio de no innovar con la forma excepcional de liquidación de la bonificación anual aplicada para los años precedentes, en cuanto a la reglamentación de la Bonificación (BAPACD).

3.- Que en virtud de ello, las partes acuerdan para el cálculo y posterior pago de la bonificación anual 2010, una adecuación de los Coeficientes integrantes de la Bonificación y aplicar a partir de la próxima y Futuras Liquidaciones de la citada Bonificación (BAPACD), el coeficiente máximo de 4,0 (Cuatro puntos), el coeficiente Intermedio de 3,75 (Tres puntos con Setenta y cinco centésimos), y el coeficiente mínimo de 3,50 (Tres puntos con Cincuenta centésimos), éstos según los conceptos que la componen y las características personales de cada Trabajador, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el CCT/ NASA - LUZ Y FUERZA.

Asimismo, las partes se comprometen a realizar las modificaciones pertinentes en el artículo 37º del CCT, conforme al acuerdo celebrado.

4.- Que en atención a la petición esgrimida por la Representación gremial, la parte empresaria comparte el criterio de realizar un adelanto de la citada Bonificación, consistente en un anticipo de los Coeficientes expresados en el punto precedente, equivalente a 1,0 (Un punto) de los Tres (3) Coeficientes señalados, cuyo monto correspondiente se liquidará en un solo pago, previéndose su liquidación dentro de los primeros veinte (20) días del mes de noviembre de 2010.

5.- Respecto de los puntos restantes de los Coeficientes señalados, como así también al SAC íntegro de la BAPACD, los mismos serán liquidados en el mes de enero de 2011, en un todo de acuerdo con lo determinado en el artículo 37 del CCT.

6.- Las partes convienen en reunirse en el mes de diciembre para definir la reglamentación.

B.- Viático en Comisión de Servicio:

Se conviene en readecuar a partir del 1º del mes de noviembre de 2010, el monto por Viático Diario en Comisión de Servicio, conviniendo que el monto del referido Viático Diario pasa del importe de pesos Trescientos Cincuenta y Dos ($ 352,00) a pesos Trescientos Setenta ($ 370,00).

C.- Compensación por Gastos de Comida (art. 17 CCT):

Se conviene en readecuar a partir del 1º del mes de noviembre de 2010, el monto por Compensación por Gastos de Comida, establecida en el artículo 17º del CCT - NASA/LUZ y FUERZA, conviniéndose su nuevo valor en 30,00 (pesos Treinta).

D.- Compensación por Consumo de Electricidad (art. 36 CCT):

Se conviene en readecuar a partir del 1º del mes de noviembre de 2010, el monto por Compensación por Consumo de Electricidad, establecida en el artículo 36º del CCT – NASA/LUZ y FUERZA, conviniéndose su nuevo valor en 60,00 (pesos Sesenta).

E.- El presente acuerdo será remitido al Honorable Directorio de la Empresa, a los efectos de su correspondiente aprobación.

F.- Homologación: Ambas partes se comprometen a realizar los trámites para la correspondiente homologación del presente acuerdo ante la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, se conviene como parte integrante del presente acuerdo, que la Empresa no procederá a practicar sanciones económicas a los trabajadores que hayan participado en la medida de acción directa aplicadas por el Sindicato Regional de Luz y Fuerza.

Con la firma del presente acuerdo las partes se comprometen al mantenimiento de la paz social.

Siendo las 13.00 hs., se firman en el lugar y fecha antes mencionadas, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ACTA ACUERDO C.R.L. Nº 56

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de octubre del año 2010, siendo las 10:00 hs. se constituye la Comisión de Relaciones Laborales, integrada por un lado, por la EMPRESA NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y por la otra, por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO LUZ Y FUERZA ZONA DEL PARANA, en dependencia de la Empresa N.A.S.A., con la Representación de los Señores Guillermo Mari, Jefe Dpto. Relaciones Laborales, Carlos Muiño y Fernando Tellería, integrantes de la Gerencia de Recursos Humanos, por la Representación Empresaria; y por la Representación Gremial, el Secretario General el Sr. Julio Ieraci, el Secretario Gremial el Sr. Rubén Betinotti, el Subsecretario Gremial el Sr. Santiago Romañach, todos en Representación de la FATLyF, el Secretario del Sindicato de Luz y Fuerza de la Zona del Paraná Sergio Vergara, su Secretario Gremial Sr. Jorge R. Galván y el Secretario de Hacienda Seccional Atucha Sr. Daniel E. Durán y el Secretario de Turismo y Obra Social Sr. Gabriel Campagnoni, a los efectos de acordar lo siguiente:

A.- BAPACD (art. 37 CCT):

1.- Que dada la diversidad de criterios sostenida por las partes en cuanto a la reglamentación correspondiente a la Bonificación Anual por Productividad, Antigüedad, y Capacitación y Disciplina (BAPACD) establecida en el artículo 37 del CCT vigente, no fue posible llegar a un criterio unificado.

2.- Que analizada la petición esgrimida por la representación gremial, la parte empresaria comparte el criterio de no innovar con la forma excepcional de liquidación de la bonificación anual aplicada para los años precedentes, en cuanto a la reglamentación de la Bonificación (BAPACD).

3.- Que en virtud de ello, las partes acuerdan para el cálculo y posterior pago de la bonificación anual 2010, una adecuación de los Coeficientes integrantes de la Bonificación y aplicar a partir de la próxima y Futuras Liquidaciones de la citada Bonificación (BAPACD), el coeficiente máximo de 4,0 (cuatro puntos), el coeficiente Intermedio de 3,75 (tres puntos con setenta y cinco centésimos), y el coeficiente mínimo de 3,50 (tres puntos con cincuenta centésimos), estos según los conceptos que la componen y las características personales de cada Trabajador, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el CCT/NASA - LUZ Y FUERZA.

Asimismo, las partes se comprometen a realizar las modificaciones pertinentes en el artículo 37 del CCT, conforme al acuerdo celebrado.

4.- Que en atención a la petición esgrimida por la Representación gremial, la parte empresaria comparte el criterio de realizar un adelanto de la citada Bonificación, consistente en un anticipo de los Coeficientes expresados en el punto precedente, equivalente a 1,0 (Un punto) de los Tres (3) Coeficientes señalados, cuyo monto correspondiente se liquidará en un solo pago, previéndose su liquidación dentro de los primeros veinte (20) días del mes de noviembre de 2010.

5.- Respecto de los puntos restantes de los Coeficientes señalados, como así también al SAC íntegro de la BAPACD, los mismos serán liquidados en el mes de enero de 2011, en un todo de acuerdo con lo determinado en el artículo 37 del CCT.

6.- Las partes convienen en reunirse en el mes de diciembre para definir la reglamentación.

B.- Viático en Comisión de Servicio:

Se conviene en readecuar a partir del 1º del mes de noviembre de 2010, el monto por Viático Diario en Comisión de Servicio, conviniendo que el monto del referido Viático Diario pasa del importe de pesos Trescientos Cincuenta y Dos ($ 352,00) a pesos Trescientos Setenta ($ 370,00).

C.- Compensación por Gastos de Comida (art. 17 CCT):

Se conviene en readecuar a partir del 1º del mes de noviembre de 2010, el monto por Compensación por Gastos de Comida, establecida en el artículo 17º del CCT - NASA/LUZ y FUERZA, conviniéndose su nuevo valor en $ 30,00 (pesos Treinta).

D.- Compensación por Consumo de Electricidad (art. 36 CCT):

Se conviene en readecuar a partir del 1º del mes de noviembre de 2010, el monto por Compensación por Consumo de Electricidad, establecida en el artículo 36º del CCT - NASA/LUZ y FUERZA, conviniéndose su nuevo valor en $ 60,00 (pesos Sesenta).

E.- El presente acuerdo será remitido al Honorable Directorio de la Empresa, a los efectos de su correspondiente aprobación.

F.- Homologación: Ambas partes se comprometen a realizar los trámites para la correspondiente homologación del presente acuerdo ante la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, se conviene como parte integrante del presente acuerdo, que la Empresa no procederá a practicar sanciones económicas a los trabajadores que hayan participado en la medida de acción directa aplicadas por el Sindicato Regional de Luz y Fuerza.

Con la firma del presente acuerdo las partes se comprometen al mantenimiento de la paz social.

Siendo las 13.00 hs., se firman en el lugar y fecha antes mencionadas, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 218/2012

Registros Nº 220/2012 y Nº 221/2012

Bs. As., 29/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.446.594/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 y 38 del Expediente Nº 1.446.594/11 y a fojas 43/43 vuelta y 46 del Expediente Nº 1.446.594/11 obran, respectivamente, dos Acuerdos celebrados entre la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.) y el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (S.O.I.V.A.) y la empresa YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dichos Acuerdos las partes convienen condiciones salariales, conforme los lineamientos obrantes en su texto.

Que es dable indicar que los Anexos de fojas 7/10 y 44/45 del Expediente citado en el Visto, no resultan susceptibles de homologación atento su contenido de carácter pluriindividual.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial de los presentes Acuerdos se corresponde con la actividad de la empresa firmante y con la representatividad de las asociaciones sindicales signatarias, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que se han cumplimentado los recaudos prescriptos por el artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evaluar la procedencia de elaborar el cálculo de base promedio y de tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.) y el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (S.O.I.V.A.) y la empresa YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA que luce a fojas 3/5 y 38 del Expediente Nº 1.446.594/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.) y el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (S.O.I.V.A.) y la empresa YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA que luce a fojas 43/43 vuelta y 46 del Expediente Nº 1.446.594/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/5 y 38 del Expediente Nº 1.446.594/11 y el Acuerdo obrante a 43/43 vuelta y 46 del Expediente Nº 1.446.594/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 282/96.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.446.594/11

Buenos Aires, 2 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 218/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3/5 y 38 y a fojas 43/43 vuelta y 46 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 220/12 y 221/12 respectivamente. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.446.594/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2011, comparecen al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y ante la Jefa del Departamento de Relaciones del Trabajo Nº 2, Lic. María del Carmen BRIGANTE, las siguientes personas: en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA) (personería gremial Nº 47) el Sr. Justo SUAREZ, Secretario Adjunto; en representación del SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (SOIVA) los Señores: Miguel FLEITAS, José L. MORENO, como delegados de personal de YKK, la Sra. Andrea PALUJ y el Sr. Diego LUCERO, todos asistidos por el Dr. Manuel O. COBAS y con domicilio constituido en la calle Tucumán 737 de esta Ciudad; y en representación de la empresa YKK ARGENTINA S.A., los Sres. Marcelo COCCARO y Osvaldo PARRA, ambos en calidad de representantes de la misma, con la asistencia letrada del Dr. Esteban CARCAVALLO, ya presentados y con domicilio constituido en la calle Reconquista 336, 2do piso de esta Ciudad; los presentados cuentan con legitimación y facultades suficientes como para suscribir la presente.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes, en uso de la palabra manifiestan, señalando lo siguiente:

Que ambas partes han mantenido tratativas y reuniones desde el mes de febrero del corriente año, tendientes a buscar coincidencias en materia salarial, de todo lo cual ha resultado lo siguiente:

Primera: YKK ARGENTINA S.A. convino junto con la representación gremial otorgar un incremento de la remuneración mensual de sus trabajadores de la siguiente manera:

A) A partir del 1 de enero de 2011 se otorgó un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) que recaerá sobre los rubros denominados y conocidos hasta ahora como “básico” y “TOTAL YKK” , este último compuesto por el salario básico con más el rubro “a cuenta de futuros ajustes”. El resultado de aplicar dicho incremento sobre el mencionado “TOTAL YKK” a partir del mes de enero de 2011, se trasladará íntegramente al salario básico de convenio, dando lugar a los nuevos valores;

B) A partir del 1 de febrero de 2011 se otorgó un incremento de pesos dos ($ 2) en el rubro “REFRIGERIO” elevándolo por consiguiente a un total de pesos diez ($ 10).

Segunda: Ambas partes convinieron reunirse durante el mes de abril, y así lo hicieron, tanto en Reconquista 336, 2do piso de esta Ciudad como en Tucumán 737 de la misma, a los fines de evaluar el comportamiento de las variables que conforman el salario y al mismo tiempo llevar adelante las tratativas tendientes a evaluar la adopción de una pauta salarial para el año en curso.

Como resultado de esas tratativas, ambas partes convinieron en otorgar un incremento de la remuneración de sus trabajadores de la siguiente manera:

A partir del 1ro de abril de 2011 se otorgará un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) que recaerá sobre los rubros denominados y hasta ahora conocidos como “básico” y “TOTAL YKK” , este último, compuesto por el salario básico con más el rubro “a cuenta de futuros ajustes”. El resultado de aplicar dicho incremento sobre el denominado “TOTAL YKK” se trasladará íntegramente al salario básico de convenio dando lugar a los nuevos valores, resultantes de los porcentajes aquí establecidos, los que tendrán vigencia sin perjuicio de su ultraactividad hasta el 31 de agosto de 2011.

Tercera: Ambas partes acuerdan volver a reunirse el 11 de agosto próximo en lugar y hora a determinar, a efectos de reanudar tratativas y evaluar el comportamiento de las variables económicas, dejando constancia que los nuevos salarios que pudieran resultar de estas evaluaciones regirán a partir del primero de septiembre de 2011.

Cuarta: A solicitud de SOIVA, y a partir del Primero de abril de 2011, YKK ARGENTINA S.A. retendrá mensualmente a los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio y beneficiarios del mismo que no se encuentren afiliados a la primera, una contribución especial solidaria del 1,5% (uno y medio por ciento) de la remuneración bruta total percibida en cada período mensual, y por el término de seis (6) meses, hasta el 30 de septiembre de 2011 inclusive.

Ambas partes acuerdan expresamente que la presente cláusula no tendrá ultraactividad, por lo que su vencimiento operará indefectiblemente el 30 de septiembre de 2011.

Las partes ratifican en todos sus términos el presente acuerdo, manifestando su solicitud de homologación.

La funcionaria actuante manifiesta: que luego del presente acto, se elevan estos actuados a la Superioridad, para el análisis del acuerdo aquí celebrado.

Sin más se da por finalizado el acto, siendo las 17,00hs firman los comparecientes al pie, en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.

	SUELDO BASICO APLICADO DESDE	
CATEGORIAS	01/01/2011	01/04/2011
OPERARIO	15,40	16,94
OPERARIO CALIFICADO	16,93	19,37
OPERARIO ESPECIALIZADO	18,90	21,72
EXPERTO	20,86	24,84
OFICIAL	16,15	17,76
OFICIAL CALIFICADO	18,32	20,97
OFICIAL ESPECIALIZADO	20,86	24,84
OPERADOR OFICIAL MECANICO	18,45	21,52
OPERADOR OFICIAL MECANICO PRACTICO	20,86	24,84
OPERADOR OFICIAL MECANICO ADELANTADO	23,95	27,70
OPERADOR OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO	27,39	31,60

Expediente Nro. 1.446.594/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 2011, comparecen al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y ante la Jefa del Departamento de Relaciones del Trabajo Nro. 2, Lic. María del Carmen BRIGANTE, las siguientes personas: en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA) (personería gremial nro. 47) el Sr. Romildo F. RANU en calidad de Secretario General de la misma, y Justo SUAREZ, Secretario Adjunto; en representación del SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (SOIVA) los Sres. Miguel FLEITAS, José L. MORENO, Andrea PALUJ y Diego LUCERO, todos asistidos por el Dr. Manuel O. COBAS y con domicilio constituido en la calle Tucumán 737 de esta Ciudad; y en representación de la empresa YKK ARGENTINA S.A., los Sres. Marcelo COCCARO y Osvaldo PARRA, ambos en calidad de representantes de la misma, con la asistencia letrada del Dr. Esteban CARCAVALLO, ya presentados y con domicilio constituido en la calle Reconquista 336, 2do. piso de esta Ciudad; los presentados cuentan con legitimación y facultades suficientes como para suscribir la presente, señalando lo siguiente:

Que ambas partes han reanudado tratativas y reuniones en el mes de agosto del corriente año, cumplimentando así lo previamente acordado, con el objeto de evaluar el comportamiento de las variables económicas, tras lo que han encontrado coincidencias en materia salarial, de todo lo cual ha resultado lo siguiente:

Primera: YKK ARGENTINA S.A. conviene junto con la representación gremial y en el marco del Convenio Colectivo vigente, otorgar un incremento de la remuneración mensual de sus trabajadores de la siguiente manera:

A) A partir del 1 de septiembre de 2011 se otorgó un incremento del NUEVE (9%) que recaerá sobre los rubros denominados y conocidos hasta ahora como “básico” y “TOTAL YKK”, este último compuesto por el salario básico con más el rubro “a cuenta de futuros ajustes”. El resultado de aplicar dicho incremento sobre el mencionado “TOTAL YKK” a partir del mes de septiembre de 2011, se trasladará íntegramente al salario básico de convenio, dando lugar a los valores que se consignan en el ANEXO;

B) A partir del 1 de septiembre de 2011 se otorgara un incremento de pesos DOS ($2) en el rubro “REFRIGERIO” elevándolo por consiguiente a un total de pesos DOCE ($12).

Segunda: Se hace constar que lo acordado es fruto de las aludidas tratativas y negociaciones que ambas llevaron a cabo en diversas reuniones durante el mes de agosto de 2011, tanto en Reconquista 336, 2do piso de esta Ciudad como en Tucumán 737 de la misma, con lo que así conformaron una pauta salarial que complementará a la ya fijada al inicio del año en curso y que se extenderá hasta el 29 de febrero de 2012.

Por ese motivo, ambas partes acuerdan volver a reunirse el día 15 de febrero de 2012 en lugar y hora a determinar, a efectos de reanudar tratativas y evaluar el comportamiento de las variables económicas.

Se deja constancia que por medio del mencionado ANEXO, además se consignan los nuevos valores básicos.

Previa lectura y ratificación del presente texto y de los anexos que forman parte del mismo, se suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

	SUELDO BASICO APLICADO DESDE
CATEGORIAS	01/09/2011
OPERARIO	18,46
OPERARIO CALIFICADO	21,25
OPERARIO ESPECIALIZADO	23,94
EXPERTO	27,41
OFICIAL	19,36
OFICIAL CALIFICADO	23,13
OFICIAL ESPECIALIZADO	27,57
OPERADOR OFICIAL MECANICO	23,65
OPERADOR OFICIAL MECANICO PRACTICO	27,40
OPERADOR OFICIAL MECANICO ADELANTADO	30,47
OPERADOR OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO	34,76

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 219/2012

Registro Nº 224/2012

Bs. As., 29/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.451.443/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.451.443/11, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa ACEROS ZAPLA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen beneficios salariales para los Supervisores de la empresa señalada, con vigencia a partir del mes de septiembre del año dos mil once.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el precitado Acuerdo, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que sin embargo, una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se estima pertinente que las partes acompañen las escalas correspondientes, a efectos de que la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo evalúe la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa ACEROS ZAPLA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que luce a fojas 5 del Expediente Nº 1.451.443/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5 del Expediente Nº 1.451.443/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Hágase saber a las partes que deberán acompañar las escalas correspondientes a efectos de que la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo evalúe la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.451.443/11

Buenos Aires, 2 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 219/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 224/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

EXPTE. 1.451.443/2011

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de 2011, siendo las 16,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD por ante el Dr. RAUL O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO; por la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, los Sres. Mario MATANZO, Secretario Gremial Nacional, el señor Hugo GONZALEZ por la ASIMRA Seccional Noroeste y el Delegado Julio C. VAZQUEZ, con el asesoramiento letrado del Dr. Juan Pablo LABAKE, por una parte; y por la otra, en representación de ACEROS ZAPLA S.A., el Dr. Pedro E. LOPEZ SANCHEZ, Apoderado con poder en autos, con domicilio legal en Avda. Córdoba 1351 piso 3ro. de esta Ciudad.

Declarado abierto el acto por el actuante y luego de que las partes han mantenido nuevas conversaciones, y se le concede el uso de la palabra a ambos sectores, establecen el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ambas partes acuerdan que a partir del mes de septiembre de 2011 se abonará a los SUPERVISORES de la empresa ACEROS ZAPLA S.A. el PREMIO ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD y el PREMIO A LA PRODUCCION en las mismas e iguales condiciones que se abona a los OPERARIOS.

SEGUNDO: Ambas partes establecen el plazo de CINCO (5) días a partir de la presente firma, para objetar el presente convenio, para revisión de los cuerpos orgánicos y autoridades, y en caso de no presentar objeción alguna, por escrito, en dicho plazo, se tendrá el acuerdo por firme e irrevocable.

TERCERO: Ambas partes solicitan que, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles desde la presente sin objeciones, se HOMOLOGUE el presente convenio y se ponga en ejecución.

CUARTO: Ambas partes acuerdan establecer, en forma privada, el organigrama para determinar el encuadramiento de los puestos de Supervisión existentes en la empresa.

No siendo para más, se da por terminado el acto, quedado los comparecientes debidamente notificados, por ante mí que previa lectura y ratificación, certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 220/2012

Registros Nº 226/2012, Nº 227/2012 y Nº 228/2012

Bs. As., 29/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.463.386/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3, 4/5, y 6 del Expediente Nº 1.463.386/11 obran, respectivamente, tres Acuerdos celebrados entre la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES BENZ ARGENTINA y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, cuya homologación las partes solicitan en los términos de lo dispuesto por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo los agentes requieren la homologación del Anexo obrante a fojas 25/26 del Expediente citado en el Visto, el que forma parte del Acuerdo de fojas 4/5 de las mismas actuaciones.

Que mediante los mismos, las partes convienen condiciones salariales y de trabajo para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 224/97 "E", conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial de los instrumentos de marras, se corresponde con la actividad principal de la empleadora signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), entre ellos la participación de los delegados de personal.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado los instrumentos de marras deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de practicar en autos la base promedio de remuneraciones y el tope indemnizatorio, conforme la exigencia impuesta por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES BENZ ARGENTINA y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA obrante a foja 3 del Expediente Nº 1.463.386/11, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES BENZ ARGENTINA y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA obrante a fojas 4/5 juntamente con el Acta Complementaria obrante a fojas 25/26, todas del Expediente Nº 1.463.386/11, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES BENZ ARGENTINA y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA obrante a foja 6 del Expediente Nº 1.463.386/11, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre, respectivamente, el Acuerdo de foja 3, el

Acuerdo de fojas 4/5 juntamente con el Acta Complementaria de fojas 25/26 y el Acuerdo de foja 6, todos del Expediente Nº 1.463.386/11.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, remítase las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de practicar en autos la base promedio de remuneraciones y el tope indemnizatorio, conforme la exigencia impuesta por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos convencionales homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.463.386/11

Buenos Aires, 2 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 220/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrante a fojas 3, a fojas 4/5 junto con el acta complementaria obrante a fojas 25/26 y a fojas 6 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 226/12, 227/12 y 228/12 respectivamente. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ANEXO IV

ACTA ACUERDO MERCEDES-BENZ/APS

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2010, se reúnen en representación de MERCEDES-BENZ ARGENTINA, el Sr. DIEGO TYBUREC DNI 17.363.409 y la Sra. MARIA MERCEDES VANDEMBERG DNI 17.137.425 y por la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE MERCEDES-BENZ ARGENTINA, en adelante APS, los Sres. EDUARDO ANDINO DNI 7.670.017 y CARLOS ALBERTO BRAVO, DNI 12.102.202, estos últimos en el carácter de Presidente y Tesorero respectivamente, quienes manifiestan que ejercen la representatividad sindical de dicha entidad ya que la misma no posee la figura del delegado de personal, conforme lo exige el artículo 17 de la Ley 14.250, los que de común acuerdo establecen un incremento de las remuneraciones básicas del CCT 224 / 97 "E", el que responderá a las siguientes premisas:

PRIMERO: Se acuerda incrementar en un 8% los salarios básicos a partir del mes de enero de 2010, haciéndose efectivo con los haberes del mes de marzo de 2010, oportunidad en la que se liquidará el impacto retroactivo.

SEGUNDO: Según los alcances de la ley 26.341 se acuerda incorporar al salario básico el Concepto remunerativo de $400.- denominado "Viático Remun. Comida Casa Central "(Código 0115), discontinuándose así y de modo definitivo dicha voz de pago. Antes de su incorporación, este adicional será incrementado según lo establecido en el punto primero de esta acta. Dicho incremento salarial se abonará con los haberes del mes de abril de 2010, oportunidad en la que se liquidará el impacto retroactivo de aumento convenido.

En muestra de conformidad las partes suscriben 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a presentar el mismo para su Homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de modo tal que dicho incremento se refleje en las escalas a considerar para el cálculo del tope indemnizatorio contenido en el artículo 245 de la LCT.

ANEXO V

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL MERCEDES-BENZ ARGENTINA

ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR MBA

En Virrey del Pino a los 23 días del mes de abril de 2010, se reúnen el Sr. Diego Tyburec DNI 17.363.409 y la Sra. María Mercedes Vandemberg DNI 17.137.425 en representación de MBA (en adelante LA EMPRESA) y los Señores Eduardo Andino DNI 7.670.017, y Carlos Bravo DNI 12.102.202, en representación de APS MBA (en adelante la ENTIDAD SINDICAL), ambas en su condición de partes signatarias del CCT 224/97 "E", con el objeto de modificar el marco de categorías profesionales definido en dicha convención colectiva de empresa, conforme a las pautas que a continuación se acuerda.

PRIMERO: Ambas partes convienen introducir a partir del 15 de enero de 2010 un nuevo nivel al marco categorial definido en el Artículo 11 del CCT Nº 224/97 "E", la misma consistirá en el NIVEL E5, la que se corresponderá con el puesto de trabajo "MEISTER".

SEGUNDO: Las funciones y tareas correspondientes a dicho puesto de trabajo, como así también la misión y visión se describen en el Anexo a la presente, la que pasa a formar parte integrante y por tal inescindible, tanto del presente Acuerdo como del contenido y alcance de la convención colectiva de trabajo de empresa.

TERCERO: A dicho nivel y puesto accederán aquellos supervisores en tanto reúnan las condiciones y exigencias del puesto, conforme al criterio definido por LA EMPRESA, sin que resulte imperativo que accedan a dicho nivel, ni genere expectativa alguna para aquellos empleados que no reúnan los requisitos definidos por LA EMPRESA para cubrir este nuevo nivel.

CUARTO: En virtud de modificarse el espectro categorial del CCT, ambas partes le asignan a este nuevo nivel "E5" un piso salarial básico de referencia de $ 7.088, procediendo a elevar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de su pertinente homologación en los términos de la Ley 14.250 y reformulación del tope indemnizatorio por despido previsto en el artículo 245 de la LCT y a cargo de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, dependiente de dicha autoridad.

En muestra de conformidad, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Descripción de Puesto

Mercedes-Benz Argentina	Código	Denominación del puesto	Validez
	SPR 303	Maestro de Producción	20-sep-09

Clasificación Organizacional		Nombre y Apellido del empleado
Estructura del área de Dirección	Chairman of the Board / Mercedes-Benz Cars	
Nivel 1	Mercedes-Benz Vans	Cantidad de puestos asignados
Nivel 2	Operations	*Empleados*
Nivel 3	Producción Argentina	
Nivel 4	Gerencias de Chapistería, Pintura, Montaje , Terminación de Montaje y Buses	
Nivel 5		*Jornalizados/Polivalentes* 25 a 35
lugar de trabajo	Planta 155	

Objetivo del puesto (abreviado)

Asegurar el cumplimiento del programa de producción con los niveles de Productividad, Calidad, Insumos y Presupuesto definidos mediante una eficiente programación y distribución de tareas entre el personal a cargo, un continuo entrenamiento y fluida comunicación con los mismos y demás participantes en el proceso de manufactura de las unidades.

Comunicaciones relacionadas con el puesto

con quien?	*Objetivo?*	*Frecuencia ?* diar.	sem	men.
- con el área de Ingeniería de Manufactura	Para solucionar problemas de proceso y tiempos	x		
- con el área de Logística	Para solucionar problemas de abastecimiento o de calidad de las piezas.	x		
- con el área de Personal	Para solucionar problemas de disciplina o gremiales	x		
- con las áreas de Seguridad Industrial, Servicio Médico y Medio Ambiente	Por los temas de Seguridad, Accidentes, Enfermedades laborales, contaminación ambiental, etc.		x	
- con el área de Calidad	Por temas de Calidad de producción	x		

Calificación

Estudios: Estudios universitarios completos

Experiencia: 3 años de experiencia como Maestro o Supervisor en otras áreas / empresas con gente a cargo.

Conocimientos específicos: Programa de Formación de Maestros

Denominación: **Maestro de Producción**

Funciones principales	Poder de decisión exclus.responsab. (S) co-responsable (c) preparación (p)	Tiempo que le ocupa (en %)
1 Diseñar el plan de control y el seguimiento de los niveles de productividad, calidad, insumos y del presupuesto de su sector, para verificar el cumplimiento de los mismos con el apoyo de los Líderes. Confeccionar la información necesaria, en forma y frecuencia establecida, para lograr una buena administración de la producción y de sus recursos.	(S)	25
2 Oficiar de maestro demostrando buenas prácticas de forma manifiesta con respecto al cumplimiento y respeto de las normas vigentes de seguridad, medioambientales, disciplinarias, técnicas y administrativas. Supervisar a los Líderes y demás personal a cargo en la ejecución de las tareas definidas del sector para garantizar que las mismas se realicen de acuerdo a los estándares definidos y la documentación técnica vigente.	(S)	25
3 Contribuir en conjunto con el Líder, la Gerencia y las áreas de Recursos Humanos involucradas, al desarrollo del personal a cargo, con el objetivo de lograr una mayor motivación del personal, máximizar su potencial e incrementar la eficiencia del funcionamiento del área. Realizar el seguimiento adecuado del desarrollo y capacitación del personal a través de una contínua comunicación y plan de trabajo con los Líderes, asignándo al personal las funciones de acuerdo a sus conocimientos y habilidades. Asegurar la capacitación inicial de operarios nuevos.	(S)	20
5 Ser el punto central y participar activa y proactivamente en reuniones o comunicaciones con otras áreas internas o externas a la Gerencia, en la contínua búsqueda de soluciones y medidas correctivas a los problemas técnicos, organizativos y/o administrativos que puedan presentarse.	(C)	10
4 Asegurar y facilitar el abastecimiento de materiales y medios a su sector, controlar el buen uso y el mantenimiento de los medios de producción y control para mantenerlos en condiciones de funcionamiento.	(S)	10
6 Garantizar el cumplimiento y respeto por las normas de seguridad, medioambientales, disciplinarias, técnicas y administrativas para mantener el órden y minimizar conflicos en el sector, asegurando además la concientización sobre los Valores Corporativos definidos Atender y canalizar reclamos gremiales para lograr su solución o derivar la búsqueda de ésta.	(S)	10

Aprobación de la Descripción del Puesto, Fecha y Firma de:

del Superior	del ocupante del puesto
de Organización	de Recursos Humanos

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL MERCEDES-BENZ ARGENTINA - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE MBA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 2011, se reúnen los señores EDUARDO PURICELLI DNI 8.490.016, DIEGO TYBUREC 17.363.409, en representación de Mercedes Benz Argentina y los Señores EDUARDO ANDINO DNI 7.670.017, CARLOS ALBERTO BRAVO DNI 12.102.202, junto a los representantes del personal, en representación de Asociación del Personal Superior de Mercedes-Benz Argentina, ambas en su condición de partes signatarias del CCT 224/97 “E” Mercedes-Benz Argentina / Asociación del Personal Superior de Mercedes-Benz Argentina, con el objeto de modificar convencionalmente una de las cláusulas previstas en dicha convención, en este caso se trata del Artículo 28, el cual en su redacción original reza lo siguiente:

ARTICULO Nº 28 — PERMISO GREMIAL

La Empresa concederá permiso gremial con pago de haberes a:

1) Tres (3) miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Gremial A.P.S., por el período de vigencia de su mandato.

En virtud de lo tratado entre las partes y atendiendo a las necesidades planteadas por la entidad sindical y que se vinculan con la necesidad de atender mayores requerimientos de orden social, sindical y asistencial de sus afiliados, convienen lo siguiente:

I.- Ambas partes convienen modificar el texto del punto 1, del ARTICULO Nº 28 —PERMISO GREMIAL, el que pasará a tener el siguiente texto:

ARTICULO Nº 28 — PERMISO GREMIAL

La Empresa concederá permiso gremial con pago de haberes a:

1) Cuatro (4) miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Gremial A.P.S., por el período de vigencia de su mandato.

2) A los representantes de A.P.S. en la Comisión Paritaria que discute la renovación de la Convención Colectiva Nº 79/75 E, por el período de negociación de dicha Convención.

3) A los integrantes del cuerpo de representantes, cuando cumpla gestiones ante organismos oficiales, por asuntos vinculados con la Empresa.

4) A los integrantes de la Comisión Paritaria de Interpretación, por el tiempo efectivo de trabajo que se requiera para el cumplimiento de su función.

II.- En muestra de conformidad las partes suscriben 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a presentar el mismo para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sin perjuicio de estipular que dicho acuerdo rija desde el 1º de julio de 2011.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 247/2012

Registro Nº 237/2012

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 638.047/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE TUCUMAN, por la parte gremial y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece una recomposición salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75.

Que los actores intervinientes se encuentran legitimados para alcanzar el presente, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que en cuanto a las disposiciones del Articulo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), debe tenerse presente lo manifestado a foja 1 del Expediente Nº 638.550/11, agregado como foja 34 al principal.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE TUCUMAN y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 5/6 del Expediente Nº 638.047/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente Nº 638.047/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 638.047/11

Buenos Aires, 7 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 247/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 237/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación, D.N.R.T.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 21 días del mes de septiembre de 2011, entre el Sindicato de Luz y Fuerza de Tucumán, representado en este acto por el Sr. Julio Ernesto Luna, DNI Nº 7.682.551, en su carácter de Secretario General Sindicato de Luz y Fuerza de Tucumán, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 219 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A., representada en este acto por el Gerente General CPN Mario Cesar Corán, DNI Nº 12.695.617 en su carácter de Apoderado de la misma, con domicilio en Don Bosco 2929 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. La Empresa aplicará a partir del 1 de julio del 2011 un incremento salarial del seis por ciento (6%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes a junio 2011.

Adicionalmente aplicará a partir del 1 de octubre del 2011 un incremento salarial del siete por ciento (7%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes a septiembre 2011.

SEGUNDO. Con respecto al incremento del 6% a partir de julio 2011, la empresa abonará las sumas resultantes de este incremento en forma retroactiva al 1 de julio de 2011, juntamente con los sueldos del mes de septiembre de 2011.

TERCERO. Los nuevos Sueldos Brutos Mensual Vigente resultante de aplicar los incrementos salariales detallados precedentemente son las siguientes:

Categorías	Sueldo Bruto junio 2011	Sueldo Bruto a partir del 1/7/2011	Sueldo Bruto a partir del 1/10/2011
Categoría 1	2,900	3,074	3,289
Categoría 5	3,081	3,266	3,494
Categoría 7	3,805	4,033	4,316
Categoría 11	4,404	4,669	4,995

CUARTO: Las partes acuerdan iniciar negociaciones durante el mes de febrero del año 2012, a fin de definir las pautas salariales para el próximo año.

No siendo para más se firman en original tres (3) ejemplares del presente acuerdo, quedando cualquiera de las partes habilitadas para solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 249/2012

Registro Nº 244/2012

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.455.840/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.455.840/11 obra el Acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (UPSA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras las partes convienen pautas salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 58/92 “E”, en los valores y condiciones detallados en el mismo.

Que la vigencia del presente Acuerdo es a partir del 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012.

Que es dable indicar en relación con lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que, asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (UPSA) y la empresa INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA glosado a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.455.840/11.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.455.840/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 58/92 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.455.840/11

Buenos Aires, 7 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 249/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 244/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

En Ezeiza, a los 21 días del mes de junio de 2011, se reúnen en la Gerencia de Recursos Humanos de la firma INTERBAIRES S.A. por la Empresa, el Gerente de Recursos Humanos, señor Guillermo Alejandro Rimoldi, por una parte, y los miembros de la Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales representada por el Secretario General Rubén Fernández, el Secretario Gremial Adjunto Sr. Eduardo José Rossi, Comisión Directiva Ariel Farias y los Delegados señores Paolo Cestoni y Ramón Bustamante, a efectos de acordar:

PRIMERO: Las partes han estado negociando un incremento salarial para el personal comprendido en el CCT 58/92 “E”.

SEGUNDO: Se establece un incremento salarial remunerativo a partir del 1/6/2011 del 20% (Veinte %) sobre los rubros: Sueldo Básico, Presentismo, Compensación Funcional y Ley 26.341 de Tickets Restaurant. No se aplicará dicho incremento al concepto “Complemento Tickets Restaurant Ley 26.341”. Este incremento se reflejará en cada uno de los rubros anteriormente mencionados.

TERCERO: Adicionalmente a estos montos, se pacta un adicional no remunerativo desde el 1/4/2011 hasta el 31/3/2012 del 9% (Nueve %) del Básico de cada uno de los trabajadores al día 31/3/2011. A partir del 1/8/2011 y hasta el 31/3/2012, se adicionará a los montos porcentuales mencionados, un monto fijo no remunerativo de $150 (Pesos Ciento cincuenta). Dichos montos, subirán a partir del 1/4/2012 a los básicos de cada categoría.

CUARTO: Se acuerda una modificación en la base de cálculo para la asignación mensual por antigüedad a partir del 1/4/2011 según tabla adjunta, con una base de sueldo de $ 7722,69 (Pesos Siete mil Setecientos veintidós con 69/100) correspondiente al Asistente “B”:

ANTIGÜEDAD EN AÑOS UPSA	%
1 a 5	1.0%
6	1.3%
7	1.4%
8	1.5%
9	1.6%
10	1.7%
11	1.8%
12	1.9%
13	2.0%
14	2.1%
15 o más	2.2%

QUINTO: Se acuerda también un ajuste no remunerativo consistente en el porcentual enunciado en el punto SEGUNDO y a diferencia del concepto “Antigüedad” enunciada en el punto CUARTO. Dichos montos se ajustarán junto con el porcentual enunciado en el punto TERCERO, desde el mes de abril de 2011 a mayo de 2011, el día 23/6/2011. Este incremento se reflejará en un concepto de ajuste por cada uno de los meses en los recibos de sueldos.

SEXTO: Para la Categoría de Jefes de Departamento, se pacta un anticipo en el concepto “A cuenta de negociación Salarial Año 2011” equivalente al 10% del salario bruto al 31/3/2011 de cada trabajador con retroactividad a abril 2011, situación a definirse antes del 31/7/2011. Dicho porcentual, se abonará antes del 23/6/2011.

SEPTIMO: La vigencia del presente Acuerdo es a partir del 1/4/2011 hasta el 31/3/2012. Las partes pactan nuevas negociaciones salariales a partir de abril de 2012 con vigencia a partir del mismo mes.

OCTAVO: Se pactan que por todos los montos no remunerativos, la Empresa se hará cargo de los aportes (3%) y contribuciones (6%) destinados a la Prestación Social UPSA.

NOVENO: A partir de la firma del presente acuerdo las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo convencional en materia salarial durante el plazo de vigencia del mismo.

DECIMO: HOMOLOGACION: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más, se da por terminado el acto firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 248/2012

Registro Nº 240/2012

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.474.837/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.474.837/11, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la empresa AXIS LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 232/94, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el presente, las partes establecen nuevas condiciones para el personal de la empresa que desempeñe tareas en las cámaras de congelado identificadas como “J”, “N”, “W” y “H”, conforme surge de los términos y contenido del presente.

Que cabe dejar sentado que conforme surge de los antecedentes obrantes en el acuerdo, lo pactado en autos se establece hasta tanto se resuelva la situación jurídica que ha sido planteada ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires en relación con la declaración de insalubridad de las tareas realizadas dentro de las cámaras de congelado de la empresa.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que corresponde señalar que la homologación que por el presente acto se dicta, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Art. 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la empresa AXIS LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.474.837/11.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.474.837/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.474.837/11

Buenos Aires, 7 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 248/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 240/12.- — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre del año 2011, entre la firma AXIS LOGISTICA S.A., representada en este acto por su apoderada Sra. María Gabriela González, DNI Nº 25.295.675 —en adelante LA EMPRESA—, por una parte, y por la otra el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina —en adelante S.T.I.H.M.P.R.A.—, con Personería Gremial Nº 141, representado en este acto por los Sres. Daniel Ricardo Camera en su carácter de Secretario General de la Sede Central y el Sr. Claudio Fabián Burgos en su carácter de Secretario General de la Seccional Buenos Aires, expresan:

ANTECEDENTES: Que mediante Resolución Administrativa Nº 7477/11 del Ministerio de Trabajo del gobierno de la provincia de Buenos Aires se ha declarado la Insalubridad de las tareas realizadas dentro de las cámaras de congelado de la empresa identificadas como “J”, “N”, “W” y “H” ubicadas en la planta situada en el Parque Industrial OKS de Garín, provincia de Buenos Aires, habiéndose notificado LA EMPRESA con fecha 1 de agosto de 2011. Que dicha resolución no se encuentra firme puesto que ha sido recurrida por LA EMPRESA con fecha 4 de agosto de 2011, encontrándose el recurso pendiente de resolución por ante el órgano competente. En función de lo expuesto, las partes convienen que hasta tanto se resuelva la situación jurídica planteada y la resolución sea confirmada y/o modificada, resulta necesario negociar colectivamente un régimen de jornada aplicable para los trabajadores que desempeñan tareas en las cámaras de congelado señaladas precedentemente. Por ello las partes acuerdan que mientras no sea revocada la Resolución mencionada, regirá en los sectores mencionados, la jornada de trabajo que por el presente se establece.

PRIMERO: JORNADA LABORAL: El personal de LA EMPRESA que desempeñe sus tareas fuera de las cámaras de congelado identificadas como “J”, “N”, “W” y “H”, cumplirá los recaudos de jornada de trabajo establecidos en el Capítulo I del Título IX, de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y en la Ley 11.544, a saber:

a) El personal del turno matutino/vespertino tendrá una jornada laboral máxima de (48) cuarenta y ocho horas semanales.

b) El personal del turno noche tendrá una jornada laboral máxima de 42 (cuarenta y dos) horas semanales, aplicándose a la liquidación de haberes los adicionales legales o convencionales correspondientes a jornada nocturna.

Asimismo, AXIS LOGISTICA S.A. ofrece abonar al personal que se desempeña en jornada nocturna, además de los adicionales legalmente establecidos, un plus extraordinario por nocturnidad que ascenderá a un total de $1.67 (pesos uno con sesenta y siete centavos) por cada hora nocturna trabajada.

SEGUNDO: DESCANSO DENTRO DE LA JORNADA: Desde el 1º de junio de 2011 LA EMPRESA otorga para la totalidad de su planta de personal el descanso establecido en el art. 36 del CCT Nº 232/94, descanso que se computa como integrante de la jornada de trabajo (conf. art. 197 LCT). Dicho descanso será de sesenta (60) minutos para la totalidad del personal, exceptuando al personal comprendido en el artículo tercero, inciso a) del presente acuerdo que contará con un descanso de treinta (30) minutos.

TERCERO: JORNADA DE TRABAJO EN CAMARAS DE CONGELADO “J”, “N”, “W” Y “H”: Que para los trabajadores que presten tareas en las cámaras de frío identificadas como “J”, “N”, “W” y “H”, se aplicará el siguiente régimen de jornada laboral:

a) Aquellos trabajadores que cumplan tareas por un período de más de tres horas diarias dentro de las cámaras mencionadas gozarán de una jornada reducida de 6 horas diarias o 36 horas semanales, de conformidad con lo establecido por la Ley 11.544, decreto reglamentario 16.115/33 y art. 200 LCT. Las partes establecen que podrá alterarse la distribución horaria siempre que la misma no supere el total de ciento cuarenta y cuatro (144) horas dentro de un período de cuatro semanas.

b) Para el personal que realiza tareas en forma alternada dentro y fuera de la cámara de frío, y siempre que no permanezcan en cámara por un período superior a las tres horas diarias, se computará por cada sesenta (60) minutos trabajados dentro de cámara como una hora y media de trabajo (noventa —90— minutos) fuera de la misma. El plazo de tiempo cuya reducción deriva de los trabajos cumplidos dentro de las cámaras será compensado dentro del plazo de 14 días, pudiendo incluso compensarse con un día franco cuando la sumatoria lo hiciera procedente. El momento en que se efectuará dicha compensación será determinado de común acuerdo entre las partes en función de las necesidades operativas de LA EMPRESA a fin de asegurar el servicio.

c) La asignación de las personas que trabajen dentro de las cámaras antes mencionadas constituye potestad de la empresa, pudiendo la empresa reasignar al personal siempre dentro de los límites previstos por el art. 66 de la LCT.

d) El personal que se viera afectado por el presente artículo, gozará de los descansos previstos por la Resolución 295/03 a efectos de no superar los tiempos máximos de exposición.

CUARTO: El presente acuerdo no altera ni restringe cualquier derecho de reclamo individual o plurindividual que pretendan los trabajadores por las tareas realizadas hasta la firma del presente o el régimen de jornada aplicado conforme este convenio.

QUINTO: Las partes acuerdan que la aplicación del presente acuerdo y la jornada aquí establecida no implicará reducción alguna de las remuneraciones, sumas no remunerativas y beneficios sociales de los que gozaban los trabajadores.

SEXTO: Las partes establecen que lo acordado tendrá plena vigencia y comenzará a regir el 16 de octubre de 2011, y será presentado para su ratificación, homologación y/o registro por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, debiendo citarse a ratificar el mismo, asimismo, a los delegados de personal Sres. Orlando Gerez, Diego Rodríguez y Jorge Galban.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 250/2012

Registro Nº 252/2012

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 85.439/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo, Acta Complementaria y Escala Salarial, celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa COMPAÑIA REGIONAL DE ACEROS FORJADOS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA (CRAFMSA), los que lucen, respectivamente, a fojas 1, 54 y 55 del Expediente Nº 85.439/11 y han sido ratificados a fojas 34 y 63, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes crean la categoría laboral “Líder de Grupo de Equipos / Célula o Team Líder, indican las tareas correspondientes a la misma y adjuntan la nueva escala salarial.

Que entre las partes se encuentra vigente el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1081/09 “E”.

Que el ámbito personal y territorial de aplicación de los instrumentos de marras se corresponde con la actividad principal de la entidad empleadora signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que con posterioridad al dictado del presente acto administrativo deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que evalúe la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias y peticione los elementos necesarios para ello.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo, su Acta Complementaria y su Escala Salarial, celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por la parte sindical y la empresa COMPAÑIA REGIONAL DE ACEROS FORJADOS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA (CRAFMSA), los que lucen, respectivamente, a fojas 1, 54 y 55 del Expediente Nº 85.439/11, ratificados mediante Actas agregadas a fojas 34 y 63 del mismo Expediente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 1 juntamente con el Acta Complementaria obrante a fojas 54, con la Escala Salarial obrante a fojas 55 y con las Actas de Ratificación obrantes a fojas 34 y 63, todos del Expediente Nº 85.439/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1081/09 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 85.439/11

Buenos Aires, 7 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 250/12 se ha tomado razón del acuerdo, su acta complementaria y su escala salarial obrantes a fojas 1, 54, 55, 34 y 63 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 252/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad, de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once, siendo las 10:30 horas, ante mí, Jefa de la Delegación Regional San Luis del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Patricia B. PICCA y el Señor Miguel Agustín LUCERO, comparecen los Señores, Carlos Jalid ISMAEL, DNI 13.435.679 en su calidad de apoderado de la empresa COMPAÑIA REGIONAL DE ACEROS FORJADOS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA conforme lo acredita con Poder General de Administración protocolizado por la escribana Graciela Beatriz RODRIGUEZ que en este acto exhibe y agrega a estas actuaciones, constituyendo domicilio en Ruta Nacional Número 7 Km 698,5 de la localidad de VILLA MERCEDES provincia de San Luis; el Señor Boaventura PIRES DA SILVEIRA FILHO DNI 14.308.222X expedido por la República Federativa do Brasil en su carácter de Director Industrial de la empresa, el Señor Yamil MONCALERO DNI 27.798.221 en su carácter de analista de Recursos Humanos. Acompañan asimismo, Reordenamiento de Estatutos de la empresa protocolizados por la escribana antes mencionada. Por parte del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) lo hacen el Señor Sergio Cancio HERRERA DNI 16.133.262 en su carácter de Secretario General de SMATA Seccional Villa Mercedes (San Luis) con domicilio en Pedernera 991 (5730) Villa Mercedes (San Luis) quien lo hace juntamente con los Delegados de Personal de la empresa los Señores Oscar E. ROMERO DNI 17.352.904, Yamil ALIS DNI 29.181.589, Oscar Alfredo FRIAS DNI 22.422.614, Néstor Javier PERALTA DNI 17.807.880, Sergio S. AGUILERA DNI 27.074.358, Jorge Reynaldo RODRIGUEZ DNI 11.914.510 y Fabricio Andrés PASTRAN DNI 20.747.055, acreditando todos las representaciones invocadas las que se acompañan a la presente.

Abierto el acto las partes manifiestan que concurren ante esta autoridad solicitando se homologue acuerdo al que han arribado consistente en la inclusión de una categoría actualmente no establecida en el Convenio Colectivo vigente. Asimismo solicitan que la misma sea incluida en la próxima paritaria de apertura de convenio.

Dicha CATEGORIA será denominada LIDER DE GRUPO DE EQUIPOS / CELULA O TEAM LIDER. Considerando en la misma a aquel empleado polivalente o polivalente especializado que deberá estar entrenado y capacitado para tener total conocimiento para desempeñar y/o asistir en cualquiera de las funciones antes mencionadas. Tendrá las actividades de coordinar y capacitar en todas y cada una de las tareas / funciones a los miembros de su equipo de trabajo. Asimismo reemplazará temporariamente en todos los casos que se necesario y cuando las necesidades operativas y de producción así lo requiera, a los empleados polivalentes en ausencia de éstos.

Los líderes de grupo de equipos / célula o sector (TEAM LIDER), que la empresa designe, serán seleccionados y evaluados en base a criterios objetivos, según las capacidades exigidas para el desempeño de dichas funciones, así mismo dicho empleado no tendrá la facultad de sancionar o realizar aperturas de actos disciplinarios.

Las partes manifiestan que el presente acuerdo será ratificado por la representación del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL del SMATA en la sede de este Ministerio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto, firman para constancia los comparecientes por ante mí, funcionario actuante que certifica.

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las 12:00 horas, ante mí, Miguel Agustín LUCERO, comparecen los Señores, Carlos Jalid ISMAEL, DNI 13.435.679 en su calidad de apoderado de la empresa COMPAÑIA REGIONAL DE ACEROS FORJADOS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo tiene acreditado en autos, constituyendo domicilio en Ruta Nacional Número 7 Km 698,5, de la localidad de VILLA MERCEDES provincia de San Luis, el Sr. Gustavo Leonardo GATICA, DNI 20.414.644 como Jefe de RRHH de la Empresa. Por parte del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) los Señores Oscar E. ROMERO, DNI 17.352.904, el Sr. Yamil ALIS, DNI 29.181.589, el Sr. Sergio S. AGUILERA, DNI 27.074.358, en calidad de Delegados de Fábrica y el Sr. Ariel ROSENDO, DNI 25.290.134 en Representación del Consejo Directivo Nacional del SMATA, según lo acredita con la constancia que adjunta.

Abierto el acto las partes manifiestan que concurren ante esta autoridad a efectos de ratificar en todos sus términos el acta de fecha 21 de junio de 2011 y anexar la nueva escala salarial con su respectiva categorías, siendo la categoría nueve, la nueva a incorporar, cuyo valor será en porcentaje un ocho por ciento (8%) más respecto de la categoría ocho y el equivalente en pesos veinte con veinte centavos ($ 20,20.-).

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto, firman para constancia los comparecientes por ante mí, funcionario actuante que certifica.

Categorías	2	3	4	5	6	7	8	9
Escala salarial	12,99	13,6	14,66	15,68	16,6	17,4	18,71	20,2

Expediente Nº 85.439/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días de julio de 2011, siendo las 16:05 horas, comparece en forma espontánea en el MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Bibiana M. RODRIGUEZ; en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Ricardo PIGNANELLI (DNI: 10.872.297), en calidad de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al representante sindical, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, el acuerdo obrante a fojas 1 del expediente de referencia; solicitando la homologación del mismo.

No siendo para más a las 16:10 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.

Expediente Nº 85.439/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días de diciembre de 2011, siendo las 13:00 horas, comparece en forma espontánea en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Bibiana M. RODRIGUEZ; en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Ricardo PIGNANELLI (DNI: 10.872.297), en calidad de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al representante sindical, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, el acta complementaria y escala salarial que lucen a fojas 54/55 del expediente de referencia solicitando la homologación.

No siendo para más a las 13:05 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 251/2012

Registro Nº 243/2012

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 1.488.453/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10/11 del Expediente Nº 1.488.453/12, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID), por el sector sindical, y la empresa RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo cuya homologación se solicita resulta complementario del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 714/05 “E” del cual las partes resultan ser sus celebrantes y este último se alcanzó en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 131/75.

Que bajo el mentado Acuerdo las partes convienen el procedimiento por el cual se procederá a la cobertura de cargos vacantes, conforme los términos y lineamientos estipulados.

Que cabe destacar que atento el contenido del presente acuerdo, no se estima conducente conferir vista del mismo a la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO, atento que lo pactado no modifica las remuneraciones del personal involucrado.

Que, asimismo, resuelven la creación de una Comisión Evaluadora Mixta cuya función consistirá en realizar la evaluación de los postulantes, de acuerdo con los términos pautados.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del mentado texto convencional, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID), por el sector sindical, y la empresa RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO, por el sector empleador, que luce a fojas 10/11 del Expediente Nº 1.488.453/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 10/11 del Expediente Nº 1.488.453/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 714/05 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.488.453/12

Buenos Aires, 7 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 251/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 10/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 243/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACUERDO:
RTA S.E. CANAL 7/ SATSAID Ingreso de Personal

Entre Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, representado en este acto por el Presidente del Directorio (Decreto Nº 1973/2009), Sr. Tristán BAUER, DNI 13.512.869, con domicilio en Avenida Figueroa Alcorta 2977 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominada en adelante LA EMPRESA, por una parte, y, por la otra, el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS Y DE DATOS, representado en este acto por su Secretario General, Sr. Carlos Horacio Arreceygor, DNI 13.653.773, con domicilio en Quintino Bocayuva 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante el SINDICATO, manifiestan: Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 26.522 y las distintas normas reglamentarias en forma articulada con lo normado por los Convenios Colectivos 131/75 y 714 E, en lo que se refiere al ingreso de personal a TV Pública/Canal 7 que se desempeñará en las actividades y tareas que se califican bajo el ámbito de representación del SINDICATO, las partes acuerdan:

PRIMERA: Determinada la necesidad de proceder a la cobertura de un cargo vacante, una vez finalizados los concursos internos que marca el CCT 131/75 para cubrir la vacante de una tarea determinada, y cuando ésta no hubiera sido cubierta por personal actuante en la empresa bajo el ámbito de representación del SINDICATO, LA EMPRESA comunicará al SINDICATO la convocatoria a concurso público y abierto. Una vez realizada la publicación, la preinscripción al mismo se realizará a través de un mecanismo de alta electrónica en el sitio de internet oficial de RTA S.E. y en el de la unidad de gestión Canal 7. De dicha preinscripción los postulantes recibirán constancia automática por triplicado. Los postulantes entregarán dos copias de dicha preinscripción juntamente con la documentación requerida al momento de efectuar la inscripción definitiva en dependencias del SINDICATO. El SINDICATO extenderá a cada postulante el respectivo comprobante, en el que deberán constar, los datos identificatorios del postulante, cargo al que se postula, número y fecha de su inscripción definitiva y que la documentación requerida haya sido entregada.

SEGUNDA: Créase la Comisión Evaluadora Mixta, en adelante LA COMISION, que estará integrada por dos representantes de la EMPRESA y dos del SINDICATO, que las partes designarán, cuya función consistirá en realizar la evaluación de los postulantes en relación con los requisitos y perfiles publicados y proponer su orden de mérito en los plazos que se fijen, a fin de que LA EMPRESA proceda a la pertinente designación. De lo obrado, se deberá dejar constancia escrita.

TERCERA: Finalizado el plazo de inscripción, el SINDICATO remitirá a la EMPRESA —dentro de las 24 horas hábiles— una de las dos copias de la documentación completa presentada por los postulantes, anexando el acta de cierre de inscripción que el sistema realizará en forma automática al término del plazo, y el listado de los postulantes, en el que constará el cargo al que se postulan, así como su orden y fecha de inscripción. Una vez finalizadas las evaluaciones, la COMISION elevará, dentro de los siguientes dos días hábiles, el dictamen con el acta en el que se consignará el orden de mérito de los postulantes.

CUARTA: El presente acuerdo será presentado para su registración ante el Ministerio del Trabajo, en el Expediente Nº 1488453/12, a fin de incorporarlo al Convenio de Empresa 714 “E”.

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de 2012, las partes firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 252/2012

Registro Nº 241/2012

Bs. As., 5/3/2012

VISTO los Expedientes Nº 1.440.412/11 y Nº 1.463.085/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.463.085/11 agregado como foja 10 del Expediente Nº 1.440.412/11, obra el Acuerdo Salarial celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por el sector sindical, y el JOCKEY CLUB RIO CUARTO, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 190/92, de conformidad con la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, mediante el acuerdo de autos, las partes acuerdan las nuevas escalas salariales, tanto para los empleados mensualizados como para los jornalizados, a partir del 1º de abril de 2011.

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 190/92 y ha sido ratificado por las partes a fojas 39/40 del Expediente Nº 1.440.412/11.

Que cabe destacar que mediante Resolución Nº 1270/07 de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, se aprobó la transformación de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DEL TURF en una entidad de primer grado, pasando a denominarse UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, entidad celebrante del acuerdo de marras.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los presentes actuados.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo de marras se corresponde con la actividad de la entidad empleadora signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos, se procederá a girar estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo Salarial celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por el sector sindical, y el JOCKEY CLUB RIO CUARTO, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 190/92, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004), obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.463.085/11 agregado como foja 10 del Expediente Nº 1.440.412/11.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.463.085/11 agregado como foja 10 del Expediente Nº 1.440.412/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 190/92.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.440.412/11

Buenos Aires, 7 de marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 252/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente Nº 1.463.085/11, agregado como foja 10 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 241/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO SALARIAL ENTRE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES
Y EL JOCKEY CLUB DE RIO CUARTO

En la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a los 26 días del mes de marzo de 2011, se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con domicilio legal en la calle Florida Nº 15, Piso 6, Oficina 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel FELICE; y el Jockey Club de Río Cuarto, representado por su Presidente, Dr. Marcos Farina, a fin de acordar la escala salarial para los empleados que se desempeñen en el Jockey Club e Hipódromo de Río Cuarto, tanto mensualizados como jornalizados, que comenzará a regir a partir del 1º de abril de 2011.

En el marco de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 190/92, las partes acuerdan los siguientes puntos:

1.- El Jockey Club de Río Cuarto reconoce a la Unión de Trabajadores del Turf y Afines como único representante de los trabajadores del Jockey Club de Río Cuarto.

2.- Se establecen, desde la categoría Auxiliar 4º y hasta la de Jefe de departamento la Escala Salarial que se adjunta como ANEXO I del presente Convenio.

3.- El Jockey Club, de Río Cuarto informa que no existe Delegado Gremial del Personal, correspondiendo la representación de los mismos a la Unión de Trabajadores del Turf y Afines (U.T.T.A.).

4.- El presente convenio tendrá una duración de 12 (doce) meses, quedando las partes comprometidas a retomar las negociaciones a partir del 1º de abril de 2012.

5.- Las partes acuerdan someter el presente acuerdo a homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ESCALA SALARIAL

PERSONAL JOCKEY CLUB DE RIO CUARTO

A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2011

CATEGORIAS	MESUALIZADO BASICO	JORNALIZADO BASICO
Encargado Gral. Adm.	2637,61	129,14
Jefe de Departamento	2596,07	126,60
Jefe de División	2555,19	124,12
Jefe de Sección	2514,95	121,69
Jefe de Oficina	2475,34	119,30
Oficial 1º	2436,36	116,96
Oficial 2º	2400,75	114,67
Oficial 3º	2366,62	112,42
Auxiliar 1º	2335,06	110,22
Auxiliar 2º	2303,81	108,06
Auxiliar 3º	2272,99	105,94
Auxiliar 4º	2241,61	103,86